

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32238

Mendoza, Viernes 22 de Noviembre de 2024

Normas: 22 - Edictos: 257

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	22
ORDENANZAS	29
DECRETOS MUNICIPALES	32
Sección Particular	40
CONTRATOS SOCIALES	41
CONVOCATORIAS	53
IRRIGACION Y MINAS	60
REMATES	60
CONCURSOS Y QUIEBRAS	67
TITULOS SUPLETORIOS	73
NOTIFICACIONES	78
SUCESORIOS	110
MENSURAS	118
AVISO LEY 11.867	122
AVISO LEY 19.550	124
AUDIENCIAS PUBLICAS	129
REGULARIZACIONES DOMINIALES	129
LICITACIONES	130
FE DE ERRATAS (edicto)	134



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2153

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2023-04614032-GDEMZA-MGTYJ, donde tramita la reglamentación de la Ley N° 9428 en lo referido a la conformación y funcionamiento del Comité Provincial para la Integración Socio Urbana de Barrios Populares Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9428 creó el Comité Provincial para la Integración Socio Urbana de Barrios Populares Mendoza en el marco de la Ley Nacional N° 27.453;

Que conforme surge de la norma de creación, el Comité actuará vinculado funcionalmente con el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública e Instituto Provincial de la Vivienda, u organismo que en el futuro lo reemplace. Es decir que actualmente su vinculación con el Poder Ejecutivo será a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial creado por Ley N° 9501;

Que en cuanto a su conformación, establece la norma en su Artículo 7 que el mismo estará compuesto por: a) Cuatro representantes del Poder Ejecutivo Provincial: dos miembros por el Ministerio de Planificación e Infraestructura y dos miembros por el Ministerio de Desarrollo Social. Considérese organismos que a futuro los reemplacen; b) Dos representantes del Instituto Provincial de la Vivienda; c) Seis representantes del Poder Legislativo Provincial: tres miembros por la Cámara de Diputados y tres miembros por la Cámara de Senadores; d) Seis representantes de la Sociedad Civil: tres miembros de la Unión de Trabajadores de la Economía Popular (UTEP) y tres miembros de la Mesa Provincial de Barrios Populares;

Que conforme a la nueva Ley de Ministerios N° 9501, los cuatro representantes del Poder Ejecutivo pertenecen ahora al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que la norma establecía un plazo de 30 días para la constitución del Comité y el mismo plazo para que el Poder Ejecutivo Provincial dicte la reglamentación;

Que en ese contexto desde el entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a través de las presentes actuaciones se le dio intervención a todos los organismos pertinentes a fin de que designaran a los miembros del Comité;

Que habiendo sido constituido el Comité Provincial para la Integración Socio Urbana de Barrios Populares Mendoza y designados los representantes de los Organismos que participan del Comité –mediante Decreto Provincial N° 1715 de fecha 02 de setiembre de 2024 (B.O. 16/09/2024)-, resulta necesario modificar el Artículo 1° del citado instrumento, a fin de proceder al reemplazo de un representante del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) y de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y de incorporar a los representantes de la Unión de Trabajadores de la Economía Popular (UTEP);

Por ello;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 1715/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º - Téngase por constituido el Comité Provincial para la Integración Socio Urbana de Barrios Populares Mendoza, conformado por las personas que a continuación se detallan, representantes designados por los Organismos correspondientes:

Por la Mesa Provincial de Barrios Populares:

- Sr. Leandro Becerra, D.N.I. N° 34.447.254
- Sra. Laura Ángela Martínez, D.N.I. N° 20.303.022
- Sra. Karina Daniela Ruiz, D.N.I. N° 25.114.906

Por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.):

- Lic. Fabiola Alejandra Aliaga, D.N.I. N° 21.984.633
- Arq. Liliana Langa, D.N.I. N° 16.221.463

Por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial:

- Lic. Santiago Guillermo Suárez, D.N.I. N° 26.528.132
- Lic. Matías Agustín Dalla Torre, D.N.I. N° 28.816.276

Por la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial:

- Sr. Ernesto Martín Mancinelli, D.N.I. N° 24.783.784
- Sr. Eduardo Alejandro Verón, D.N.I. N° 25.726.644

Por la Honorable Cámara de Senadores:

- Senadora Yamel Ases, D.N.I. N° 34.978.246
- Senador Mariana Zlobec, D.N.I. N° 27.766.423
- Senador Gerardo Vaquer, D.N.I. N° 21.372.947

Por la Honorable Cámara de Diputados:

- Diputada Flavia Dalmau, D.N.I. N° 25.362.672
- Diputada Sol Guadalupe Salinas, D.N.I. N° 36.393.594
- Diputado José Luis Ramón, D.N.I. N° 16.902.710

Por Unión de Trabajadores de la Economía Popular (UTEP):

- Sra. Eliana Lucero Devita D.N.I. N° 28.689.753
- Sr. Gregorio Alberto Lazarte D.N.I. N° 35.936.013
- Sra. Eliana Érica Condori D.N.I. N° 33.578.220

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
22/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2186

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-07043374-GDEMZA-DIC, en el cual se tramita la Contratación Directa del servicio público de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas, plataforma tecnológica para la implementación de telefonía IP y los servicios necesarios para el funcionamiento de la línea 148 para la atención ciudadana en el Gobierno de la Provincia de Mendoza con las empresas adjudicadas por Decreto N° 1316/20; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio fue oportunamente contratado mediante Licitación Pública adjudicada por Decreto N° 1316/20, por un periodo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de notificación de la norma legal de adjudicación, renovables por un periodo adicional de doce (12) meses, a las firmas CENTURYLINK ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-62674717-1, actualmente CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A.; TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5, actualmente TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-67881435-7 y TELMEX ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 33-69509841-9;

Que por Decreto N° 2202/23 se renovó la contratación del servicio de telefonía adjudicado por Decreto N° 1316/20, por un periodo adicional de doce (12) meses, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 3° de los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas que rigieron la Licitación Pública N° 1003/2019-907 autorizada por Decreto N° 2626/19, con las firmas CENTURYLINK ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-62674717-1 actualmente CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A.; TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5, actualmente TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-67881435-7 y TELMEX ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 33-69509841-9, a partir del 31 de octubre de 2023, conforme los servicios adjudicados por Decreto N° 1316/20;

Que en esta oportunidad se tramita una Contratación Directa con las Empresas TELEFONICA MÓVILES ARGENTINA S.A., CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. y TELMEX ARGENTINA S.A., quienes vienen cumpliendo este servicio desde el año 2020, por ser las adjudicatarias de la Licitación Pública N° 1003/2019/907;

Que esta Contratación será efectuada por un término de 12 (doce) meses y/o hasta tanto se adjudiquen los nuevos servicios cuya Licitación Pública es tramitada en EX-2024-07044252--GDEMZA-DIC, lo que ocurra primero y en los mismos términos que rigieron la licitación adjudicada por Decreto N° 1316 del 30 de Octubre del 2020 y renovada por Decreto N° 2202/2023;

Que en órdenes 10/12 obran incorporadas las notificaciones efectuadas por las empresas prestadoras del servicio expresando conformidad a continuar dando el servicio conforme las Condiciones Particulares y Técnicas que rigieron la Licitación Pública adjudicada por Decreto N° 1316/20;

Que en orden 19 obra Volante de Imputación Preventiva del gasto correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2024, con el Visto de la Contadora General de la Provincia en orden 22;

Que en orden 24 obra el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas que rigieron la Licitación Pública

N° 1003/2019-907;

Que la Dirección de Informática en informe vinculado en orden 14 justifica la necesidad de autorizar la presente Contratación Directa; señalando que a la fecha, en virtud de los cambios tecnológicos, existen ciertos servicios, actualmente prestados por las empresas adjudicadas, que ya no son ofrecidos por las Empresas de Telecomunicaciones, debiendo el área definir soluciones tecnológicas que reemplacen los mismos satisfaciendo las necesidades de todos los usuarios y que resulten convenientes para el Gobierno Provincial, requiriendo para ello una profunda evaluación de la situación planteada;

Que en el citado informe pondera los motivos aducidos por las firmas prestadoras para solicitar el reajuste de las condiciones de la contratación, señalando que los mismos resultan razonables y atendibles desde un punto de vista técnico / económico y que, por otra parte, no habiéndose podido concluir el proceso licitatorio tramitado en EX-2024-07044252- -GDEMZA-DIC, resulta conveniente contratar con las firmas que actualmente se encuentran prestando el servicio a los fines que el mismo no experimente menoscabo alguno, máxime cuando se trata de la satisfacción de necesidades de comunicación esenciales e imprescindibles para el funcionamiento de los Organismos del Estado; sugiriendo contratar directamente los servicios de telefonía fija con la firmas TELMEX ARGENTINA S.A., TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A y CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A., autorizando a las 2 últimas, los incrementos en los abonos y tarifas en los servicios antes mencionados;

Que las Firmas TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A. Y CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A., han solicitado una actualización de precios de los servicios que vienen prestando para el periodo que dure la Contratación Directa que se procura;

Que la Firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., fundamenta los incrementos solicitados en los valores de Abono Mensual y Tarifario Telefónico, en que la ecuación económica-financiera ponderada al momento de la licitación, durante el año 2019, se ha visto notoriamente alterada y gravemente distorsionada como consecuencia del fenómeno inflacionario y de devaluación que ha sufrido la moneda en los últimos años, todo lo cual ha venido ocasionando reiterados y ostensibles aumentos en los costos del Servicio, por lo cual se ha tornado insostenible seguir ofreciendo la prestación del Servicio como el que se venía realizando, sin el correlativo incremento de las contraprestaciones a cargo de esa entidad;

Que para el Renglón 1 – Costo del Abono Líneas Básicas correspondiente a las 2.276 líneas, la nueva Contratación Directa asciende a la suma de \$ 796.935.917,31, siendo para los meses de Noviembre y Diciembre 2024 la suma de \$ 108.024.934,50, según se detalla en informe de orden 14 y de Planilla de orden 25;

Que para el Renglón 2 – Costo Servicios de Tramas Digitales los Abonos Mensuales por las 7 Tramas, la nueva Contratación Directa asciende a la suma de \$ 20.083.497,21, siendo para los meses de Noviembre y Diciembre 2024 la suma de \$ 2.948.771,56, según se detalla en informe de orden 14 y de Planilla de orden 25;

Que la Firma CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. fundamenta el incremento de los precios solicitada en la variación de las condiciones técnicas y económicas de los servicios que les fueran adjudicados por Decreto N° 1316/2020, la inflación en dólares, el incremento en los impuestos a los bienes y servicios definido por el Gobierno Nacional en las contrataciones de servicios en moneda extranjera, que tiene un impacto directo en la estructura de costos del servicio que vienen brindando y por último en la Inflación y variación del dólar en Argentina;

Que los incrementos presentados por la Firma CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A., a partir del 01 de Noviembre de 2024, quedan establecidos en un 13,2% para el Servicio de Tramas Digitales y Equipos de Conmutación (RENGLON 2 - Anexo 4); en un 14,7%, para el Servicio Plataforma Contact Center y Ampliaciones y Servicios Contact Center (RENGLON 3 - Anexo 7 y Anexo 8) y los establecidos en el Anexo Precios Tramas y Domestic Toll Free Origen Mendoza, según detalle obrante en planilla

incorporada en Informe producido por la Dirección de Informática de orden 14 y Planilla de orden 25;

Que para el RENGLON 2 - Anexo 4 Servicio de Tramas Digitales y Equipos de Conmutación, la nueva Contratación Directa asciende a la suma de U\$S 624.295,68, siendo para los meses de Noviembre y Diciembre 2024 la suma de U\$S 104.049,28; estimándose en pesos la suma de \$ 614.931.244,80 y \$ 102.488.540,80, respectivamente;

Que para el RENGLON 3 - Anexo 7 y Anexo 8 Servicio Plataforma Contact Center y Ampliaciones y Servicios Contact Center, la nueva Contratación Directa asciende a la suma de \$ 3.000.000, siendo para los meses de Noviembre y Diciembre 2024 la suma de \$ 500.000,00, según se detalla en informe de orden 14 y de Planilla de orden 25;

Que para la Firma TELMEX ARGENTINA S.A., la nueva Contratación Directa asciende a la suma de \$ 1.099.018,80, siendo para los meses de Noviembre y Diciembre 2024 la suma de \$ 183.169,80, según se detalla en informe de orden 14 y de Planilla de orden 25;

Que por todo lo expuesto la nueva Contratación Directa asciende a la suma de \$ 1.436.049.678,83, correspondiendo la suma en dólares de U\$S 624.295,68, equivalente a \$ 614.931.244,80 y en pesos de \$ 821.118.434,03;

Que para la conversión a pesos del importe en dólares estadounidenses se ha tomado la cotización del dólar Tipo Divisa Vendedor del Banco de la Nación Argentina, \$ 985,00 por dólar, tomando el promedio entre las cotizaciones de los días 22 y 23 de octubre del año 2024, conforme lo establece el Artículo 15 de los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado en orden 29 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de conformidad a lo establecido por el Artículo 144,inc. d) de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Contrátese en forma Directa el servicio de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas, el servicio de plataforma tecnológica para la implementación de telefonía IP y el servicio de Call Center encargado de dar soporte al 148 en el Gobierno de la Provincia de Mendoza comprendidos en la Licitación Pública N° 1003/2019-907, adjudicada por Decreto N° 1316/20, renovada por un periodo de doce (12) meses, por Decreto N° 2202/23, por el plazo de 12 (doce) meses, contado a partir del día uno de noviembre de dos mil veinticuatro y/o hasta tanto se adjudiquen los nuevos servicios cuya Licitación Pública es tramitada en EX-2024-07044252--GDEMZA-DIC , lo que ocurra primero y, en los mismos términos que rigieron la Licitación Pública N° 1003/2019-907, con la firma TELEFONICA MÓVILES ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-67881435-7 por la suma de \$ 817.019.414,52; con la firma CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-62674717-1 por la suma de dólares U\$S 624.295,68, estimada en la suma de pesos \$ 614.931.244,80, y por las suma de pesos \$ 3.000.000,00 y con la firma TELMEX ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 33-69509841-9, la suma de pesos \$ 1.099.018,80.

Artículo 2º - El monto de la Contratación Directa dispuesta en el Art. 1º- asciende a la suma en PESOS de OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 03/100 (\$ 821.118.434,03), a un valor mensual de PESOS: SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEITISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 17/100 (\$ 68.426.536,17) y a la suma en DOLARES ESTADOUNIDENSES de SEISCIENTOS VEINTICUATO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 68/100 (U\$S 624.295,68), a un valor mensual de DOLARES

ESTADOUNIDENSES de CINCUENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO CON 64/100 (U\$S 52.024,64), equivalente a PESOS: SESICIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 641.931.244,80) y a PESOS: CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 40/100 (\$ 51.244.270,40) respectivamente, calculados al valor de \$ 985,00 por dólar divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del promedio de la cotización de los días 22 y 23 de octubre de 2024, según lo establecido en el Artículo 15 de los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas, correspondiendo ajustar en pesos el monto de la contratación al momento de la liquidación, al precio del dólar divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina, cotizado al último día hábil del mes del periodo facturado, según lo establecido en el Artículo 37 del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas que rigen la contratación; ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de PESOS: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 83/100 (\$ 1.436.049.678,83),.

Artículo 3º - A los fines del cálculo se estima el gasto hasta el 31 de diciembre de 2024 en la suma de PESOS: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 66/100 (\$ 214.145.416,66) y de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 17/100 (\$1.221.904.262,17), con cargo al ejercicio 2025.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a imputar el gasto que deriva de la contratación dispuesta en el Artículo 1º en el ejercicio 2025, con cargo a las Cuentas Generales según los Volantes de Imputación Preventiva que se adjuntan en orden 19 del Expediente N° EX-2024-07043374-GDEMZA-DIC.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo al consumo del servicio, considerando que los montos son estimativos dadas las características del servicio contratado y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 34 al 36 de los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas que rigen la contratación.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a imputar, liquidar y pagar los montos de la contratación de los servicios correspondientes a la presente Contratación Directa.

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a imputar, liquidar y pagar las diferencias que surjan conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 37 de los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas de orden 24 que rigen la presente contratación.

Artículo 8º - El gasto autorizado por los Artículos 2º, 3º, 6º y 7º será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a las Cuentas Generales autorizadas en el Artículo 4º del presente decreto.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
22/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2295

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-03105670-GDEMZA-DEIE, en el cual se tramita la aprobación de la

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – “ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA” APROBADO POR DECRETO N° 877/2024, suscripto en fecha 02 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 877/24 se aprobó el Convenio de Colaboración Mutua entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza – “ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA”, con el objetivo de desarrollar la mencionada encuesta, que tiene por finalidad aplicar una metodología adecuada para el conocimiento de las condiciones de vida de los hogares urbanos y rurales de la Provincia de Mendoza, dando continuidad a las mediciones que anualmente se realizan desde el año 2003;

Que para cumplir con el citado Convenio, la Provincia, a través de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, se comprometió en la Cláusula Segunda a aportar la suma de pesos treinta y nueve millones (\$ 39.000.000), a efectuarse en dos (2) pagos, conforme lo indicado en la Cláusula Séptima;

Que el Convenio aprobado por el Decreto N° 877/24 contempla en su Anexo, Punto 4, los conceptos a atender con las sumas aportadas;

Que la Adenda que se tramita tiene por objeto modificar las Cláusulas SEGUNDA, SEPTIMA Punto 2 y el Punto 4 del Anexo del Convenio aprobado por Decreto N° 877/2024;

Que la modificación consiste en un incremento del monto a aportar por la Provincia, ascendiendo el mismo a la suma de pesos cincuenta y seis millones (\$ 56.000.000), adecuando la Cláusula SEPTIMA Punto 2 y el Anexo en su Punto 4 del Convenio aprobado por Decreto N° 877/2024 al nuevo monto a aportar;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 inciso i) de la Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – “ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA” APROBADO POR DECRETO N° 877/2024, celebrada entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. Natalio Luis Mema, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rectora, Cont. Esther Lucía Sánchez, suscripta el día 16 de octubre de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2°- El gasto que demande la ejecución de la adenda que se aprueba por el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General U.G.C. G99028 Clasificación económica 41302 fin 000 - U.G.G. G99028 del Presupuesto vigente Ejercicio 2024.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
22/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2391

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-08641007-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones el Dr. PEDRO JORGE LLORENTE, presenta su renuncia definitiva a partir del 28 de febrero de 2025, al cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia;

Que en orden 07 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, presentada por el Dr. PEDRO JORGE LLORENTE, D.N.I. N° 6.938.946, a partir del 28 de febrero de 2025.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
22/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1582

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, la señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Salud Y Deportes, su titular, Lic. RODOLFO MONTERO, a partir del día 21 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y Salud y Deportes.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
22/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2101

MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2024

Vista la necesidad de solicitar la autorización en misión oficial a la ciudad de París, Francia, para la Abogada Ida Magdalena López, Presidenta del Instituto Provincial de Juegos y Casinos; y

CONSIDERANDO:

Que el viaje tiene como objeto participar de la Asamblea y Feria de la World Lottery Association (WLA), un evento que reúne a los principales actores de la industria de loterías y juegos de azar, promoviendo el intercambio de experiencias y la actualización sobre las mejores prácticas del sector, a llevarse a cabo entre los días 21 al 24 de octubre próximos en el Palais des Congrès de París, Francia;

Que el viaje no generará una erogación de gastos para el Estado Provincial, dado que todos los costos asociados serán cubiertos en su totalidad por la Asociación de Loterías y Casinos Estatales Argentinas (ALEA), entidad que la Abogada Ida Magdalena López preside en representación del Instituto Provincial de Juegos y Casinos;

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto-Acuerdo N° 1717/16,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Autorícese a la Abogada Ida Magdalena López, D.N.I. N° 28.684.658, Presidenta del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, a asistir en misión oficial al exterior desde el 19 al 26 de octubre de 2024, a fin de participar en la Asamblea y Feria de la World Lottery Association (WLA), a realizarse en la Ciudad de París, Francia del 21 al 24 de octubre de 2024.

Artículo 2º - Lo dispuesto por el presente decreto no implica gastos para el Estado Provincial en razón de

que todos los gastos relacionados son afrontados por la Asociación de Loterías y Casinos Estatales Argentinas (ALEA), no solicitando liquidación de viáticos.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
22/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2266

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2023-09477676--GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 – páginas 1/13 del mencionado expediente, presentan Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 284-HyF-23 los agentes: GRACIELA VIVIANA GATIER; ROSANA ELISABETH DRIS; ROMINA IVANA URRUCELQUI; ALICIA GRACIELA MONTERO; JULIO MANUEL DELGADO; PAOLA RUTH DIMARCO; ELIZABETH MÓNICA CALOT; RICARDO ALFREDO RUIZ MORENO; DANA YASMÍN TELLECHEA MURAD; MATIAS LEONARDO BORRUEL; MARIELA ELIZABETH CENTENO; LORENA GISEL MINUZZI; MIRIAM ANTONIA RAMÍREZ y MÓNICA MABEL BUSTO.

Que la medida tiene por objeto la revocación de la Resolución N° 284-HyF-23 de fecha 14 de noviembre de 2023, por considerar los recurrentes que es contraria a derecho. Solicitan se haga lugar al reclamo de reconocimiento de su real antigüedad desde la fecha en que comenzaron a prestar servicios efectivamente para el Gobierno Provincial, asimismo se liquide y se pague el ítem antigüedad retroactivamente y en consecuencia, los derechos que acuerda la ley por la referida antigüedad. Solicitan además el pago de los retroactivos generados por las diferencias salariales desde la interposición del reclamo administrativo y desde dos años anteriores a su reclamo (Artículo 38 bis del Estatuto del Empleado Público). Plantean finalmente la nulidad de la notificación de la Resolución N° 284-HyF-23, al sostener que no se habrían indicado los recursos de los que podría ser objeto el acto administrativo atacado.

Que al respecto el Artículo 150 de la Ley N° 9.003 dispone: “Las notificaciones ordenadas en actuaciones administrativas deberán contener copia o transcripción íntegra de la resolución que se comunica, con la información de la carátula, numeración y oficina de radicación actual del expediente correspondiente, indicando también, en su caso, los recursos que se puedan interponer contra el acto, así como el plazo dentro del cual deben articularse los mismos. Si el acto agota la instancia administrativa deberá indicarse la acción y plazo disponible para su impugnación en sede judicial. La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción”.

Que compulsada la documentación referida a la notificación se advierte que les asiste razón a los recurrentes toda vez que las notificaciones no indican los recursos que se podían interponer contra el acto y su plazo de articulación para su impugnación en sede administrativa. En efecto en el expediente N° EX 2023-02454520--GDEMZA-UFI#MHYF, tanto en la Resolución dictada, como en su notificación, se omitió indicar cuáles eran los recursos en su contra, por lo que tal omisión no podría perjudicar a los empleados reclamantes en cuanto al plazo de presentación de sus respectivos recursos, los que deben ser considerados presentados en tiempo conforme lo indica la Ley de Procedimiento Administrativo; también le asiste razón a los recurrentes en cuanto sostiene de aplicación al caso lo dispuesto por el Artículo 46 de la

Ley de Procedimiento Administrativo el que expresa: “Los actos administrativos deben ser notificados al interesado; la publicación no suple la falta de notificación, salvo lo dispuesto en el Artículo 152, los actos no notificados regularmente carecen de ejecutividad y no corren los plazos para recurrirlos; pueden ser revocados en cualquier momento por la autoridad que los dictó o sus superiores”.

Que en este sentido los Recursos Jerárquicos interpuestos en contra de la Resolución N° 284-HyF-23, emitida por el Ministro de Hacienda y Finanzas, de fecha 14 de noviembre de 2023 por medio de la cual se rechazaron los reclamos formulados en el expediente N° EX-2023-02454520—GDEMZA-UF1#MHYF, deben ser admitidos en lo formal.

Que en cuanto al aspecto sustancial, no corresponde el reconocimiento de la antigüedad solicitado, desde que se inició la prestación efectiva del servicio mediante Contratos de Locación de Servicios, ni la actualización del ítem Antigüedad, ni diferencias retroactiva por el mencionado ítem y su consideración para el cómputo de la Licencia Anual Ordinaria dispuesta por el Artículo 37 de la Ley N° 5.811.

Que resulta improcedente lo manifestado por los recurrentes respecto que la resolución recurrida resulte arbitraria por falta de fundamentos y de valoración de la documentación acompañada. La acusación de arbitrariedad se encuentra infundada y se ha formulado genéricamente; asimismo los impugnantes se limitan a sostener que no existen fundamentos cuando de la propia lectura de sus considerandos se advierte su existencia y extensión. Dicho acto hace referencia a que en el expediente se acreditó que los agentes de la administración reclaman un derecho desde una fecha en la que no eran empleados públicos debido a que su situación laboral no se encontraba regida por el Decreto-Ley N° 560/73.

Que los contratados mediante Locación de Servicios conforme al Artículo 1° del Decreto – Ley N° 560/73 no se encuentran comprendidos en el Estatuto del Empleado Público. En base a ello y siendo la antigüedad un adicional correspondiente al empleo público, el mismo no le corresponde a quienes cumplen funciones en la Administración Pública en razón de Contrato de Locación de Servicios o de Obra de derecho privado. También fundamenta el acto en el principio de la autonomía de la voluntad; que los contratados encuentran su contención legal en las leyes de presupuesto, y en los decretos que admiten las Locaciones de Servicios y lo establecido en Dictamen N° 514/18 de Asesoría de Gobierno.

Que los reclamantes estuvieron vinculados a la Administración Pública mediante Contratos de Locación de Servicios no existiendo relación de índole laboral público, la que comenzó desde su designación como personal de planta. La locación de servicios no les confiere ninguno de los derechos que les corresponden a los agentes que se incorporan a la planta de personal permanente estatal. La antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga solo al personal con estabilidad.

Que los Acuerdos Paritarios que dispusieron el pase a planta permanente de los reclamantes no contienen mención alguna respecto al reconocimiento de la antigüedad no habiéndose atacado de inconstitucionalidad las normas dictadas para su aprobación. Estando contratados no podían cobrar el adicional por antigüedad, por ende, no puede ser considerado ese período para el cálculo de la antigüedad ahora que sí son empleados públicos. Las relaciones contractuales fueron plenamente consentidas por los reclamantes sin haberlas cuestionado durante el período que duraron, pese a que no se les abonaba el adicional por antigüedad. Además, se opuso la prescripción establecida por el Artículo 38 bis del Estatuto del Empleado Público por haber transcurrido más de dos años desde la fecha de presentación de los diferentes reclamos y el acto administrativo de designación de los agentes reclamantes.

Que los recurrentes reiteran los hechos y argumentos de su reclamo sin demostrar la falta de fundamento del acto administrativo a través del cual se rechaza su reclamo. De la simple lectura de los fundamentos del acto y de los agravios mencionados en el recurso, resulta que no existe una crítica seria, concreta, puntual, trascendente, con entidad tal que permita cambiar la sustancia y suerte del mismo; los argumentos de los impugnantes son meras disconformidades y discordancias, sin hacer una crítica concreta sobre los fundamentos del acto administrativo impugnado.

Que no se han desarrollado los argumentos que demuestren errores, de hecho y de derecho, del acto en crisis y sus fundamentos no han sido desvirtuados por los recurrentes, nadie cuestiona los principios constitucionales de protección del trabajo tales como el de retribución justa, igualdad de condiciones, no discriminación, etc., sino que se trata de distintos regímenes de contratación y de prestación de servicios cada uno con sus consecuentes derechos y derivaciones. La sola invocación de haber trabajado en idénticas condiciones que los demás agentes de planta de la administración, además de no haber sido acreditado, por sí sola no basta para demostrar y/o fundamentar una acusación de arbitrariedad como la formulada en contra del acto administrativo impugnado.

Que la Suprema Corte local ha rechazado planteos como el de autos en el fallo dictado el 12/3/2018 en la causa N° 13-03816090-1 "Segura, Marcela c/ Gobierno de la Prov. Mendoza s/ A.P.A". Más allá del referido precedente, resulta fundamental destacar que durante el período que reclaman que les sea tenido en cuenta para la antigüedad, estuvieron contratados mediante Locación de Servicios hasta sus designaciones en planta permanente, siendo claro entonces que durante ese período no eran empleados públicos.

Que no pueden invocar ahora un derecho -la antigüedad prevista en la Ley aplicable (Estatuto del Empleado Público y Ley N° 5.126)- que solamente está previsto para aquellos que son empleados públicos, cuando esas relaciones contractuales - y los términos del contrato- fueron plenamente consentidas, sin haberlas cuestionado durante el período que duraron. Consintieron no sólo eso, sino que consintieron también durante años que no se les abonará el adicional por antigüedad considerando ese período o que en el cálculo de la antigüedad no se computaran esos años, por lo que mal pueden ahora efectuar el planteo de marras, lo cual implica una contradicción con su propio actuar durante años -más allá de la prescripción planteada- e intentar quejarse de una situación que fue consentida de modo permanente.

Que la contratación como Locación de Servicios no le confiere ninguno de los derechos que les corresponden a los agentes que se incorporan a la planta de personal permanente estatal, por eso no les asiste ningún derecho para reclamar la antigüedad a los fines del adicional por antigüedad durante el período en que la relación se fundaba exclusivamente en un Contrato de Locación ni para el cálculo de su antigüedad, pues lógicamente el régimen normativo aplicable prevé solamente la consideración de la antigüedad respecto de anteriores relaciones de empleo público y no, por meras relaciones locativas.

Que el personal que se vincula al Estado Provincial bajo la forma de Locación de Servicios o de Obra, al no revestir en planta de personal no es empleado público, no se configura una relación de empleo, no teniendo derecho entonces a que se compute su relación contractual para la antigüedad. Los contratados -mediante locaciones- no revisten el carácter de empleados públicos, en tanto su vínculo con la Administración no emana de un acto administrativo por parte de la autoridad competente que lo incorpore a la planta del personal estatal, sino que el mismo se configura bajo un mera relación locativa del derecho civil. Al respecto la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, ha señalado que: "Ingresando al tratamiento de las cuestiones discutidas, sostengo que el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados, tal como surge de la normativa legal aplicable en cada estamento administrativo. Su cómputo genera la posibilidad de cobrar adicionales, como un posible avance en la carrera, siempre que se cumplan las disposiciones estatutarias del régimen respectivo." (SCJMza. – Exp. 94.089 – Caramello c/ Gobierno de Mendoza s/ APA). Este fallo pone de manifiesto la improcedencia del reclamo, pues queda claro que no se reconoce antigüedad a los contratados a los fines salariales: los contratados no tienen derecho a la antigüedad ni al adicional consecuente, por lo cual ese período no puede ser incluido en el cálculo para la antigüedad ni pagado el adicional.

Que conforme se ha señalado, la Suprema Corte rechazó un reclamo por antigüedad igual a este caso mediante la sentencia dictada el 12/3/2018 en la causa N° 13-03816090-1 "Segura, Marcela c/ Gobierno Prov. Mendoza s/ A.P.A.", supuesto que se trató la antigüedad en los términos del Artículo 53 de la Ley N° 5.126. En ese fallo la Suprema Corte de Justicia señaló: "A) Reclamo por antigüedad. En cuanto al

requerimiento de la Sra. Segura sobre el reconocimiento de su antigüedad desde el momento en que comenzó a prestar servicios en la Administración bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicio, estimo que la situación planteada en este caso es análoga a la resuelta por el Tribunal en el fallo "Zaffaroni" (L.S. 460-237) y, más recientemente, en "Perelman" (CUIJ n° 13-02859528-4), en los que se recordó la jurisprudencia según la cual el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados, lo cual surge de la normativa legal aplicable en cada estamento administrativo. Su cómputo genera la posibilidad de cobrar adicionales, como un posible avance en la carrera, siempre que se cumplan las disposiciones estatutarias del régimen respectivo...A más de lo expuesto cabe agregar, tal como afirmé en el primero de los precedentes citados que, conforme criterio uniforme del Tribunal, los efectos de la incorporación a la planta permanente, el ingreso y el ascenso en la carrera administrativa, sin la realización previa de los procedimientos que la ley predispone a fin que se garantice la acreditación de la debida idoneidad para la función (conf. lo exigen el Artículo 16 de la Constitución Nacional y el Artículo 30 de la Constitución Provincial) deben ser leídos con un criterio taxativo. Así por ejemplo, desde los autos n° 73.161, caratulados: "Chaparro, Ramón 342-26), en ocasión de interpretar los alcances del Artículo 91 de la Ley N° 5.892 (Estatuto y Escalafón Municipal) la Sala Segunda ha resuelto que "la incorporación a la planta permanente por la permanencia en el tiempo como personal contratado es una excepción a la regla del ingreso previo concurso, razón por la cual debe ser analizado cada caso en particular y con criterio restrictivo". En tal contexto jurídico esta Sala interpreta el Artículo 7, inc. c) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual expresa que: "Los Estados... reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: ...c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad". A partir de la conjunción "y" utilizada, se ha advertido que no basta el mero transcurso del tiempo en la prestación del servicio de que se trate para acceder al ascenso en el empleo, sino que a ello se suma otro recaudo denominado "capacidad" (L.S. 443-163)".

Que la normativa citada en el presente, y en el acto impugnado, y en consideración a las pautas jurisprudenciales descriptas, el razonamiento es sencillo, claro y lógico: si el adicional por antigüedad -y la propia antigüedad- no se le reconoce al que tiene una Locación de Servicios o de Obra, es obvio -por ende- que luego -una vez que fue designado como empleado público- no puede considerársele el período durante el cual se vinculó al Estado mediante una Locación de Servicios a los efectos del cálculo de la antigüedad. En otros términos: si mientras estaba contratado no podía cobrar ese adicional -pues no le es aplicable al no ser empleado público-, entonces no puede ser considerado ese período para el cálculo de la antigüedad ahora que sí es empleado público. Una interpretación diferente no resulta razonable.

Que por lo expuesto y en cuanto al aspecto sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 284-HyF-23, debe ser rechazado.

Por ello atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 15 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 62 ambas del expediente N° EX-2023-09477676--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese en el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2023-09477676--GDEMZA-CCC interpuesto por los agentes: GRACIELA VIVIANA GATIER C.U.I.L. N° 27-17380527-1; ROSANA ELISABETH DRIS C.U.I.L. N° 27-20595494-0; ROMINA IVANA URRUCELQUI C.U.I.L. N° 27-28733682-4; ALICIA GRACIELA MONTERO C.U.I.L. N° 27-14880358-2; JULIO MANUEL DELGADO C.U.I.L. N° 23-26681392-9; PAOLA RUTH DIMARCO C.U.I.L. N° 27-26945519-0; ELIZABETH MÓNICA CALOT C.U.I.L. N° 27-17257159-5;

RICARDO ALFREDO RUIZ MORENO C.U.I.L. N° 20-25462817-5; DANA YASMÍN TELLECHEA MURAD C.U.I.L. N° 27-30741247-6; MATIAS LEONARDO BORRUEL C.U.I.L. N° 20-28341509-1; MARIELA ELIZABETH CENTENO C.U.I.L. N° 27-25686397-4; LORENA GISEL MINUZZI C.U.I.L. N° 27-34068724-3; MIRIAM ANTONIA RAMÍREZ C.U.I.L. N° 27-12458624-6 y MÓNICA MABEL BUSTO C.U.I.L. N° 27- 16256128-1 , por los motivos expuestos de los considerandos de la presente norma legal, en contra de la Resolución N° 284-HyF-23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

22/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2347

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2023-04616669-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 – páginas 1/15 del expediente N° EX-2023-04616669--GDEMZA-CCC, la señora VERÓNICA ANDREA GRASSO D.N.I. N° 21.740.251, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 342 de fecha 07 de junio de 2023, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza la cual resuelve el Recurso de Revocatoria promovido contra la Resolución N° 227/2023 que dispuso la cesantía de la reclamante como personal de dicho Instituto, por transgredir al Artículo 11 inc. b), d), e) de la Ley N° 8.901 CCT; Art. 13 inc. b), d), e) del Decreto Ley N° 560/73; Resolución del Directorio N° 1073/13 y procedimientos que regulan la actividad lúdica referido a la Unidad de Información Financiera Ley N° 25.246, resultando de aplicación el Régimen Disciplinario de los trabajadores del estado (Ley N° 9.103 y su Decreto N° 218/19).

Que entre los agravios fundamentados por la agente GRASSO en el Recurso de Alzada impetrado contra la Resolución N° 342/2023, obrante a Orden N° 2 del expediente de referencia, indica que tanto la Resolución como las actuaciones producidas que pusieron fin al sumario administrativo que le aplicó la sanción extrema de cesantía, se sustentan en un procedimiento nulo, vulnerando los principios de legalidad; del debido proceso adjetivo; de congruencia; de verdad material y de amplitud probatoria, adoleciendo de vicios en el objeto, en la voluntad, en el procedimiento, finalidad y causa, detentando vicio grosero en los alcances de los Artículos 52, 60, 63 inc. b), 72 inciso c), 76 y 99 de la Ley N° 9.003, solicitando se declare la nulidad de dicha Resolución, como así también de todas las actuaciones producidas. Expone que no se ha realizado una investigación integral de los hechos denunciados en el marco del proceso sumarial, omitiendo la designación de una Junta de Disciplina que intervenga, no solo para la decisión de aplicación de una medida disciplinaria sino también en la determinación sobre si corresponde o no la instrumentación de un sumario, en los términos de lo dispuesto por Resolución N° 159/19.

Que manifiesta que quedará acreditado en el Recurso de marras no sólo que se incumplieron las normas y plazos procesales, sino también de la violencia de género y persecución laboral que la reclamante ha sufrido durante años, siendo el sumario recurrido el resultado de tal acción, invocando el incumplimiento de la Ley N° 8.226, que adhiere a la Ley Nacional N° 26.485.

Que respecto de los extremos formales que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el

Artículo 184 de la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo.

Que Asesoría de Gobierno, en Dictamen N° 557/2023, explica la normativa específica que regula la relación laboral pública de los agentes del Instituto, lo que resulta aplicable para el presente caso, manifestando que: "(...)En primer término, el Decreto N° 1451 de fecha 2/4/1962 estableció el "Estatuto para el personal del Casino de Mendoza", régimen diferenciado aplicable al "personal designado con carácter permanente en el Casino de Mendoza" (Artículo 1° Estatuto Decreto N° 1451), disponiendo el Artículo 2° de dicho instrumento que supletoriamente, para lo que "no se encuentre reglamentado en el mismo", regirá el Estatuto del Empleado Público, que a esa altura era el estipulado por Ley N° 2.773. En el año 2015 se dictó el Decreto provincial N° 2026 (BO 30/12/15) mediante el cual se homologó el Acta Paritaria suscripta en fecha 13/10/2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por la Unión del Personal de Juegos y Casinos, Asociación Trabajadores del Estado y el Instituto Provincial de Juegos y Casinos. De tal forma, se acordó el Convenio Colectivo de Trabajo para "todo el personal que preste servicios en relación de dependencia en el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, excluido el personal que cumple funciones en el Hipódromo de Mendoza y que se encuentre comprendido a la fecha de suscripción del presente por el Convenio Colectivo del Turf y personal con cargos políticos" (Artículo 4° del Convenio). Posteriormente y a través de la Ley N° 8.901 (BO 2/9/2016) se ratificó el referido Decreto N° 2026/15, "con excepción de los Artículos 13 inciso LI, 14 apartados 1 y 3, 15 apartado 3-b, 17 apartados 2-d-2, 3-k y 5-b, 18, 19 apartados 1, 3 y 4, 21 y 22 apartado 1, los que no se ratifican por ser contrarios a lo dispuesto por la legislación vigente aplicada a la materia, especialmente el Artículo 8° de la Ley Nacional N° 24.185 a la cual se adhiere por la Ley N° 6.656; el Artículo 82 de la Ley N° 8.729 y la Ley N° 7.314".

Que en lo relativo a la Junta de Disciplina, no tuvieron ratificación legislativa los apartados 1 y 3 del Artículo 14, ni la referencia tangencial a dicha Junta efectuada por el CCT al reglar la integración y composición de la Junta de Admisión, Calificación y Ascenso en el Artículo 18.2, que tampoco fue legalmente convalidado. Por lo cual, habría quedado ratificado solamente el Artículo 14.2 del Convenio, el cual dispone: "Estabilidad en el empleo consiste en el derecho del trabajador a mantener el cargo y la remuneración en forma continua y permanente, mientras no incurra en una de las causales previstas en el presente CCT o legislación vigente, tales causales deberán ser establecidas mediante resolución firme de la Junta de Disciplina". También corresponde considerar las disposiciones pertinentes de la Ley N° 9.103 "Régimen General Disciplinario del Empleado Público", en función de su aplicación supletoria a los regímenes particulares -en el caso, al personal de Juegos y Casinos- conforme lo previsto en su Artículo 1 párrafo 3°. Expresamente establece esta ley provincial en su Artículo 12: "En cada jurisdicción funcionará una Junta de Disciplina que estará compuesta por seis (6) miembros titulares y seis (6) suplentes. Tres (3) titulares y tres (3) suplentes, uno por lo menos letrado, serán nombrados por la autoridad competente y los restantes miembros, titulares y suplentes, representarán al personal (...)." Y en su Artículo 31 dispone esta norma legal: "Del dictamen de clausura del sumario deberá darse vista para alegar por diez (10) días al sumariado. Vencido dicho término el instructor deberá remitir en el plazo de veinticuatro (24) horas lo actuado a la Junta de Disciplina, que se pronunciará dentro de los diez (10) días posteriores, computados desde la recepción de las actuaciones, aconsejando la resolución a adoptarse a la entidad competente. Este plazo es prorrogable al doble de tiempo en forma fundada a los fines de mejor dictaminar. El incumplimiento de este término produce la pérdida automática de la competencia de la Junta de Disciplina y la prosecución del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas pertinentes de sus miembros. En este supuesto el Presidente de la Junta o quien haga sus veces deberá remitir en forma inmediata las actuaciones a la autoridad competente. La actuación de la Junta de Disciplina deberá ajustarse a las previsiones del Artículo 40 de la Ley N° 9.003 para los órganos colegiados". Cabe advertir que tanto en el régimen del CCT ratificado por Ley N° 8.901 -en el Artículo 14.2- como en el sistema sancionado mediante Ley N° 9.103 - Artículos. 12 y 31- se ordena la participación de la Junta de Disciplina en los procedimientos destinados a deslindar la responsabilidad administrativa inherente al empleo público y la eventual aplicación de la sanción pertinente.

Que la Acción de Inconstitucionalidad contra la Ley N° 8.901, interpuesta por la Unión Personal de Juegos y Casino de Mendoza (UPJCM), originaria del expte. CUIJ: 13- 03995443-9 en el cual nuestra Suprema Corte dictó sentencia en fecha 14/6/19; si bien por la misma se hizo lugar en forma parcial a la demanda,

declarándose parcialmente inaplicable el Artículo 1° de la Ley N° 8.901, ello no alcanzó las disposiciones vinculadas a la Junta de Disciplina (Artículos 14.1, 14.3 y 18.2) que no habían sido ratificadas por dicho dispositivo legal. Y en el ámbito administrativo también se dio un procedimiento relacionado a la controversia, en el expte. 9117-D-2015-02690-E-0-5 cara-tulado "IPJYCM s/ CONFORMACION JUNTA DISCIPLINARIA", en el marco del cual en fecha 26/3/19 se dictó la Resolución del Directorio N° 159/19 del IPJYC -obrante entre la documentación acompañada en el Orden 11-. Por la misma, se revocó la Resolución N° 1.062/15 por encontrarse viciada esencialmente en virtud de haber reglamentado una Junta de Disciplina de naturaleza resolutive, avanzando de tal modo sobre cuestiones relativas a la estructura orgánica de la Administración Pública y a las facultades de dirección del estado provincial, materia excluida del ámbito paritario.

Que cabe agregar que la Resolución N° 159/19 en su Artículo 2° aprobó el "Reglamento para la elección de los miembros de la Junta de Disciplina del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza", que integra la resolución como "Anexo I". Pero más allá de dichas vicisitudes, la normativa precitada, Ley N° 8.901 Artículo 14.2 y Ley N° 9.103 Artículos 12 y 31, ordena la intervención de la Junta de Disciplina en los procedimientos disciplinarios (...)."

Que Asesoría de Gobierno en dictamen citado agrega: "(...)Así las cosas, corresponde merituar que la Ley N° 9.003 dispone en su Artículo 35: "Antes de dictarse el acto administrativo deben cumplirse todos los trámites sustanciales previstos expresa o implícitamente por el orden normativo. Sin perjuicio de lo que otras normas establezcan al respecto, considérense trámites sustanciales: a) El debido proceso o garantía de la defensa; b) El dictamen o informe obligatorio en virtud de norma expresa(...)".Precisamente, la naturaleza de la actividad desplegada en el curso del procedimiento por la Junta de Disciplina es la de dictaminar, tal como lo señala nuestra Suprema Corte en autos 13-04333393-8 "PERAFAN JORGE ESTEBAN C/ MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL P/ ACCION INCONSTITUCIONALIDAD" (12/12/19, S 600-072). Sentado ello y siguiendo la clasificación desarrollada en la "Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza, Ley N° 9.003" (Dalmiro Garay Cuelli (Dir.), 1ª ed., Mendoza, ASC, 2023, páginas 305/308) y al fallo de la SCJM allí citado ("Ladaga, Lidia c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia", 2/10/94, S 251-260), los dictámenes se dividen en facultativos y obligatorios, vinculantes y no vinculantes, jurídicos y técnicos no jurídicos, simples y conjuntos. En el caso de los obligatorios, su producción es exigida por una norma jurídica expresa, aun cuando, en el caso de ser no vinculantes, puede la autoridad apartarse fundadamente de sus conclusiones. En lo que nos ocupa, el Artículo 31 de la Ley N° 9.103 no deja lugar a dudas: "Vencido dicho término el instructor deberá remitir en el plazo de veinticuatro (24) horas lo actuado a la Junta de Disciplina, (...)". La intervención de la Junta de Disciplina deviene así en obligatoria, más allá de que su dictamen no sea vinculante. En consecuencia, la sanción en análisis ha sido dispuesta omitiendo el cumplimiento previo de un trámite sustancial, por lo que se encuentra viciada (Artículo 60 inc. b) Ley N° 9.003) y se torna nula(...)."

Que en virtud de lo expuesto resulta evidente que la intervención de la Junta de Disciplina es una instancia obligatoria para los procedimientos disciplinarios y que de ninguna manera puede ser considerada facultativa.

Que en virtud de lo expresado por Asesoría de Gobierno concluye: "(...) corresponde retrotraer el trámite del procedimiento disciplinario a la instancia de la omisión de la intervención de la Junta de Disciplina, a los fines de cumplimentar la remisión ordenada por el Artículo 31 de la Ley N° 9.103, ello implica la previa confirmación de la Junta, según el reglamento para la elección de sus miembros aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N° 159/19 del Directorio del INPJYC, y la puesta en funcionamiento de dicho organismo colegiado".

Que en consecuencia corresponde admitir formal y sustancialmente el Recurso interpuesto por la agente VERÓNICA ANDREA GRASSO por el agravio vinculado a la falta de intervención de la Junta de Disciplina, y revocar la Resolución N° 342/2023 del Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a Orden N° 33 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 39, ambos del expediente N° EX-2023-04616669—GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2023-04616669--GDEMZA-CCC por la señora VERÓNICA ANDREA GRASSO D.N.I. N° 21.740.251 contra la Resolución N° 342 de fecha 07 de junio de 2023, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y en consecuencia deróguese la Resolución citada precedentemente.

ARTÍCULO 2° - Devuélvanse las presentes actuaciones al Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza a fin de que dicte una nueva resolución ajustada a Derecho.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
22/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2235

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-04310648-GDEMZA-DGP#MSDSYD, por el cual se tramita la incorporación en el Adicional por "Mayor Dedicación al 100 %", a la agente Analía Silvana Santi; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola nota de la Directora General de Protección de Derechos, solicitando se restituya el Adicional por "Mayor Dedicación" a la agente Analía Silvana Santi, conforme lo establecido en Ley N° 7759- Convenio colectivo de los profesionales de la Salud- Decreto N° 1630/2007 art 23;

Que en orden 4 rola Visto Bueno de la Subsecretaria de Infancias, Adolescencias y Juventudes;

Que en orden 5 toma intervención Jefatura de Gabinete;

Que en orden 10 obra informe del Departamento de Recursos Humanos y Personal, de la Dirección General de Protección de Derechos;

Que en orden 12 rola Dictamen Legal del Asesor Letrado de la citada Dirección;

Que en orden 17 se adjunta la Resolución N° DNFRE-2024-798-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, de fecha 27 de junio de 2024 y en orden 22 Resolución N° DNFRE-2024-745-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, de fecha 10

de junio de 2024, las cuales generan las economías a utilizar para incorporación en el Adicional por "Mayor Dedicación al 100%", a la agente Analía Silvana Santi y en orden 33 el costo de las mismas;

Que en orden 35 obra proforma autorizada por el señor Gobernador en el marco del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en órdenes 42 y 43 se incorporan Volantes de Imputación Preventiva de Cargos;

Que en orden 44 se incorpora certificación – Art. 36 de la Ley N° 9497;

Que se adjunta en orden 56 Volante de Imputación Preventiva de Crédito por un monto de \$ 3.341.670,62 y en orden 60 Reserva CUC 906 por un monto de \$ 11.434.972,65, autorizado por la Directora General de Administración;

Que en orden 61 rola informe de Presupuesto;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22, 24 y 25 de la Ley N° 9497 de Presupuesto 2024 y Artículo 7, 9 y 10 del Decreto Acuerdo N° 410/2024 y Ley de Ministerios N° 9501;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2024 – del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, suprimanse los cargos vacantes de la forma que se indica en la PLANILLA ANEXA I que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º.- Incorpórese, a partir 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2024, al Adicional por Mayor Dedicación del Cien por Ciento (100 %) a la Licenciada Analía Silvana Santi, CUIL N° 27-21526882-4, quien revista en cargo de Clase 007– Cód. Esc. 27-3-04-17 –ASISTENTE SOCIAL – Carácter 2 – Unidad Organizativa 25: Dirección General de Protección de Derechos, de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes.

Artículo 3º.- Establezcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del presupuesto 2024:

U.G. CRÉDITO: S99111 - 41101 - 000

U.G. GASTO: S96424

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 5º.- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º.- Comuníquese, Publíquese, dese el Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/11/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 294

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el EX-2024-08467582- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la Ley N° 6396 y modificatorias, dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado los prorrateadores correspondientes al ejercicio 2024, determinados en la Resolución N° 159-HyF-24, conforme a las modificaciones introducidas por los artículos 21° y 22° de la Ley N° 9550;

Que el artículo 52 de la Ley 9497 – Presupuesto 2024 – establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° -. Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$15.727.319.452,00), correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre del año 2024 de Participación Municipal.

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida:

H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$838.644.226,87) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de octubre de 2024 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIDOS (\$1.480.652.022,00.-), correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre del año 2024 de Participación Municipal sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497.

Artículo 5º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/11/2024 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 41

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO el EE N° EX-2024- 03517476- -GDEMZA-FISCESTADO en el cual tramita el reconocimiento ítem antigüedad, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 02 con fecha 15 de Mayo de 2024 el agente Dr. Federico Javier Castellano, DNI N° 27.785.179, presenta nota solicitando reconocimiento de la antigüedad laboral para la liquidación y pago de dicho ítem, en el marco de lo establecido por los arts. 15 inc. b) del Decreto - Ley N° 560/73 y 53 de la Ley N° 5.126, como asimismo para el cómputo de la licencia anual ordinaria.

Que a orden 05 la Dirección de Administración solicita Dictamen a Dirección de Asuntos Administrativos sobre la pertinencia de lo reclamado, a fin de proceder a la confección de los cálculos respectivos y dar curso a lo solicitado.

Que a orden nº 08 se ha emitido dictamen N° Dictamen N° 639/24 de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado el cual en su parte pertinente expresa: “correspondería proceder a reconocer, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 53 de la Ley N° 5.126, el adicional antigüedad del reclamante correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15/11/2010 al 18/01/2024, durante el cual cumplió funciones como Asesor de Gabinete, Asesor Legal, y posteriormente Director de Asuntos Legales, todas dichas labores en el ámbito del MHYF, conforme certificaciones obrantes en las presentes actuaciones”.

Que a orden nº 11 por nota NO-2024-07021074-GDEMZA-FISCESTADO se incorpora el cálculo del costo anualizado de la antigüedad del agente.

Que a orden nº 12, obra informe de Recursos Humanos indicando que las presentes actuaciones quedan incluidas en lo dispuesto por el art. 24 y 25 de la Ley 9497.

Que a orden nº 14 Contaduría General de la Provincia otorga el Vº Bº a los cálculos efectuados a orden nº 11, los cuales ascienden a un monto total de pesos: Cuatrocientos Trece Mil setecientos noventa con 66/100 (\$413.790,66).

Que en nota nº NO-2024-07488080-GDEMZA GDEMZA-FISCESTADO de orden nº 16 y PV-2024-07834786-GDEMZA-DGPRES#MHYF de orden nº 20 obran VºBº de la Dirección de Administración y de la Dirección General de Presupuesto, respectivamente.

Que a orden nº 25/30 se han realizado los respectivos volantes de afectación e imputación preventiva del gasto.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, 8.706, 8.743, 8.897, complementarias y modificatorias, lo dispuesto por la Ley N° 9.497 de Presupuesto 2024 año vigente y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 410/24, y demás normas vigentes;

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Reconocer la antigüedad certificada del agente Dr. Federico Javier Castellano, Legajo/CUIL N° 20-27785179-3, en el cargo clase 009 - Profesional, régimen salarial: 05 agrupamiento: 02 tramo: 01, subtramo: 00, por los períodos descriptos y conforme lo señalado en el dictamen N° 639/24, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 53 de la Ley N° 5.126, para el cálculo del adicional por antigüedad a partir del 01 de enero del año 2024.

Artículo 2º: - El gasto que ocasione lo dispuesto en la presente resolución, será atendido por Contaduría General de la Provincia con cargo a la partida de personal: U.G.C. 196013- 41101 – CJUO: 11501 - U.G.G. 100493, del Presupuesto Vigente Año 2024.

Artículo 3º: - Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Subdirección de Personal y Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
22/11/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 42

MENDOZA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VISTO el EE N° EX-2021-01639466-GDEMZA-FISCESTADO en el cual tramita el pago de adicional por título, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 02 con fecha 19 de Marzo de 2021 el agente Romero, Víctor Javier presenta nota al Fiscal de Estado informando que alcanzó el título de Licenciado en Dirección de Organizaciones de la Sociedad Civil solicitando percibir el ítem de título correspondiente.

Que a órdenes n° 08 y 09 presenta certificación de título definitivo y certificado analítico expedido por la "Universidad Nacional de San Martín", con reconocimiento oficial, del título de Licenciado en Dirección de Organizaciones de la Sociedad Civil, con los cuales acredita el título obtenido.

Que a orden n° 25 se ha emitido dictamen n° 1586/22 de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado el cual en su parte pertinente expresa: "...en virtud de los argumentos, doctrina y jurisprudencia citada en el cuerpo de este escrito, considera que corresponde proceder a reconocer, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 54 y 55 inc. "a" de la Ley N° 5.126, el adicional por responsabilidad profesional del reclamante".

Que a orden n° 28 se incorporan los cálculos actualizados del costo del reconocimiento de título del agente

Que a orden n° 32 obra dictamen n° 1092/24 de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado concluyendo lo siguiente: "...analizadas las presentes actuaciones, en los términos indicados y en el marco de las previsiones de la Ley N° 9.497 y su Decreto reglamentario N° 410/24, a fin de materializar el pago del adicional cuya procedencia se analizó en nuestro anterior dictamen N° 1.586/22 agregado en orden 25, estimo pertinente la aplicación de la excepción prevista en el segundo párrafo del art. 24 y consecuentemente el inciso g del art. 25, ambos de la Ley N° 9.497, para la deuda correspondiente al presente ejercicio, y el régimen general del primer párrafo del art. 24 de la referida Ley de presupuesto vigente a la deuda correspondiente a ejercicios anteriores".

Que en orden n° 41 obra intervención e informe de Contaduría General de la Provincia indicando que: "los cálculos obrantes en orden 39, se encuentran correctamente determinados, los mismos ascienden al monto total de pesos un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho con 35/100 (\$ 1.568.858,35) y de dos millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y uno con 22/100 (\$ 2.752.451,22) correspondientes al reconocimiento del adicional por título por el período comprendido entre el 19/03/21 y costo salarial 2024, respectivamente".

Que a orden n° 43/46 se ha tramitado la desafectación de crédito por \$2.752.451,22, por el periodo de enero a diciembre 2024, en tanto que a orden n° 52/57 se han tramitados los volantes de afectación e imputación del crédito, respectivamente, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, 8.706, 8.743, 8.897, complementarias y modificatorias, lo dispuesto por la Ley N° 9.497 de Presupuesto 2024 año vigente y su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 410/24, y demás normas vigentes;

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Reconocer el derecho a la percepción del adicional por responsabilidad profesional, de acuerdo al título universitario obtenido, al Lic. Víctor Javier Romero, Legajo/CUIL N° 20-26907631-4, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 54 y 55 de la Ley N° 5.126 y modificatorias, desde el 19 de Marzo de 2021, según el alcance y períodos indicados en el dictamen n° 1586/22.

Artículo 2º: - Disponer el pago del adicional descripto en el art. 1º para los meses del presente año desde el 1º de Enero de 2024 a la fecha, y autorícese el pago desde la fecha de la presente a favor del agente Lic. Víctor Javier Romero, Legajo/CUIL N° 20-26907631-4, atento a lo indicado en el segundo párrafo del art. 24 de la Ley N° 9.497 y su consecuente inc. g) del art. 25 de dicha norma, de acuerdo a lo previsto en el punto II, apartado b) del dictamen n° 1092/24.

Artículo 3º: - Autorizar a la Dirección General de Administración a solicitar el refuerzo presupuestario pertinente para hacer frente a la deuda de ejercicios anteriores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 4º: - El gasto que ocasione lo dispuesto en los artículos 2º de la presente resolución, será atendido por Contaduría General de la Provincia con cargo a la partida de personal: U.G.C. I96013- 41101 – CJUO: 11501 - U.G.G. I00498, del Presupuesto Vigente Año 2024.

Artículo 5º: - Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Subdirección de Personal y Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
22/11/2024 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 514

MENDOZA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° EX-2024-8576897-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE LEVADURA SECA INACTIVA EN POLVO", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa durante el Ejercicio 2024, es necesario adquirir 25.000 Kilogramos de levadura inactiva seca en polvo, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 716 que obran en GEDO SOL-2024-8543971-GDEMZAISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES

QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 137.500.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2024, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2024-8588729-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2024-8609649-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-94-SCO24 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2024-8607957-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
(I.S.C.A.Men.)-**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE LEVADURA SECA INACTIVA EN POLVO, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2024-8576897-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 137.500.000,00).

Artículo 2°: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares", "Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones registrarán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°: Designar a los Sres. Alejandro Asfennato, Oscar Astorga y Gustavo Velázquez para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 0 U.G.C. 30769, por \$ 137.500.000,00 del Ejercicio 2024.

Artículo 5°: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSE ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/11/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 193

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX- 2020- 04309240--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "JESÚS OBRERO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que se produjo un error material en el cuerpo resolutivo de la Resolución N° 152 de fecha 28 de agosto de 2024, donde dice: Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1074 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "FUERZA NUEVA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza.

Que, en el presente trámite obra sumario a Cooperativa de Trabajo Jesús Obrero Limitada, con Registro N° 1558 T y conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-05776356-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 9 de agosto, advierte que se emitieron en esta Dirección los informes previstos para el procedimiento y que Fiscalía de Estado dictamina la no existencia de bienes de interés fiscal, corresponde proceder a la cancelación de la inscripción de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "JESÚS OBRERO" LIMITADA.

Que el artículo 78° de la ley N° 9003 de procedimiento administrativo de Mendoza, establece que "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto" Y dicha rectificación puede proceder de oficio y sin más trámite para la subsanación al no alterar la sustancia del acto.

Que en documento EXDIG-2021-00758392-GDEMZA-DAYC#MEIYE, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y el cual es declarado desconocido y los domicilios de las autoridades son datos inciertos; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por lo expuesto precedentemente, procédase a la rectificación aclaratoria en los términos del artículo 78° de la ley N° 9003 de procedimiento administrativo de Mendoza. Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales 3028/2019, 3030/2019, 2820/23 y 3070/23.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución N° 152 de fecha 28 de agosto de 2024, donde dice: Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1074 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "FUERZA NUEVA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza. Debe decir: Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1558 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "JESÚS OBRERO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia,

Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en boletín oficial, regístrese, y archívese.

Andrea Nallim

S/Cargo
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Ordenanza N°: 18

VISTO:

La necesidad de derogación de la Ordenanza N°34/2016 y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza crea en el ámbito de la Municipalidad de Tupungato el Registro Municipal de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Equipos contra incendios (matafuegos) que funciona dentro del área de la Dirección de Fiscalización y Control de Tupungato.

Que se establece que los establecimientos alcanzados por esa Ordenanza deberán registrarse obligatoriamente y acreditar las condiciones y requisitos que se establecen, además de timbrar en la Municipalidad de Tupungato, las tarjetas numeradas correlativamente para la verificación y certificación de la vigencia del matafuego.

Que se determina que el valor del timbrado de la tarjeta de verificación y certificación que se adosará al matafuego será fijado en ciento veinticinco (125) unidades tributarias.

Que las empresas que se dedican al rubro, habiendo obtenido las nuevas tarjetas de certificación timbradas, cobran directamente al responsable del comercio local el valor de la misma, sin control directo por parte del Municipio.

Que, a través de inspecciones y denuncias, se ha constatado que estas empresas cobran un valor mucho mayor al establecido por la mencionada Ordenanza, exigiendo a los comercios montos mucho mayores como condición para habilitar los matafuegos correspondientes.

Que, con la excusa de pagar la tarjeta emitida por el Municipio se han presentado situaciones abusivas en las cuales resultan víctimas los ciudadanos del departamento propietarios de empresas locales.

Que, habiendo recibido varias denuncias sobre esta situación se hace necesario derogar la Ordenanza 34/2016, lo cual permitiría aliviar a los comercios y empresas locales del pago de la tarjeta de verificación y certificación municipal, como así se evitarían extorsiones y cobros excesivos por parte de las empresas que se dedican a la venta, carga y servicio especializado de equipos extintores contra incendios.

Que las empresas del rubro no pertenecen al Departamento, debiendo cumplir obligatoriamente con sello de Calidad IRAM (Norma 3517-1 y 2) entre otros, inscripción en el Registro Obligatorio de Recarga del Ministerio de Trabajo de la Nación y con las habilitaciones para operar y certificar recargas que correspondan por Ley al rubro.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Deróguese la Ordenanza 34/2016

ARTÍCULO 2): Difúndase la presente a través del Municipio de Tupungato a los fines de que los interesados tomen conocimiento de la misma, en resguardo de sus derechos.

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los treintaiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro

MARCELA GRANIZO
PRESIDENTE H.C.D.

IVAN BATTAGLIA
SECRETARIO H.C.D

Boleto N°: ATM_8513349 Importe: \$ 2430
22/11/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 19

VISTO:

La necesidad de regular la habilitación de construcciones de adobe en el Departamento de Tupungato y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Tupungato cuenta con un porcentaje de construcciones de adobe que representan verdaderos patrimonios culturales e históricos.

Que dichos edificios han adquirido un valor y atractivo muy importante para los vecinos del lugar como también es una tendencia que los turistas prefieren este tipo de construcciones típicas para visitar u hospedarse.

Que es necesario una normativa que regule y ordene la habilitación de edificios cuya construcción sea de adobe, los cuales se utilicen para fines turísticos, culturales y/o comerciales; tanto por su belleza arquitectónica, como también por diversos hechos de importancia que en ellos han acontecido, o por las personas que allí vivieron.

Que Tupungato es una zona en pleno desarrollo del potencial turístico, siendo necesario favorecer y fomentar el desarrollo económico a través de la actividad de prestadores del rubro.

Que si bien este tipo de construcciones no están permitidas por el código de construcciones sismo resistentes vigentes CCSR'87 Y CIRSOC 103, parte 1 y 2 de la Provincia de Mendoza, contamos con antecedentes de otros departamentos como Maipú, Junín, Luján de Cuyo y Lavalle, los cuales ya han emitido reglamentaciones con el fin de regular este tipo de construcciones a los fines mencionados.

Que los municipios por ser autónomos pueden, a través de sus ordenanzas, establecer una

reglamentación especial para su territorio, garantizando la seguridad de la población.

Que en la Ordenanza N° 21/84 se establece en el Art. 2 Edificios antirreglamentarios, pero la presente no pretende habilitar nuevas construcciones si no únicamente a los fines de habilitación comercial garantizando el resguardo de la seguridad e integridad de las personas y de sus bienes.

Que la Ordenanza N° 05/98 establece en su Art. 1) "Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar la habilitación municipal a aquellos inmuebles de construcción mixta (combinación de adobe y ladrillo) que se encuentren dentro de la línea de edificación municipal, previo informe de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Tupungato, de que el inmueble se encuentra apto para el fin en cuestión"

Que profesionales de la construcción estudian la construcción en tierra, con sus posibilidades en profundidad y no desestiman la posibilidad de uso de las construcciones con los debidos informe técnicos regulares.

Que la presente pretende habilitar construcciones de adobe previo a un estudio exhaustivo del estado de las ya construidas y posibilitarlas de que en ellas se pueda desarrollar actividad comercial.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Autorícese la habilitación comercial de locales existentes construidos en adobe, por el término de un año renovable mediante inspección técnica privada y oficial.

ARTÍCULO 2): Los comercios, industrias y servicios a habilitarse deberán cumplir con las exigencias de usos permitidos para la zona que se trate, respetando la Ordenanza N° 05/98 y las normativas vigentes de habilitación comercial.

ARTÍCULO 3): Será requisito indispensable para su habilitación:

I. DE PARTE DEL PROPIETARIO Y/O LOCADOR

A. Inspección de estilo de parte de la o las direcciones pertinentes que determinen desde el Poder Ejecutivo Municipal, informando el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes exigibles para el rubro que se trate.

B. Informe técnico y croquis de planta especificando retiros existentes y exigidos; el responsable deberá ser matriculado en la materia de construcción con categoría A y/9 matriculado categoría B con posgrado de sismo resistencia; dicho informe deberá describir estructura portante de cubierta, terminación de techos, desagüe, materiales de terminación y estado de habitabilidad o no del local o de los locales a ser utilizados.

C. Declaración jurada de parte del propietario y/o locador de responsabilizarse por cualquier tipo de siniestro suscitado en el local provocado por el tipo de construcciones en uso

D. Cumplimentar la totalidad de los requerimientos vigentes para la habilitación comercial.

II. DE PARTE DEL PODER EJECUTIVO

A. Inspección de estilo de parte de las direcciones competentes informando el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes exigibles para el rubro que se trabaja y que se trate.

B. Inspección de estilo de parte de la Dirección de Obras Privadas a efecto de verificar el informe técnico presentado por el matriculado responsable.

ARTÍCULO 4): Las ampliaciones nuevas al servicio del local deberán proyectarse con total independencia de la construcción existente de adobe.

ARTÍCULO 5): En caso de sismo, la Municipalidad a través de la Dirección de Obras Privadas podrá realizar de oficio una inspección para evaluar daños y seguridad estructural, teniendo la potestad de determinar la vigencia de la habilitación comercial obtenida.

ARTÍCULO 6): Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

MARCELA GRANIZO
PRESIDENTE H.C.D.

IVAN BATTAGLIA
SECRETARIO H.C.D.

Boleto N°: ATM_8513324 Importe: \$ 4590
22/11/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1084

MENDOZA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 41103-2024, caratulado: "SEC. DE INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL – PROTOCOLO – OTROS - REGLAMENTO VENDIMIA 2024 - 2025" y,

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de realizarse la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza el próximo 07 de febrero de 2025, se llevará a cabo la elección y coronación de la Reina y Virreina de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza.

Que el área de Ceremonial y Protocolo ha proyectado el correspondiente Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el "Reglamento de elección de la Reina de la Vendimia de la Ciudad de

Mendoza 2024-2025" que como Anexo integra el presente Decreto y a cuyos términos y condiciones deberán sujetarse las postulantes en la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º - Por el área de Ceremonial y Protocolo y Secretaría de Turismo, Cultura y Relaciones Internacionales arbitrense las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional dese adecuada difusión.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LENADRO SUAREZ
INTENDENTE

DR. ROBERTO MARIANO RIOS
SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA
Y RELACIONES INTERNACIONALES

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8524635 Importe: \$ 1260
22/11/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 1403

CIUDAD DE MAIPÚ, 8 de octubre de 2024

VISTO:

Lo establecido por el Artículo 21, Inciso 1, Ítem 1 de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.024, según Decreto N.º 2/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la emisión de los períodos NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2.024 en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz;

Que el Artículo 21º Inciso 1 Ítem 2 de la citada Ordenanza Tarifaria faculta al Departamento Ejecutivo para fijar la fecha de vencimiento natural de cada período;

Que el Artículo 109º del código Tributario establece la tasa básica y a los efectos de su liquidación prevé que los inmuebles se clasificarán por zonas; estableciendo tres: Residencial A: inmuebles de barrios privados, cerrados o de acceso restringido, Vulnerable o de alto riesgo social: inmuebles de barrios o contribuyentes considerados de alto riesgo social por autoridad competente, Residencial B: inmuebles no comprendidos en las zonas anteriores;

Que los artículos 110º inciso c) y 112º del Código Tributario establecen que a los inmuebles baldíos se les

podrá aplicar a las tasas por los servicios de alumbrado y riego y limpieza de calles y cunetas una sobretasa de hasta el 100% de la tasa básica;

Que el artículo 6º inciso 2 de la Ordenanza Tarifaria faculta al Departamento Ejecutivo a adicionar a la liquidación de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz un importe en concepto de gasto administrativo, debiendo quedar discriminado en la boleta; pudiendo incrementarlo cuando disponga aumentar las tasas por servicios a la propiedad raíz, en la misma medida;

Que el Artículo 21º inciso 4 de dicha norma determina que los diversos tributos y multas establecidos podrán ser redondeados en los centavos y según lo disponga el Departamento Ejecutivo en cada caso;

Que resulta conveniente fijar un segundo vencimiento para cada periodo de Tasas por Servicios, facultad prevista en el Artículo 21 inciso 1 ítem 2 de la Ordenanza Tarifaria;

El convenio con EDEMSA, aprobado por ordenanza N.º 6342, referido al cobro de las tasas por el servicio de alumbrado público por dicha empresa de distribución de energía eléctrica;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ

DECRETA:

Artículo 1º.- Fijase el 20 de diciembre de 2.024 como fecha de vencimiento natural del mes de NOVIEMBRE de 2.024 de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. –

Artículo 2º.? La emisión del mes indicado en el Artículo 1º se efectuará teniendo en cuenta los valores vigentes para el mes de octubre de 2024, con un incremento tarifario del 36.73% sobre las tasas de agua y cloacas; del 13.64% sobre la tasa por el servicio de limpieza y riego y del 28.57% sobre la tasa de recolección de residuos, procediéndose a redondear el valor obtenido luego de aplicar lo dispuesto en los artículos 9º y 12º del presente decreto, de la siguiente manera:

- a) Para los centavos que van desde 0,01 a 0,50 debe redondearse a la unidad inmediata inferior
- b) Para los centavos que van desde 0,51 a 0,99 debe redondearse a la unidad inmediata superior.

Una vez liquidadas las tasas por servicios, conforme a las disposiciones del presente decreto aplíquese a los inmuebles baldíos el total de la sobretasa establecida en los artículos 110º inc. c) y 112º del Código Tributario. Esta sobretasa quedará sin efecto a partir del período tributario posterior a la comunicación del interesado, si el terreno se encontrase cerrado de acuerdo con las normas vigentes y en condiciones de higiene.

Artículo 3º. -Fijase el 20 de enero de 2024 como fecha de vencimiento natural del período diciembre de 2024.

Artículo 4º.- La emisión del mes referido en el artículo anterior se realizará teniendo en cuenta los valores vigentes para el mes de noviembre de 2024, sin incremento tarifario.

Artículo 5º.- Fijase como segunda fecha de vencimiento para pagar los períodos establecidos:

NOVIEMBRE: 20 de enero de 2025

DICIEMBRE: 20 de febrero de 2025

En este caso los cargos referidos se liquidarán con sus respectivos intereses por mora desde el vencimiento natural hasta la citada fecha, procediéndose de la siguiente forma: al valor obtenido, luego de aplicar el redondeo dispuesto en el Artículo 2º, se le adicionarán los intereses por mora redondeándolos en todos los casos a la unidad inmediata superior.

Artículo 6º.- Adiciónase un 3,5% sobre todo tributo que se liquide a cada contribuyente con destino al subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPÚ, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 21, Inciso 1, Ítem 7 de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 7º.- Los inmuebles registrados en categoría Baldío, afectados al rubro Infraestructura Urbana, tributarán la tasa establecida en el Artículo 6º, Inciso 1, de la Ordenanza Tarifaria, vigente para 2.024 según Decreto 2/2.024, hasta tanto se disponga efectuar un relevamiento de los mismos. –

Artículo 8º.- El importe mínimo de cada boleto será de \$ 1.800 (Pesos: un mil ochocientos).

Artículo 9º.- Establécese en \$ 130 (PESOS: CIENTO TREINTA) el importe que se aplicará a cada boleto de tasas que se emita, en concepto de gasto administrativo, conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria. Dicho valor se liquidará en forma independiente del importe mínimo fijado en el Artículo 8º y no estará afectado al adicional indicado en el Artículo 6º.

Artículo 10º.- En las boletas que emita Dirección de Informática por las Tasas indicadas en este Decreto, se deberá detallar los servicios que se liquidan en cada padrón, como así también el valor indicado en el Artículo 9º. Cuando por razones técnicas o de espacio el sistema informático no pueda imprimir el nombre del mes liquidado, asignará un número para referirse al mismo. Para NOVIEMBRE de 2.024 corresponderá el N.º 11/2024 y para DICIEMBRE de 2.024, el N.º 12/2024.-

Artículo 11º.- La Tasa de alumbrado público a los contribuyentes que sean usuarios de energía eléctrica del Departamento será liquidada y percibida por EDEMSA en virtud del convenio suscripto según Ordenanza N.º 6342. Al resto de los contribuyentes de dicha tasa se les liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 12º.- Comuníquese, publíquese, dese al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal de Maipú

Juan Pablo Yapura
Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_8509248 Importe: \$ 5850
22/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1404

CIUDAD DE MAIPU, 8 de octubre de 2024

VISTO:

Que el Artículo 21, Inciso 2, Ítem 2 de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.024, según Decreto 2/24, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la fecha de vencimiento de las cuotas de Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21, Inciso 2, Ítem 1 de la citada norma establece que el ingreso del cargo anual se exigirá a los obligados al pago de los derechos en períodos bimestrales;

Que, continuando con la metodología aplicada hasta el presente, debe emitirse el 6to Bimestre de 2.024 en concepto de Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios,

Que el Artículo 21º, inciso 2, ítems 2 de la Ordenanza Tarifaria vigente autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar la fecha de vencimiento natural de cada período;

Que resulta conveniente establecer un segundo vencimiento para el 6to Bimestre de 2.024 de los Derechos de Inspección de Comercios, facultad prevista en el Artículo 21º inciso 2 ítem 2 de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que el artículo 21 inc. 2, ítem 8 de la Ordenanza Tarifaria faculta al Departamento Ejecutivo para adicionar el 10% sobre los derechos de comercio e industria liquidado a cada contribuyente con destino a la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Maipú,

Que debe continuarse con el cobro del gasto administrativo de los boletos respectivos, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria; en su Artículo 7, inc. 5;

Que por razones de orden administrativo es conveniente redondear los centavos, conforme lo prevé el artículo 21 inciso 4 de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

DECRETA:

Artículo 1º.- Fijase el 20 de Diciembre de 2.024 como fecha de vencimiento natural del 6to. BIMESTRE 2.024 de los Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios.

Artículo 2º.- La emisión del período indicado en el Artículo 1º se efectuará teniendo en cuenta los valores vigentes para el 5º Bimestre de 2.024, con un incremento tarifario del 30 % (TREINTA POR CIENTO), procediéndose a redondear el valor obtenido luego de aplicar lo dispuesto en el artículo 4º y 6º del presente Decreto, de la siguiente manera:

- a) Para los centavos que van desde 0,01 a 0,50 debe redondearse a la unidad inmediata inferior
- b) Para los centavos que van desde 0,51 a 0,99 debe redondearse a la unidad inmediata superior.

Artículo 3º.- Fijase como segunda fecha de vencimiento para pagar el 6º Bimestre de 2024 de los Derechos de Inspección de Comercios e Industrias, el 20 de enero de 2025.

En este caso los cargos respectivos se liquidarán con los correspondientes intereses por mora desde el vencimiento natural hasta la citada fecha, procediéndose de la siguiente forma: al valor obtenido luego de aplicar el redondeo dispuesto en el Artículo 2º, se le adicionarán los intereses por mora redondeándolos, en todos los casos, a la unidad inmediata superior. -

Artículo 4º.- Adiciónase el 10% sobre el total de cada cargo, en concepto de subsidio a la ASOCIACIÓN

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPU, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 5º.- Cuando por razones técnicas o de espacio el sistema informático no pueda imprimir en las boletas respectivas el nombre correspondiente al bimestre liquidado, asignará un número para referirse al mismo. Para noviembre/diciembre de 2.024 corresponderá el N.º 06/2024.

Artículo 6º.- Adiciónase a cada boleto de Derechos de Inspección Comercios e Industrias que se emita la suma de \$160.- (Pesos: ciento sesenta) en concepto de gasto administrativo, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza Tarifaria. Dicho importe no estará afectado por el adicional indicado en el Artículo 4º del presente decreto.

Artículo 7º. Comuníquese, publíquese, dese al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO

Intendente Municipal de Maipú

Juan Pablo Yapura
Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_8509234 Importe: \$ 3690
22/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1405

CIUDAD DE MAIPU, 8 de octubre de 2024

VISTO:

El Artículo 21º inciso 3 ítem 5 de la Ordenanza Tarifaria que faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar los derechos establecidos en los artículos 8 a 20 de la Ordenanza Tarifaria a fin de recuperar el costo de la prestación de los servicios;

CONSIDERANDO:

Que los costos actuales hacen necesario ajustar las tarifas de las tasas por los servicios indicados en los citados artículos, a fin de asegurar la continuidad de la prestación;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

DECRETA:

Artículo 1º.- Incrementétese en un 30% (TREINTA POR CIENTO), a partir del 1 de noviembre de 2024, el importe de los derechos establecidos en los Artículos 8º a 20º de la Ordenanza Tarifaria vigente, excepto los derechos dispuestos en los artículos 9º inc.1 it 2 ap.2 "Hojas de reposición"; art 10º inc.9 it 4 "Derechos de aprobación de documentación técnica, habilitación e inspección de estructuras portantes de antenas de telefonía inalámbrica móvil y fija"; art.10 inc.12 "Cargo especial para desarrollo de obras estructurales urbanas y de infraestructura social básica"; art.16 inc.4 ítems 1 a 4 "Transferencias y certificaciones" y art.16 inc.4 ítem 7 "Curso de manipulación de alimentos".

Artículo 2º.- Por Dirección de Rentas y Dirección de Informática tómesese nota e instrumentese las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal de Maipú

Juan Pablo Yapura
Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli
Sec. de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_8509232 Importe: \$ 1440
22/11/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 636

Tupungato, Mza., 01 de Noviembre de 2.024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°18/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 18/2.024 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N° 1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dése al Libro de Decretos y archívese.

DN. JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
Intendente

LIC. LEONARDO MARTÍN LUCONI
Secretario de Gobierno

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8485153 Importe: \$ 540
22/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 652

Tupungato, Mza.13 de Noviembre de 2.024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°19/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 19/2.024 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N° 1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dése al Libro de Decretos y archívese.

Dn. José Gustavo Aguilera
Intendente

Lic. Leonardo Martín Luconi
Secretario de Gobierno

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8514181 Importe: \$ 540
22/11/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

ACTA CONSTITUTIVA de la "**FUNDACION C.E.N.U.T. (CENTRO PARA LA NUEVA TIERRA)**". ESCRITURA número CIENTO CINCUENTA Y SIETE. En la Ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina el DIECISEIS de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, ante mí: ZELMIRA MARTA CAIRO, Notaria Titular del Registro 280, COMPARECE: MIRIAM ALEJANDRA SCRIBONI Documento Nacional de Identidad 21.663.791, CUIT: 27-21663791-3, Ingeniera en Sistemas de Información, nacida el 18 de octubre de 1970, de 54 años de edad, estado civil divorciada, con domicilio en Barrio Santa Rita Manzana 18 Casa 26 La Colonia, Junín, Provincia de Mendoza. domicilio electrónico: contablemc@gmail.com. La compareciente es mayor de edad y justifica su identidad en los términos Art. 306, Inciso a) del Código Civil y Comercial Argentino, adjunto copias, quien manifiesta no tener restricciones a la capacidad. Y DICE: que en su carácter de fundadora mediante su aporte patrimonial animado por el propósito de crear una entidad de bien público y sin fines de lucro, que propenda al desarrollo de los siguientes objetivos: a) La realización de obra médica asistencial de beneficencia sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad. b) Diseñar, coordinar e implementar programas y proyectos en el área de la salud integral y sanidad de la comunidad. c) Acompañar, incentivar, contener y formar a las personas de forma integral, en todas las etapas de la vida, en su camino a ser más conscientes y responsables del cuidado y valoración de la vida, en todas sus expresiones. d) Generar acciones individuales y grupales que estimulen el encuentro, debate, reflexión e intercambio, en el marco de la diversidad cultural y de ideas, utilizando como herramientas los diversos canales de expresión y comunicación. e) Promover el cuidado y desarrollo de relaciones interpersonales sanas y nutritivas para el crecimiento individual y social. f) Fortalecer los vínculos entre personas, y entre éstas y el planeta, como habitantes de la gran casa común, trascendiendo barreras de estratos sociales, políticas, religiones, potenciando la utilización de medios y herramientas de comunicación actuales. g) Generar y publicar contenidos innovadores, creativos y participativos acerca del cuidado y promoción de los valores de la vida. h) Promover y efectuar actividades de capacitación, educación e instrucción de la comunidad en general e instituciones, mediante la enseñanza en todos los niveles del conocimiento, que permitan lograr habilidades y destrezas para el desarrollo personal y comunitario. i) Promover el desarrollo integral del ser humano en sus dimensiones espiritual, emocional psicológica y física. j) Fomentar en establecimientos propios o a crear, o por convenios con distintas entidades oficiales o privadas, la enseñanza en todos los niveles, así como la capacitación en todas las áreas, para contribuir a la formación integral del ser humano en relación a sí mismo y a su entorno y promover la creación de merenderos y comedores infantiles k) Difundir y promover el objetivo de la Fundación a través de medios de comunicación, prensa oral y escrita, radio, televisión y cualquier medio gráfico o digital, ya sea contratando servicios o creando los mismos tales como emisora, páginas o canales multimediales. l) Organizar y realizar congresos, seminarios, cursos, eventos culturales, dictar y sostener cátedras, realizar tareas de investigación, consultoría, propiciar publicaciones gráficas, virtuales y audiovisuales, fomentar las relaciones y colaboración académica con centros de estudios oficiales o privados, nacionales o extranjeros, firmando convenios de reciprocidad sobre objetos de la Fundación, contratar especialistas. m) Firmar convenios con entidades privadas o estatales, nacionales o internacionales, que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Fundación, como así también, contratar especialistas, becar alumnos y/o generar acciones conjuntas de cooperación e intercambio. n) Difundir el compañerismo entre sus miembros, enseñanza de valores y servicio al prójimo, buscando el mejoramiento en la calidad de vida de las personas. Se resuelve crear un ente jurídico bajo la forma legal de una fundación cuya denominación será "**FUNDACION C.E.N.U.T. (CENTRO PARA LA NUEVA TIERRA)**", fijando como domicilio legal, social y fiscal de dicha entidad el Barrio Santa Rita Manzana 18 Casa 26 La Colonia, Junín, Provincia de Mendoza. De inmediato se da tratamiento al siguiente orden del día. 1.- APOORTE DE CAPITAL: La FUNDADORA, manifiesta que en tal carácter dotan a la FUNDACION de un patrimonio inicial de Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$4.787.716,00), aportado en bienes, según surge del inventario (Anexo I) que se adjunta en copia certificada. 2.- TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE PLAN TRIENAL (Anexo II) y SUS BASES PRESUPUESTARIAS (ANEXO III): A continuación el Fundadora MIRIAM ALEJANDRA SCRIBONI, da lectura al Plan Trienal y bases presupuestarias las que resultan aprobadas. 3.- DESIGNACIÓN DE

AUTORIDADES: Luego se resuelve designar a las personas que por el término de 3 ejercicios integrarán el Consejo de Administración, recayendo el nombramiento de los cargos de la siguiente manera: PRESIDENTE -SOCIO FUNDADORA MIRIAM ALEJANDRA SCRIBONI argentina, Documento Nacional de Identidad 21.663.791, Ingeniera en Sistemas de Información, nacida el 18 de octubre de 1970, estados civil divorciada, con domicilio en Barrio Santa Rita Manzana 18 Casa 26 La Colonia, Junín, Provincia de Mendoza; VICE PRESIDENTE: CRISTINA INES BESSONE, argentina Documento Nacional de Identidad 14.566.372, nutricionista, nacida el 06 de octubre de 1960, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Ernesto Ricardo Sanz, Documento Nacional de Identidad 12.518.446, con domicilio en El Vencedor N° 5480, Cuadro Benegas, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; SECRETARIA: MARIA GABRIELA CUELLO, argentina, Documento Nacional de Identidad 23.067.826, agente inmobiliaria, nacida el 04 de abril de 1973, estado civil soltera, con domicilio en Lugones N° 732, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; y TESORERA: ROMINA VERONICA TARTAGLIA, argentina Documento Nacional de Identidad 26.305.690, abogada, nacido el 08 de febrero de 1978, estado civil soltera, con domicilio en Alfonsina Storni N° 705, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. En lo sucesivo dichos cargos serán designados y elegidos de acuerdo a las disposiciones del Estatuto. Se decide finalmente autorizar a la Escribana Zelmira Marta Cairo, Titular Registro Notarial numero 280, al Presidente; a Mónica Noemí CIANCIARDO, DNI: 14.152.638, Contadora Publica Nacional, Matrícula 5669; y a José Alejandro Herrera, DNI 12.420.311, Corredor Publico Inmobiliario CCPIM Nro. 1122, para que en forma conjunta o indistinta realicen los trámites presenten notas, se notifiquen, propongan y acepten o no las observaciones, agregados y/o modificaciones que sean sugeridos por el Organismo de Contralor Provincial hasta la obtención de la personería jurídica y rubrica de libros. 4.- APROBACION DE ESTATUTO. A continuación la SOCIA FUNDADORA da lectura al Estatuto que regirá los destinos de la FUNDACION C.E.N.U.T (CENTRO PARA LA NUEVA TIERRA) y cuyo texto aprobado se detalla a continuación: ARTICULO 1º: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION. En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en donde fija su domicilio queda constituida por tiempo indeterminado, una fundación que se denominará FUNDACION C.E.N.U.T. (CENTRO PARA LA NUEVA TIERRA) la que podrá tener representaciones, filiales o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. La dirección de la sede de la Fundación queda establecida en el Acta Constitutiva de la entidad, pudiendo modificarla el Consejo de Administración. ARTICULO 2º: OBJETO. La FUNDACIÓN tendrá por objeto: a) La realización de obra médica asistencial de beneficencia sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad. b) Diseñar, coordinar e implementar programas y proyectos en el área de la salud integral y sanidad de la comunidad. c) Acompañar, incentivar, contener y formar a las personas de forma integral, en todas las etapas de la vida, en su camino a ser más conscientes y responsables del cuidado y valoración de la vida, en todas sus expresiones. d) Generar acciones individuales y grupales que estimulen el encuentro, debate, reflexión e intercambio, en el marco de la diversidad cultural y de ideas, utilizando como herramientas los diversos canales de expresión y comunicación. e) Promover el cuidado y desarrollo de relaciones interpersonales sanas y nutritivas para el crecimiento individual y social. f) Fortalecer los vínculos entre personas, y entre éstas y el planeta, como habitantes de la gran casa común, trascendiendo barreras de estratos sociales, políticas, religiones, etc., potenciando la utilización de medios y herramientas de comunicación actuales. g) Generar y publicar contenidos innovadores, creativos y participativos acerca del cuidado y promoción de los valores de la vida. h) Promover y efectuar actividades de capacitación, educación e instrucción de la comunidad en general e instituciones, mediante la enseñanza en todos los niveles del conocimiento, que permitan lograr habilidades y destrezas para el desarrollo personal y comunitario. i) Promover el desarrollo integral del ser humano en sus dimensiones espiritual, emocional psicológica y física. j) Fomentar en establecimientos propios o a crear, o por convenios con distintas entidades oficiales o privadas, la enseñanza en todos los niveles, así como la capacitación en todas las áreas, para contribuir a la formación integral del ser humano en relación a sí mismo y a su entorno y promover la creación de merenderos y comedores infantiles k) Difundir y promover el objetivo de la Fundación a través de medios de comunicación, prensa oral y escrita, radio, televisión y cualquier medio gráfico o digital, ya sea contratando servicios o creando los mismos tales como emisora, páginas o canales multimediales. l) Organizar y realizar congresos, seminarios, cursos, eventos culturales, dictar y sostener cátedras, realizar tareas de investigación, consultoría, propiciar publicaciones gráficas, virtuales y audiovisuales, fomentar

las relaciones y colaboración académica con centros de estudios oficiales o privados, nacionales o extranjeros, firmando convenios de reciprocidad sobre objetos de la Fundación, contratar especialistas.

m) Firmar convenios con entidades privadas o estatales, nacionales o internacionales, que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Fundación, como así también, contratar especialistas, becar alumnos y/o generar acciones conjuntas de cooperación e intercambio.

n) Difundir el compañerismo entre sus miembros, enseñanza de valores y servicio al prójimo, buscando el mejoramiento en la calidad de vida de las personas.

ARTICULO 3º: CAPACIDAD. La Fundación como persona jurídica, tendrá la más amplia capacidad jurídica respecto de todos y cualquiera de los actos permitidos por las leyes y reglamentos vigentes, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación con el cumplimiento del objetivo fundacional.

ARTICULO 4º: PATRIMONIO Y RECURSOS. El patrimonio inicial de la Fundación está constituido por el aporte del fundador en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$4.787.716,00) Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos:

a) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen con el objeto e intereses de la entidad.

b) Las rentas que produzcan sus bienes;

c) Los aportes de todas aquellas personas o instituciones públicas y/o privadas que deseen cooperar con los objetivos de la institución.

d) Toda otra fuente lícita de ingresos relacionados con los objetivos de la entidad.

ARTICULO 5º: DIRECCION Y ADMINISTRACION. El gobierno y administración de la Fundación será ejercida por el Consejo de Administración integrado como mínimo por 4 (CUATRO) miembros como mínimo y de 6(SEIS) miembros como máximo, que durarán tres ejercicios en sus mandatos, pudiendo ser reelectos, y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, y Secretario. El Presidente, se reserva la facultad de designar a los consejeros cuando se produzca el vencimiento de sus mandatos o vacancia de los mismos de acuerdo con el régimen de toma de decisiones instituido en el presente estatuto. Se establece que ningún miembro del consejo de administración puede recibir remuneraciones por la tarea desempeñada en los cargos que ocupan dentro del Consejo

ARTICULO 6º: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido de por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por medio de comunicación fehaciente con tres días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la fundación por los integrantes. Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días posteriores al cierre del ejercicio económico anual, que se producirá el 31 de octubre de cada año se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos. En cualquiera de las reuniones previstas el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de los presentes. Se dejará constancia de las deliberaciones, votaciones y resultados en el Libro de Actas rubricado. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por tal carácter.

ARTICULO 7º: CONSEJEROS. Los Consejeros podrán ser removidos con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo o por decisión de su Presidente.

ARTICULO 8º: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Serán deberes y atribuciones del Consejo de Administración:

a) Ejercer por intermedio de su Presidente la representación de la Fundación en todos los actos en que la misma esté interesada.

b) Estudiar las propuestas en materia de objetivos y planes generales de trabajo y aprobar el plan de actividades.

c) Aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos.

d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.

f) Otorgar poderes generales y/o especiales respecto de las funciones ejecutivas, y revocarlos cuantas veces lo considere necesario o conveniente.

g) Nombrar y destituir el Director Ejecutivo y el personal de la fundación, asignarles las funciones respectivas, fijar sus sueldos, retribuciones u honorarios.

h) Formar las subcomisiones auxiliares e institutos que requieran el cumplimiento de los fines de la fundación, asignarles las funciones respectivas, determinar su organización y reglamentación.

i) Delegar en el director ejecutivo o cualquier otro funcionario las funciones que estime conveniente. La enumeración precedente es sólo enunciativa y no excluyente, por lo que el Consejo de Administración podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de la creación de la entidad y el máximo rendimiento del patrimonio, incluso los actos especificados en el Código Civil y

Comercial de la Nación Argentina y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y/o facultades especiales. ARTICULO 9: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente: a) Representar a la Fundación, b) Convocar a las reuniones del Consejo de Administración y presidirlas; c) Firmar juntamente con el Secretario: las actas, libros de actas, registros, documentos, la correspondencia que emane de la Entidad y todo otro documento de naturaleza institucional; d) Librar cheques con su firma y la del Tesorero en orden conjunta o con la de quienes lo reemplacen, e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentación de tesorería. f) Preparar conjuntamente con el Secretario el proyecto de memoria, el balance general, cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración para su aprobación, g) Ejercer todas aquellas facultades no expresamente asignadas al Consejo de Administración que sean necesarias para la adecuada conducción institucional. ARTÍCULO 10º: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del vicepresidente sustituir al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él. ARTICULO 11º: FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario o de quien lo reemplace: a) Redactar y firmar con el Presidente las Actas de las Reuniones del Consejo de Administración y asentarlas en el Libro respectivo; b) Preparar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero el proyecto de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos y firmar con él la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional, c) Comunicar a los Consejeros las sesiones que fueren convocadas de acuerdo a lo establecido en este estatuto, d) Llevar con el Tesorero el Registro de Miembros benefactores, Adherentes y Honorarios de la entidad. ARTICULO 12º: FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero o de quien lo reemplace: a) Llevar con el Secretario el Registro de Miembros benefactores, Adherentes y Honorarios de la entidad, b) Llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que requiera, c) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la administración, d) Preparar anualmente el inventario, Balance general y cuenta de gastos que deberá considerar el Consejo de administración, e) Preparar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el proyecto de memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, f) Disponer lo que fuera necesario para el pago de erogaciones autorizadas por el Consejo de Administración, g) Rendir cuentas al Consejo de Administración del estado económico y financiero en que se encuentra la Fundación. ARTICULO 13º: FUNCIONES DE LOS VOCALES: Son funciones de los vocales, en caso de que la Comisión Directiva lo apruebe: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) Desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo les confíe e integrar las subcomisiones internas, c) En su caso cubrir las vacancias en los cargos mencionados precedentemente. ARTÍCULO 14: DIRECTOR EJECUTIVO: El Director Ejecutivo de la Fundación será designado por el Consejo de Administración por un período de tres años, pudiendo ser reelecto en forma indefinida. Son funciones del Director Ejecutivo: a) Ejecutar las decisiones del Consejo de Administración. b) Presentar al Consejo de Administración el balance financiero y las cuentas e inversiones realizadas al finalizar una tarea. c) Presentar al Consejo de Administración planes y programas que deba desarrollar la Fundación. e) Elaborar proyectos y gestionar recursos encaminados a la financiación de actividades promovidas por la Fundación. f) Suscribir contratos y firmar convenios interinstitucionales, por delegación expresa del Consejo de Administración. g) Ejercer las funciones que le sean delegadas por el Consejo de Administración, incluso las que por estatuto correspondan a Presidente, Vicepresidente, Secretario y/o Tesorero. h) Difundir y publicitar las actividades que sean emprendidas por la Fundación. i) Dirigir, planificar y coordinar, sujeto a la supervisión del Consejo de Administración, la ejecución de actividades y proyectos de la Fundación. ARTÍCULO 15º: BENEFACTORES, ADHERENTES y HONORARIOS: El Consejo de Administración podrá considerar como Benefactores de la Fundación a aquellas personas que por sus méritos científicos, su apoyo moral o económico a la misma sean dignos de dicha mención. Serán Adherentes todos aquellos que participan, previa aceptación por el Consejo de Administración, en el sostenimiento de la Fundación mediante aportes periódicos mensuales o anuales. Serán miembros honorarios las personas que en mérito a sus condiciones sean designadas como tales por el Consejo de Administración. ARTICULO 16º: REFORMA DE ESTATUTOS. En caso de reforma del estatuto se requerirá por lo menos el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y de los dos tercios en los supuestos de fusión con entidades similares o de disolución. El objeto no podrá ser modificado, salvo que hubiere imposibilidad manifiesta de poder cumplirlo. ARTICULO 17º: LIBROS, EJERCICIO ECONOMICO Y DESTINO DE UTILIDADES. El ejercicio económico comenzara el 1ro. de

noviembre y finalizará el 31 de octubre de cada año. La fundación deberá registrar sus actos y operaciones en los siguientes libros, además de los enunciados en el Código de Civil y Comercio: a) Diario, b) Inventarios y Balances, c) Actas de Consejo de Administración, y de corresponder el Registro de Benefactores y Adherentes, sin perjuicio de utilizar los libros auxiliares que crea conveniente. Todos los libros deberán estar individualizados por la Dirección de Personas Jurídicas. Tanto sus utilidades como las pérdidas del Ejercicio Económico será capitalizado. ARTICULO 18º: DISOLUCION Y LIQUIDACION. El Consejo de Administración podrá disponer la disolución de la Fundación, y la liquidación de su patrimonio mediante la decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los miembros. Las causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de cumplir con sus objetivos institucionales. En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas todas las deudas, la Fundación con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración a tal efecto, los bienes remanentes pasarán al dominio de una entidad civil de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica, domicilio en el país y que se encuentre expresamente reconocida por AFIP-DGI como exenta en el impuesto a las ganancias. Y exenta de todo gravamen impositivo en el orden nacional.

Boleto N°: ATM_8520071 Importe: \$ 19080
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

PLAMALA S.A.S. -CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 19/11/2024. 1.- SOCIA: Laura Inés Mampel, 35 años, soltera, argentina, licenciada en administración de empresas, San Martín 1167, piso: 1, Departamento: A, Ciudad, Provincia de Mendoza, DNI 34.625.438, C.U.I.T./L número 20-34625438-4.- DENOMINACION: "PLAMALA S.A.S.". 3.- Sede social: San Martín 1167, piso: 1, Departamento: A, Departamento Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícola: Compra, venta, comercialización, elaboración, industrialización, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos; productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pub, cafetería, fabricación de helados artesanales, bombonería de diseño, chocolate artesanal, pastelería y repostería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, jugos de fruta y conservas, al natural o enriquecidos, alimenticios y afines, fabricación y distribución de insumos gastronómicos, toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, y toda otra actividad relacionada con la gastronomía, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. (g) Inmobiliarias y Constructoras: Compra, venta, construcción, locación y subdivisión de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros; (h) Inversoras, financieras, mandatarias y fiduciarias: Mediante el ejercicio de mandatos o representaciones fiduciarias de todo tipo, en particular de administración e inversión para el desarrollo de emprendimientos, de conformidad a la legislación general, la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto, la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que pueda legalmente constituirse, con excepción de los fideicomisos financieros; el ejercicio de mandatos, representaciones comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestión de negocios; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte; (l) Indumentaria y Textil: Compra,

venta, fabricación, elaboración, transformación, importación, exportación, representación, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, muebles y artículos para el hogar, ferretería, tapicería, fibras, tejidos, hilados, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón y telas para cortinas, blanco y mantelería, y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social. 5.- DURACION: 99 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Laura Inés Mampel con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Pablo Jorge Chesi con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 18/11 de cada año.

Boleto N°: ATM_8519573 Importe: \$ 4230
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

TAURUS TRAVEL S.A.S.: por Instrumento Privado de fecha 14/11/2024 con firmas certificadas: 1) Socios: Rocío Ayelen PERSICO, argentina, con documento nacional de identidad 38.859.565, CUIT/L: 27-38859565-0, nacida el día 30 de mayo de 1995, de 29 años de edad, de profesión agente de viajes, soltera y domiciliada en calle Pedro del Castillo 6088, del departamento Guaymallen, de esta provincia de Mendoza; 2) Denominación: "TAURUS TRAVEL S.A.S.". 3) Domicilio social: calle Pedro del Castillo 6088, del departamento Guaymallen, de esta provincia de Mendoza; 4) Objeto social: Empresa de viajes y turismo, intermediación en servicio de transporte y traslado de personas y equipaje, intermediación en servicio de alojamiento y hotelería, asistencia de viaje en organización, planificación, reservas, productos y servicios afines al turismo. 5) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Capital Social: \$2.000.000, representando por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del capital social en 2.000 acciones; el cual se ha integrado en un 25% del capital social, es decir, la suma de pesos \$500.000. 7) Órgano de administración: Administrador Titular la señorita Rocío Ayelen Pésico, cuyos datos fueron indicados al inicio del presente y Administrador Suplente el señor Nicolás Ernesto Pésico, argentino, con dni 42.083.889, cuit 20-42083889-2, nacido el 8/11/1999, de 25 años de edad, soltero, estudiante y con domicilio en calle Pedro del Castillo 6088, del departamento Guaymallen, de esta provincia de Mendoza; ambos aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en ro.persico30@gmail.com; ambos por plazo indeterminado. 8) Órgano de fiscalización: Prescinde. 9) Cierre de ejercicio: Cerrará el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8520076 Importe: \$ 1620
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "X-22 CIS S.A.S.". comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) los señores BATTISTELLA, JUAN MARCELO de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 25.354.911, CUIT 20-25354911-5, nacido el 14 de diciembre de 1976 profesión COMERCIANTE, de estado civil casado, con domicilio en Barrio Jardín Aeroparque, Manzana 32, Casa 31, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en adri_degaetano@hotmail.com; BATTISTELLA,

EMILIANO CIRO JESÚS de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 44.878.061 , CUIT: 23-44878061-9, nacido el 9 de Febrero de 2003 profesión COMERCIANTE, de estado civil soltero, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña 1790, B° Bombal, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES, 2) fecha del acto constitutivo: 19 de noviembre del año 2.024 3) La sociedad se denomina "X-22 CIS S.A.S." 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Domicilio sede social y fiscal : ESPEJO 126, PISO 2, OFICINA 4, del departamento CAPITAL de la PROVINCIA DE MENDOZA 8) Monto del capital social: Quinientos mil (\$500.000) 9) órgano de administración: Designar Administrador titular al Señor BATTISTELLA, JUAN MARCELO de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 25.354.911, CUIT 20-25354911-5, nacido el 14 de diciembre de 1976 profesión COMERCIANTE, de estado civil casado, con domicilio en Barrio Jardín Aeroparque, Manzana 32, Casa 31, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza y Administrador suplente al BATTISTELLA, EMILIANO CIRO JESÚS de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 44.878.061 , CUIT: 23-44878061-9, nacido el 9 de Febrero de 2003 profesión COMERCIANTE, de estado civil soltero, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña 1790, B° Bombal, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social 30 de junio de cada año 13) Capital: El Capital Social es de pesos Quinientos mil (\$500.000), representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 14) Suscripción e Integración del Capital Social: : Suscripción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1°) señores BATTISTELLA, JUAN MARCELO de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 25.354.911, CUIT 20-25354911-5, nacido el 14 de diciembre de 1976 profesión COMERCIANTE, de estado civil casado, con domicilio en Barrio Jardín Aeroparque, Manzana 32, Casa 31, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en adri_degaetano@hotmail.com, suscribe la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES DE PESOS MIL (1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; 2° BATTISTELLA, EMILIANO CIRO JESÚS de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 44.878.061 , CUIT: 23-44878061-9, nacido el 9 de Febrero de 2003 profesión COMERCIANTE, de estado civil soltero, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña 1790, B° Bombal, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza , suscribe la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE PESOS MIL (1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Integración. Los socios fundadores indicados en el punto anterior, integran, cada uno en este

acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 125.000 lo que se acreditará mediante Acta de Deposito, que se suscribe en este acto simultaneo, mediante acta Notarial de Constatación y Deposito.

Boleto N°: ATM_8522929 Importe: \$ 5040
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

TIERRAS DE DON ANTONIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comunicase la constitución en el departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 14 de noviembre de dos mil veinticuatro, según las siguientes previsiones: 1) Socios: el señor Jorge Antonio Cifuentes, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de junio 1968, con Documento Nacional de Identidad N°. 20.114.718, CUIL 20-20114718-3, de ocupación agricultor y jubilado, estado civil casado, con domicilio en calle General Lamadrid número 2003, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, Código Postal 5577; y la señora Myriam Olga Jerez, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de febrero 1969, con Documento Nacional de Identidad N°. 20.551.777, CUIL 23-20551777-4, de profesión docente, directora de escuela y de ocupación agricultora, estado civil casa, con domicilio en calle General Lamadrid número 2003, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza código Postal 5577; ambos fijan dirección electrónica en tierrasdedonantonio@gmail.com. 2) fecha del Acto constitutivo día 14 de noviembre de Dos mil veinticuatro. 3) Denominación: TIERRAS DE DON ANTONIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal calle General Lamadrid número 2003, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, Código postal 5577, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000), representado por cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Es suscripto en el cien por ciento (100%) de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Jorge Antonio Cifuentes suscribe la cantidad de dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y la señora Myriam Olga Jerez suscribe la cantidad de dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR señor Jorge Antonio Cifuentes, ADMINISTRADORA SUPLENTE señora Myriam Olga Jerez. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la Administrador titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio social el 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_8522950 Importe: \$ 3060
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

PAGOS ONLINE S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: señor MATIAS ANIBAL GUTIERREZ, DNI N° 37.140.670, CUIT N° 20-37140670-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 7 de

noviembre de 1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en OMBÚ Y MALVÓN S/N JULARO CUARTEL 1º CAPILLA DEL SEÑOR - EXALTACIÓN DE LA CRUZ – PROVINCIA DE BUENOS AIRES y MELINA ROCIO OCHOA, DNI Nº 42.779.031, CUIT Nº 27-42779031-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de septiembre de 2.000, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en NOGAL 1884 CUARTEL 1º CAPILLA DEL SEÑOR - EXALTACIÓN DE LA CRUZ – PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 19/ AVENIDA ESPAÑA 810 PLANTA BAJA, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte, y (l) servicios y gestiones de cobranzas y pagos por cuenta y orden y en nombre y representación de terceros, con sistemas de transferencias por internet y/o cualquier otro medio electrónico y/o mecánico de transacción traslado; transmisión, cesión y/o giro, libranzas y pagos, compensaciones y reintegros, procesamiento y sistematización de datos mecánicos y/o electrónicos de recaudaciones y pagos; gestiones de pagos y/o cobranzas de servicios, tasas, impuestos, contribuciones nacionales, provinciales, municipales y de otras compras de servicios y/o bienes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos quinientos mil (\$1.000.000) y está representado por mil (1.000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos mil (\$ 1.000 -) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 100% integradas. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: MATIAS ANIBAL GUTIERREZ, DNI Nº 37.140.670, CUIT Nº 20-37140670-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 7 de noviembre de 1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio especial en AVENIDA ESPAÑA 810 PLANTA BAJA, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA y Administrador suplente: MELINA ROCIO OCHOA, DNI Nº 42.779.031, CUIT Nº 27-42779031-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de septiembre de 2.000, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en NOGAL 1884 CUARTEL 1º CAPILLA DEL SEÑOR - EXALTACIÓN DE LA CRUZ – PROVINCIA DE BUENOS AIRES, constituyendo domicilios especiales en los mencionados anteriormente, los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular y en su ausencia del Administrador Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto Nº: ATM_8522979 Importe: \$ 3960
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

SIUVEM S.A.S.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme siguientes previsiones: 1º) SOCIA: Sra. VENTURA ELIN ANGELA, de nacionalidad

argentina, con documento Nacional de Identidad número 36.547.261, con número de CUIL 27-36547261-6, nacida el 09/09/1991, de 33 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio Av. San Martín s/n Bonpland Paso de los Libres, Corrientes.- 2º) DENOMINACIÓN: "SIUVEM S.A.S."- 3º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado fecha 14 de noviembre de 2024.- 4º) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: San Martín 198 piso 4 departamento 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - 6º) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: a) VENTURA ELIN ANGELA, suscribe el 100% del capital social representado por mil (1.000) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) - 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia unipersonal compuesto por un Gerente Titular y un Gerente Suplente quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Gerente Titular: VENTURA ELIN ANGELA, DNI 36.547.261 y Gerente suplente: BRUNO STELLA MARIS, DNI 13.760.425, constituyendo los dos domicilios especiales en San Martín 198 piso 4 depto 3, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 7º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del mismo. - 8º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la Gerente titular o gerente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento del primero. - 9º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8524194 Importe: \$ 6300
22-25/11/2024 (2 Pub.)

(*)

TRANSPORTE NAVA HNOS S.A.S., comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, según instrumento privado del 20/11/2024 conforme a las siguientes provisiones: 1) Socios: TANIA ZIDANELIA NAVA, DNI N° 37.000.109, CUIL N° 27-37000109-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 21 de Julio de 1992, Administrativa, de estado civil soltera, con domicilio en calle Corrientes N° 1.296, Godoy Cruz, Mendoza, BARBARA LUCIANA NELLY NAVA, DNI N° 35.076.644, CUIL N° 27-35076644-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 22 de Enero de 1990, Administrativa, de estado civil soltera, con domicilio real en Barrio Altos de Urquiza, Manzana "B", Casa 13, Departamento 4, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, JOSE LUCIANO NAVA, DNI N° 42.243.917, CUIL N° 20-42243917-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 08 de Junio de 1999, Administrativo, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Corrientes N° 1.296, Godoy Cruz, Mendoza y JOSE HECTOR NAVA, DNI N° 14.329.463, CUIL N° 20-14329463-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 05 de Agosto de 1961, Jubilado, de estado civil viudo de primeras nupcias, con domicilio real en calle Corrientes N° 1.296,

Godoy Cruz, Mendoza, 2) Fecha del acto constitutivo: 20 de Noviembre de 2024, 3) Denominación: TRANSPORTE NAVA HNOS SAS 4) Domicilio: Barrio Cadore, Manzana 7, Casa 15, calle Balcarce 4.074, Villanueva, Guaymallén, Mendoza 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6) Plazo de Duración: 90 años a partir de la fecha de constitución 7) Monto del capital social: El Capital Social es de \$800.000, (PESOS: OCHOCIENTOS MIL) representando por OCHOCIENTAS MIL (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS: UNO (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349 8) Órgano de Administración: Se designa como ADMINISTRADOR TITULAR a José Luciano Nava, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE a Bárbara Luciana Nelly Nava, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura 10) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular y en caso de vacancia, del Administrador suplente 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8524444 Importe: \$ 3330
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

PRESTACIONES INTEGRALES JL SAS: Comuníquese la constitución, por instrumento privado, de una sociedad por acciones simplificadas mediante instrumento privado con firmas certificadas de fecha 15-11-2024.1). Socios: Sr Magri Leonardo Gabriel, DNI N°: 32.807.225, CUIL/CUIT/CDI N°: 20-32807225-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 10-05-1987, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle, Mathus Hoyos 2235, Bermejo, departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica lnrldmagri@gmail.com y Albornoz Néstor Javier, DNI N°: 27.362.352, CUIL/CUIT/CDI N°: 20-27362352-4 de nacionalidad Argentina, profesión: Electricista, Estado civil: Soltero, con domicilio en calle Mariano Moreno 3092, Villa Nueva, departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica njalbornoz@gmail.com, 2). Denominación: "PRESTACIONES INTEGRALES JL SAS". 3). Sede social: Alem 25, Piso 5, oficina 6. Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda

actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5). Plazo de duración: 40 años. 6). Capital: Pesos \$700.000, representado por 700 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas. 7). Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Magri Leonardo Gabriel con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Albornoz Néstor Javier, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8). Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8524650 Importe: \$ 2430
22/11/2024 (1 Pub.)

DON FAUSTINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.): Conforme lo prescripto en el artículo 37, apartado a) de la Ley N° 27.349 se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por Instrumento Privado 23/10/2024. 1. Edgardo Ramón ZAMARBIDE, 56 años, soltero, argentino, comerciante, Av. Hipólito Yrigoyen Nro. 4.560, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, DNI 21.038.311, CUIT 20-21038311-6. 2.- Denominación: DON FAUSTINO S.A.S.; 3.- Sede Social: Av. Hipólito Yrigoyen Nro. 4.560, distrito Las Paredes, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 5.- Plazo de duración: 99 años; 6.- Capital Social: El Capital Social es de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas, 75% a integrar a los dos años como máximo; 7.- Administrador titular: Edgardo Ramón ZAMARBIDE, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Franco Edgardo ZAMARBIDE, con domicilio especial en la sede social. Todos por plazo indeterminado; 8.- Órgano de Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización; 9.- Cierre ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8519317 Importe: \$ 3600
21-22/11/2024 (2 Pub.)

EMMOLI S.A.S: Comunicase la constitución de una sociedad anónima por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones. 1°) SOCIOS: Aveiro Esteban Emanuel, DNI N° 36.618.701, CUIT N° 20-36618701-5,, de nacionalidad Argentina, nacido el 05/05/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio San Ricardo Manzana A Casa 12, Villa Nueva, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA y la Sra. Chirola Florencia Micaela, DNI N° 36.417.826, CUIT N° 27-36417826-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 04/02/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Barrio CONVISER Manzana A Casa 16, Capilla del Rosario, PROVINCIA DE MENDOZA. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 06/11/2024 3°) DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "EMMOLI S.A.S" 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Calle Sánchez 2668, Los Corralitos, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, incluso

participando en fideicomisos como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) **ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:** la producción y venta de mercaderías e insumos de cualquier tipo alimenticio derivados del cereal, sean que comercialicen en el mismo estado que se adquieren o luego de ser sometidas a procesos industriales por parte de terceros, tanto al por menor como al por mayor. También se incluye en el objeto la compra, venta, registro, permuta, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad y explotación de toda clase de bienes y servicios vinculados a la actividad mencionada anteriormente. Asimismo, la sociedad se entiende habilitada para la realización de toda otra actividad económica que tenga relación con la mencionada y que sean antecedentes o consecuencia necesaria para la plena realización de los fines expresados. B) **INMOBILIARIO:** mediante el fraccionamiento y venta de lotes y compra, venta, y/o permuta de inmuebles para fraccionar y luego vender; alquiler de bienes inmuebles propios como así también la administración de bienes de terceros cobrando por ello una comisión. C) **CONSTRUCTORA:** desarrollar todas las tareas afines al rubro de la construcción, tales como: realización de obras públicas y privadas, encargándose de la realización del proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, edificios, obras viales, desagües, hidráulicas, energéticas, gaseoductos, diques, demoliciones, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Proyectos, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras para encofrados y hormigón armado, molduras metálicas, para inyección de hormigón destinado a la construcción de obras civiles o industriales, mediante sistema de premoldeados. Compra y venta de inmuebles propios o de terceros para la realización de cualquier tipo de obra pública o privada. D) **LICITACIONES:** Mediante la participación en licitaciones nacionales, provinciales o municipales, como así también en licitaciones y concursos públicos y/o privados en todo lo relacionado con su objeto social. E) **MANDATARIAS:** ejerciendo mandatos y representaciones otorgados por terceros, se incluye la venta de mercadería en consignación percibiendo una comisión. Para tales fines, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) **PLAZO DE DURACIÓN:** La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo 7°) **MONTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de pesos UN MILLON QUINIENTOS (\$1.500.000,00), representado por mil quinientas (1.500) acciones de valor nominal pesos mil (\$1.000,00) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: el Sr. Aveiro Esteban Emanuel suscribe la cantidad de setecientos cincuenta (750) acciones por un total de pesos setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$750.000), la Srta. Chirola Florencia Micaela suscribe la cantidad de setecientos cincuenta (750) acciones por un total de pesos setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$750.000), representativo del cien por ciento (100%) del Capital Social. 8°) **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** se designa como Administrador titular al Sr. Aveiro Esteban Emanuel, DNI N° 36.618.701, CUIT N° 20-36618701-5 y como Administrador suplente a la Chirola Florencia Micaela, DNI N° 36.417.826, CUIT N° 27-36417826-9. 9°) **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 10°) **ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación y uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular o, en su caso, del suplente, y en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o de corresponder al socio único, la designación de su reemplazante. 11°) **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8506196 Importe: \$ 14310
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION MUTUAL CLINICA SANTA ROSA. El Consejo Directivo decide convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 23 de Diciembre de 2024, a las 15:00 horas, y 15:30 en primer y segunda convocatoria respectivamente en su Sede social sita en calle Las Heras N° 742, Guaymallen, Mendoza. La Asamblea se realizará con los socios activos y adherentes, con el pago de las cuotas al día, que asistan en forma personal a la convocatoria, dejándose aclarado que según la Ley 20321, los socios adherentes no tienen ni voz ni voto, no eligen ni pueden ser elegidos para cargos electivos y no pueden votar los balances, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-) Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con los señores Presidente y Secretario, el Acta respectiva. 2.-) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 32 de fecha 22 de noviembre de 2023. 3.-) Informe Asamblea fuera de termino. 4.-) Lectura y consideración de inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y recursos, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio N° 32, comprendido desde el 30/09/2022 al 30 (09/2023. 5.-) Informe de lo actuado por el Consejo Directivo y el Gerente desde el ejercicio N° 32, ratificación de lo actuado por el Consejo Directivo y el Gerente, aprobación de lo actuado . 6.-) Fijación de valores de la cuota social y valor cuota socios planes de salud 7.-) Elección de Junta Electoral 8.-) Tratamiento de la renuncia de dos de los integrantes del Consejo Directivo Ricardo Martínez y Salvador Maltese. 9.-) Elección de dos nuevos integrantes del Consejo Directivo por renuncia de dos integrantes. A partir del día 23 de Noviembre, en la sede social en el horario de 16:00 a 18:00 de lunes a viernes queda a disposición de los asociados; copias de los balances, del estado de resultado y del estado de evolución del patrimonio neto y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, referida al ejercicio económico finalizado con fecha 30/09/2023. En el edicto que convoque a Asamblea se deberá transcribir para notificar a los socios que la Asamblea se realizara cualquiera sea el número de asociados presentes de conformidad al artículo 37 que dice: " ... ARTICULO 37 DEL ESTATUTO SOCIAL: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzarse número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares del Órgano Directivo y de Fiscalización. De dicho numero quedan excluidos los referidos miembros..."-.

Boleto N°: ATM_8511238 Importe: \$ 2520
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN INTEGRAL TIERRAS ALTAS convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 06 de diciembre del 2024 a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:00hs en segunda convocatoria, en calle Eduardo Miguel entre calles Lago Viedma y Río Colorado Barrio Altos del Oeste Departamento Las Heras Provincia de Mendoza (CEDRYS 7) con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario; 2° Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término. 3° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo, efectivo, cuadros y anexos inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría al periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2021 al 30 de junio de 2.022 (ejercicio cerrado al 30/06/2022), al periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2022 al 30 de junio de 2.023 (ejercicio cerrado al 30/06/2023) y el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2023 al 30 de junio de 2.024 (ejercicio cerrado al 30/06/2024); 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas, 5° Elección de comisión directiva y comisión revisora de cuenta

Boleto N°: ATM_8514305 Importe: \$ 1260
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CLUB DEPORTIVO "VILLA ANTIGUA" CONVOCATORIA GENERAL ORDINARIA Se les comunica a

los señores socios del Club Deportivo Villa Antigua que atento a las normas estatutarios, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Diciembre del año 2024 a las 16 horas, con una hora de tolerancia a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección entre los presente dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Explicación de los motivos de la Asamblea fuera de de términos. 3) Lectura de la memoria y balance, informe del revisor de cuenta e informe del Auditor Externo, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados y Estado de Evolución del patrimonio Neto de los ejercicios finalizados del 31 de diciembre del año 2023.

Boleto N°: ATM_8519376 Importe: \$ 720
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

El **Sport Club Argentino**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 05 de diciembre de 2024 a las 21 horas en primera convocatoria, y a las 22:00 horas en segunda convocatoria, en su domicilio de Sarmiento N° 236, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2. Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 31/12/2022, 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_8519558 Importe: \$ 540
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CONSORCIO COMPLEJO BENEGAS CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL 30-11-2024 Conforme a lo dispuesto en la sesión de fecha 15-11-2024, y consecuentemente con lo establecido en el artículo 13º de los estatutos generales convoca a todos los socios activos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de noviembre de 2024 a las 10:00hs en primera convocatoria o sea con el quórum de la mitad más uno de los socios activos y a las 10:30hs en segunda convocatoria en la sede social de calle Perito Moreno 2348 Godoy Cruz, Mendoza. A fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Aprobación de la Gestión de María Esther Socias como Administradora . 2.- Elección de nueva administración a partir del 01/12/2024.- 3.- Designación del Presidente de la Asamblea, del Secretario del Acta y 2 copropietarios para firmar.

Boleto N°: ATM_8519605 Importe: \$ 720
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

PROTECCIÓN EMERAL SALUD S.A. Convoca Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de Diciembre de 2024 a las 16 horas en primer convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria, a realizarse en calle Peru 84, Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Aumento del capital social en exceso al límite previsto en el Art. 188 de la Ley 19.550; 3) Autorización para tramitar las inscripciones respectivas. Se recuerda la obligación de comunicación conforme artículo 238 Ley 19.550. El directorio.

Boleto N°: ATM_8522378 Importe: \$ 2700
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

(*)

COMSER S.A. - Convocase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de Diciembre de 2024, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:20 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), a celebrarse en calle Presidente Alvear N° 471, Casa 16, Godoy Cruz, Mendoza, a los efectos de considerar el Orden del día, solicitada por las accionistas María Giselle Niziesa, y Romina Niziesa, quienes emplazaron a la Presidente de la Sociedad Srta. Norma Caliri, y solicitan asamblea extraordinaria, proponiendo orden del día, con más el

orden del día decidido por el Directorio, por cuanto el orden del día es el siguiente: 1) se acredite en forma fehaciente e indubitable el cumplimiento de las exigencias legales y normas del Estatuto Social respecto a vuestra designación como Presidente de COMSER S.A.; 2) se exhiban 5 últimos balances, sean exhibidos los libros sociales contables de la empresa, solicitando su exhibición y puesta a disposición con carácter urgente y excluyente de su continuidad como Presidente de Comser SA y previamente a la continuación de cualquier acto administrativo o disposición que usted efectúe, ello a fin de posibilitar el derecho de información de los accionistas. Se informe sobre la existencia o no de utilidades societarias no distribuidas ni informadas, sueldos e ingresos del Presidente y Directores, y criterios y cumplimientos legales de su determinación; 3) asimismo se la emplaza a que en dicha Asamblea rinda cuenta documentada del cobro y gasto de los montos correspondientes a los cánones locativos de los dos galpones de la sociedad sitos en calle Rodríguez Peña, Coquimbito, Maipú, desde la fecha que Ud. ejerce la presidencia de Comser S.A. y ponga también a disposición de las socias copia de los mencionados contratos locativos los cuales Ud. a locado y administrado sin el consentimiento ni autorización de mis representadas; 4) asimismo se la emplaza a que en dicha Asamblea se rinda cuenta documentada de todo lo referente a la venta y disposición efectuada respecto a la venta de dos inmuebles de la sociedad Comser S.A., informando: fecha de venta, precio de venta, datos de los compradores, y acompañe rendición documentada del destino de los fondos producidos por dichas ventas; 5) se trate la disolución de la sociedad Comser S.A. por existir razones legales de gravedad que así la imponen.

Boleto N°: ATM_8522406 Importe: \$ 6480
22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Los miembros de Comisión Directiva del **Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales del Barrio Lencinas** convocan a sus asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de término, para el día 06 de Diciembre de 2024, a las 16.00 hs. en primera convocatoria y a las 17.00 hs en segunda convocatoria en calle Malvinas Argentinas s/n, Barrio Lencinas de Los Campamentos- Rivadavia (Mza) con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Tratamiento de los motivos que dan origen al llamado a asamblea fuera de término, y las consecuencias por fallecimiento de su Presidente y otros miembros de comisión directiva. 3) Lectura y Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Informe de la comisión revisora de cuentas, Informe del Auditor y demás notas, cuadros y anexos, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31 de Diciembre de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. 4) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes. Yolanda Campos DNI 4.589.477- Tesorera.

Boleto N°: ATM_8522432 Importe: \$ 1170
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

EI CLUB UNION SOCIAL Y DEPORTIVA BOWEN convoca a Asamblea General Ordinaria a sus ASOCIADOS para el miércoles 4 de Diciembre de 2024 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 21:00 horas, en segunda convocatoria en la sede que se ubica Centenario y Artaza, distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Elección de DOS SOCIOS para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2-Lectura, consideración y aprobación del EJERCICIO ECONÓMICO con cierre al 31/05/2024 3-Renovación y elección de la COMISIÓN DIRECTIVA y de la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

Boleto N°: ATM_8522488 Importe: \$ 540
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de "**SPORT CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL CHILCAL**" de Lavelle convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 12 de diciembre de 2024 a las 20:00 hs en primera convocatoria y a las 21:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en las instalaciones de la asociación, sito Ruta 24 s/n, El Chilcal Lavelle, Mendoza; conforme al siguiente orden del día:1) Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.2) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales y vigentes.3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económico finalizados al 31 de diciembre de 2.021, 31 de diciembre de 2.022 y 31 de diciembre de 2.023. 4) Renovación de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por el periodo estatutario.

Boleto N°: ATM_8522594 Importe: \$ 990
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresa (ACDE Mendoza), convoca a asamblea general ordinaria para el día 18 de diciembre de 2024 a las 18 hs, en primera convocatoria y 19 hs en segunda convocatoria, en calle Colón 574, Piso 5, Dpto E, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos asociados asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales se celebra Asamblea fuera de término respecto al balance cerrado al 31/08/2022 y responsabilidad de los Administradores. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado del flujo de efectivo, cuadros y anexos, "padrón de asociados", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/08/2022 y 31/08/2023. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8523044 Importe: \$ 900
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA: La Comisión Directiva del **CLUB UNIÓN JUVENIL LUJÁN**, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 02 de diciembre de 2024, a las 19:00 horas con tolerancia de una hora, en Pellegrini 99 Mayor Drummond Luján de Cuyo con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Consideración del llamado a asamblea, 2 - Lectura de Acta de Comisión Directiva, 3 - Designación de dos socios para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario, 4 - Consideración del informe de revisores de cuentas y Balance Gral. Años 2024.

Boleto N°: ATM_8524459 Importe: \$ 540
22/11/2024 (1 Pub.)

SANATORIO POLICLINICO GENERAL ALVEAR S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 19 de diciembre de 2024 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Albox y Diagonal Carlos Pellegrini N° 501, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° 58 finalizado el 30 de junio de 2024. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico N° 58 finalizado el 30 de Junio de 2024.- 4º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de absorción de pérdida del Ejercicio económico N° 58 finalizado el 30 de Junio de 2024. 5º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio económico N° 58 finalizado el 30 de junio de

2024. 6º) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio.

Boleto N°: ATM_8522226 Importe: \$ 5400
21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

“SERVICIOS PRODUCTIVOS DE MENDOZA S.A.” Convócase a los Sres. accionistas de SERVICIOS PRODUCTIVOS DE MENDOZA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 2024 a las 17:30 horas en primer convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Viamonte N° 237, ciudad de Mendoza, Departamento de San Martín, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. SEGUNDO: Tratar el tema del fallecimiento del Director Titular- Presidente y accionista Sr. CENTARTI, Roque Arnaldo DNI 6.908.557, acreditación del vínculo de parentesco de los herederos, debiendo acompañar la documental correspondiente y unificar personería para ejercer los derechos del socio fallecido en nombre y representación de la sucesión. TERCERO: Lectura y consideración de las siguientes actas: Acta de Asamblea Ordinaria N° 3 de fecha 10/06/2001, Acta de Asamblea Ordinaria N° 4 de fecha 04/04/2005, Acta de Asamblea Ordinaria N° 7 de fecha 27/04/2008, Acta de Asamblea Ordinaria N° 10 de fecha 28/04/2011, Acta de Asamblea Extraordinaria 14 de fecha 06/04/2014, Acta de Asamblea Ordinaria N° 13 de fecha 20/04/2014, Acta de Asamblea Extraordinaria N° 16 de fecha 27/12/2015. CUARTO: Ratificar e Inscribir las siguientes actas: Acta de Asamblea Ordinaria N° 3 fecha 10/06/2001, Acta de Asamblea Extraordinaria 14 de fecha 06/04/2014, Acta de Asamblea Extraordinaria N° 16 de fecha 27/12/2015, Ratificar - Rectificar Acta Asamblea Ordinaria de fecha 30/05/2019. QUINTO:- Consideración de Memoria, Estados de Resultados, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente a los ejercicios económicos cerrado al 31 de diciembre 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. SEXTO: Elección de Autoridades. SEPTIMO: Motivos por el cual la Asamblea se realiza fuera de término. OCTAVO: Anotar el contrato de transferencia de acciones, celebrado el 14 de Marzo del año 2023, entre el Sr. Roque Arnaldo Centarti a favor de Marco Adriano Centarti, formalizado por Escritura Pública N°4 , ante la Escribana Autorizante Etel C. Zamora, Titular del Registro Notarial 690, en el Libro de Registro de Acciones N° 1, Rubricado con fecha 29 de Abril de 1999. NOVENO:- Autorización para realizar los trámites de inscripción ante DPJ. Los asistentes deberán confirmar su asistencia en sede de la sociedad con una antelación no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea. El Directorio. PELLIZA IRIS ELVIRA Directora Suplente. Mendoza, 21 de Noviembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8522388 Importe: \$ 11250
21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

Oeste Embotelladora S.A. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 2024 a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Sociedad sita en Carril Rodríguez Peña 2163, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente y síndico suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Modificación de los artículos octavo; noveno y décimo del Estatuto Social: “Administración y representación”. 3) Modificación del artículo décimo primero del Estatuto Social: “Fiscalización”. 4) Modificación del artículo décimo segundo del Estatuto Social: “Honorarios y Remuneraciones”. 5) Adaptación integral del Estatuto a las modificaciones resueltas. Aprobación del texto ordenado del Estatuto Social. 6) Designación de personas autorizadas para tramitar la inscripción de lo que se resuelva en la Asamblea ante los organismos administrativos. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs.

Boleto N°: ATM_8515371 Importe: \$ 5850
20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de “**CLORO MENDOZA S.A.**” CUIT n° 33714146179 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2024 a las 14:30 en primera convocatoria y a las 15:30 en su segunda convocatoria en la sede social sita en Centro Industrial, Acceso 1 y 2 zil, Zona Industrial, Lavalle, Las Palmeras, Lavalle, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Punto I: Designación de un nuevo Director Suplente,. Publicación por 5 días de conformidad con la normativa vigente.

Boleto N°: ATM_8506198 Importe: \$ 3150
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

Convocase a los Accionistas de **NEWAIR S.A** CUIT 30-71107253-1 a Asamblea General de Accionistas ordinaria y extraordinaria, en la sede de la sociedad sita en Pedro Molina 485, de la ciudad de Mendoza, para el día 10 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas, primera convocatoria y 10:00 horas la segunda convocatoria. Los señores Accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la Asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea. ORDEN DEL DIA: 1.Consideración de la documentación descripta en el art 234 inc 1 Ley 22903 períodos 2021 al 2024; 2-Determinación de utilidades y su asignación; 3- Elección de accionistas para suscribir el acta; 4 Aprobación de la gestión de los miembros del directorio; 5 Elección de autoridades por tres ejercicios; 6. Determinación de honorarios del directorio. PABLO FERNANDO AVERSA. Presidente.

Boleto N°: ATM_8512344 Importe: \$ 4050
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

El Directorio de **CUYOPLACAS SA** convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 09 de diciembre del 2024 a las 16 hs, en la sede social de la empresa, sito en Acceso Norte Km. 5.2, Las Heras, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta junto al Presidente y el Síndico. 2. Tratamiento de oferta de venta de activo de la empresa Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 Ley General de Sociedades, de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hs. en la sede social de la empresa.

Boleto N°: ATM_8514184 Importe: \$ 3600
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

CANARICULTURA ROLLER ASOCIACIÓN CUYANA - En la Ciudad de Mendoza, convócase a los socios de CANARICULTURA ROLLER ASOCIACIÓN CUYAN., en Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 2024 a las 17 hs, en la sede social sita en la calle FIGUEROA ALCORTA 882, GODOY CRUZ , para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Consideración del Informe de la comisión directiva acerca de las causas de la no regularización de la presentación de los estados contables por más de tres ejercicios, y un inventario detallado de activo y pasivo al 24 de octubre de 2024. 2) Elección de dos socios para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_8513312 Importe: \$ 3150
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

MONTE AUSTRAL S.A.- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 06 de Diciembre de 2024 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024. 3. Destino del resultado del ejercicio

cerrado el 31 de agosto de 2024. 4. Remuneración de los directores.-

Boleto N°: ATM_8502214 Importe: \$ 3600
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.)- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 06 de Diciembre de 2024 a las diez horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024. 4. Remuneración de los directores.

Boleto N°: ATM_8504404 Importe: \$ 3600
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

S.A. ARGENTINO ARABE C.I. Y F. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas en el domicilio de calle Las Heras n° 359, planta baja, local, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: Orden del día 1) Consideración de la memoria del Directorio, estados contables e informes del síndico y auditor correspondientes al ejercicio económico financiero finalizado el 31 de agosto de 2023. 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades que corresponde a dicho ejercicio. 3) Designación de un director titular por finalización de su mandato y de directores suplentes. 4) Tratamiento de causas de convocatoria fuera de término. 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta junto con el Presidente. Nota: En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en el citado domicilio.

Boleto N°: ATM_8511241 Importe: \$ 4500
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación EX2024 03888027 GDEMZA DGIRR BELHARA STATE S.A. Substituirá perforación 14-451 y perforará 180 m. Diámetro 12" Los Álamos S/N° Cordón del Plata Tupungato NC 1499000700209650 Uso agrícola Art. 10, ley 4035. Término oposición 10 días

Boleto N°: ATM_8521266 Importe: \$ 360
21-22/11/2024 (2 Pub.)

REMATES

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 6693, caratulado "SURCRED SRL C/ PEREZ ARIEL HUGO Y OTROS P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (28/11/2024) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al Salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$4.000000 (PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: HAY-710, marca: FORD, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: FOCUS AMBIENTE 5P 1.6L N, marca del motor: FORD, N° de motor: 8J154929, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 8AFDZZFHA8J154929, modelo año: 2008. Rodado color blanco con luces traseras y delanteras completas, tapizados con fundas, tablero completo

con radio stereo, parabrisas trizado, el resto de los cristales sanos, raspón en puerta trasera derecha, espejos retrovisores sanos, falta antena de radio, cuatro cubiertas armadas con llanta de aleación deportivas en buen estado, con rueda de "auxilio" y gato, batería "Willard" UB 620 Ag 12-65, con detalles propios del uso.. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 15/10/2024 de \$50.472 por los periodos cuota 3 y cuota 4; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: SURCRED SRL Cuit: 30-67215957-8; fecha de inscripción: 16/05/2024; por un monto de \$4.900.200 (pesos cuatro millones novecientos mil doscientos con 00/100); Deudor: PEREZ ARIEL HUGIO CUIT: 20-25229447-4; 2) EMBARGO: Orden N° 1, en estos Autos inscripto el 03/10/2024 por \$ 4.900.200 (pesos cuatro millones novecientos mil doscientos con 00/100) con más \$2.246.345,32 (pesos dos millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco con 32/100) de intereses. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero en EFECTIVO; el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento del art. 254 del CPC. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT).- SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala 33 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_8466205 Importe: \$ 5040
20-22/11/2024 (2 Pub.)

Rubén Becerra, Martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil, de San Rafael, Mendoza, en autos N° 202.440 caratulados "DIMARCO NESTOR DANIEL c/ VELAZQUEZ NORBERTO Y OTROS p/ EJECUCION DE HONORARIOS", REMATA EL DIAEDICTO VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ONCE HORAS, en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, el 50% del inmueble matrícula N° 81.297/17 inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a nombre de Mabel Edith Sabino DNI 11.580.406. Inmueble libre de mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, distrito Villa 25 de Mayo, con frente a calle Independencia, entre las calles Gobernador García y Colon. Superficie según título y plano N° 17/74738 de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (648,85m2).- LIMITES: según título Norte: puntos 9-10: en 15,45 metros con fracción 4; Sur: puntos 1-8 15,45 metros con calle Independencia; Este: puntos 8-10 en 42 metros con fracción 2; Oeste: puntos 1-9 en 42 metros con fracción 2.- MEJORAS:- Terreno baldío alisado, con tranquera en el frente, cierres perimetrales en partes con tela metálica romboidal y en otros límites abiertos. En la zona servicio de luz eléctrica y agua potable. Sin derecho de riego. No cuenta con servicio de gas natural ni luz eléctrica. ESTADO OCUPACIONAL: Libre de ocupantes.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-1 de la MATRICULA N° 81.297/17 de San Rafael, Administración Tributaria Mendoza: Padrón territorial N° 17-745316 Sin deuda al día 06/09/24 Nomenclatura Catastral 17-02-01-0009-000015-00005.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 127-0500347-000-9. Deuda al día 03/09/24 \$3.769,34.- Municipalidad de San Rafael: Padrón 5201351, Sin deuda al día 06/09/24.- GRAVAMENES: EMBARGO EJECUTIVO: En estos Autos; \$82.320,45 en concepto de capital y honorarios, con más \$24.696,14.- fijados provisoriamente para responder a intereses, costas y demás ajustes que por ley correspondan. Reg. a fs 103 T° 185 de Embargos. Ent. N° 242796 del 30/03/21. Afecta la parte de Sabino Mabel Edith. Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, \$3.405.500.- y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$50.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920, teléfono

4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_8503218 Importe: \$ 12600
15-20-22-25-27/11/2024 (5 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en AUTOS 261736 caratulados LOBARBO GUSTAVO C/ IDANDI S.A. P/ CAMBIARIA, originarios del Octavo Juzgado de Paz, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Rematará el día VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 10:30 HS., en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, bajo la modalidad de A VIVA VOZ con base de \$81.933.000 e incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$500.000, (conforme lo normado por los arts. 275 y 264 inc. III del CPCCyT), el 100% del inmueble urbano- comercial, ubicado sobre calle Juan Manuel Estrada 1059, Lote B ingresando por calle Aramburu o Santa Rosa, Distrito Las Cañas, Departamento Guaymallén, Mendoza, inmueble embargado en autos (embargo ordenado a fs. 240318) y de titularidad del accionado IDANDI S.A. CUIT 33- 71177966-9, inscripto en la Matrícula 0400525959 (actualmente matrícula SIRC N° 400525959), de folio real embargado conforme se extrae de la consulta web en la página de la Dirección del Registro Público y Archivo Judicial, con constancia de embargo anotado en el Asiento B-1. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar en efectivo la seña del 10%, con más el 3% comisión del martillero y el 4,5% de impuesto fiscal; y que en ningún caso de admitirá la compra en comisión (Art. 276 inc. b CPCCyT). SUPERFICIE: El inmueble tiene una superficie de terreno según título y mensura de 21.144 m², plano 82.346. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte con calle Aramburu en 148,06 metros; Sur con Calle San Rosa en 148,01 metros; Este con Fracción C en 144,11 metros, y Oeste con Fracción A en 141,29 metros, superficies libres sin afectación a calles. INSCRIPCIONES: el 100% del inmueble embargado, se encuentra a nombre de la demandada IDANDI S.A. CUIT 33- 71177966-9, anotado a la Matrícula n° 0400525959, Padrón Territorial 74-11248-3, N.C. 040903000100048000006, Padrón Municipal 121.301, AYSAM 059-3136238-000-6, Derecho de Riego de carácter definitivo, para 22.623m², C.C. 1061, P.P. 5450, Por Río Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Rama Alejandro Mathus Hoyos, Hijuela Guaymallén. Avalúo 2024 \$81.933.000. DEUDAS ATM (Impuesto Inmobiliario anual 2024) \$617.577,50 al 15-10-2024 y deuda vencida al 09-10-2024 \$1.750.174,84 más \$ 39.894,44; Municipalidad de Guaymallén \$96.898,11 al 01/10/2024, Irrigación \$327.405,75 al 3-10-2024, AYSAM \$ 643.245,52 al 04-10-2024. GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1-EMBARGO EJECUTIVO: Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 261736, caratulado "LOBARBO GUSTAVO ALBERTO C/IDANDI SA P/CAMBIARIA", del 8vo ----Juzgado de Paz Letrado Primera Circunscripción de Mendoza. Reg a fs 149 del T°614 de Embargos Generales Entrada 2535493 del 25/03/2024. PROVISIONAL POR 180 DIAS (art 9 inc b Ley 17.801) por existir discordancia Ley 17.801) por existir discordancia -Ley 17.801) por existir discordancia - Ley 17.801) por existir discordancia -entre el monto y la moneda en la parte del Resolutivo transcrito y rogatoria. nl. 2) INSCRIPCION DEFINITIVA: Del embargo relacionado al asiento B-1 por la suma de U\$S 54.000. Por of. Sin consignar fecha en J.261736 del 8°Juzgado de Paz 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 38 del Tomo 61 de Aclaraciones Generales Entrada N°2549595 del 25/04/2024. 3)EMBARGO PREVENTIVO: U\$S38.000. Por of. sin consignar fecha en -J.13-07516937-4 (012051-279427) caratulados "MARCH JUAN FRANCISCO Y VICINO VALDEZ JAZMIN ALUMINE C/IDANDI S.A. P/MEDIDA CAUTELAR" del 1°Tribunal de Gestion Judicial Asociada en lo Civil, Comercial 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 82 del Tomo 615 de Embargos Generales Entrada N°2561413del 27/05/2024. MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Practicada la constatación del inmueble ubicado en calle Estrada 1059, con acceso por calles San Rosa y Aramburu, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, por intermedio del Oficial de Justicia Carlos Colombi en asocio del martillero designado el día 26 de setiembre de 2024, y atendidos por el Sr. Cristian Paco DNI 93.945.831, y el SR. Hernán José Sevilla DNI 24.058.560 (quién trabaja para IDANDI) se pudo constatar que el terreno original de la fracción B, ha sido fraccionado con tres calles internas, y que se encuentra totalmente deshabitado, sin ocupantes permanentes, sin servicios instalados, (la zona tiene servicios pero no están conectados actualmente conforme manifiesta el Sr. Sevilla), se observan terrenos baldíos, sin mejoras, otros terrenos con construcciones sin terminar destinadas a locales comerciales en tres sectores, en distintas manzanas, en planta baja, y el resto del terreno se ha dividido en manzanas en las cuales se están construyendo múltiples complejos habitacionales independientes, (más de 40), tipo

departamentos, cada complejo cuenta con cuatro unidades en su mayoría, cada complejo cuenta con planta baja y primer piso, la mayoría de estos complejos ya están techados, algunos complejos de departamentos se presentan más avanzados y ya tienen la carpintería instalada, los portones de ingresos y las rejas de cierre frontal, también se observa una casa en planta baja casi terminada pero deshabitada. Ninguno de los complejos está terminado, ni habitado. El terreno no está cerrado por lo que su acceso está liberado. ESTADO DE OCUPACIÓN: Los complejos no están terminados, ni poseen servicios instalados, por lo que no son hasta la fecha inhabitables, su estado es de desocupación. Los informes de deudas, gravámenes, constatación se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Será a cargo del comprador los Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle BELGRANO 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261- 5606581.

Boleto N°: ATM_8454238 Importe: \$ 26100
11-13-15-20-22/11/2024 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en calle Zeballos N° 422, Ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos N° 181.584 caratulados "PEÑA SERGIO DANIEL C/ LÓPEZ SERGIO FABIÁN P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA", Orden Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana Livellara, rematará un inmueble 100% propiedad del demandado ubicado en calle Ricardo Olguín N° 380 – Barrio Policial de esta ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza el día CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: El inmueble se encuentra inscripto a la matrícula N° 7841/18 de la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 2.354.734,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 3% de comisión del martillero y el saldo del precio de compra, 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y 1,5% de impuesto a la transferencia de inmuebles y cualquier otro impuesto que pudiera corresponder, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El inmueble ubicado en calle Ricardo Olguin N° 380 – Barrio Policial de esta ciudad se exhibirá el día 03 de Diciembre del corriente año, en horario de 17:00 a 19:00 hs.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de CINCO DIAS, con DOS DIAS de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 06 de Noviembre al 03 de Diciembre próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T.- Detalle del inmueble a subastar: Ubicado con frente al este sobre calle Ricardo Olguín N° 380, Casa 56, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.- SUPERFICIE TERRENO: 321,50 mts cuadrados.- Límites y medidas: Norte: en 32,15 mts. con lotes 44, 45 y 46; Sur: en 32,15 con lote 57; Este: en 10 mts. con calle Ricardo Olguin; Oeste: en 10 mts. con lote 47. Inscripciones: Matrícula N° 7841/18 de Folio Real de General Alvear; Nom. Catastral N° 18-01-01-0063-000007-0000-3; Rentas Padrón Territorial N° 18-13384-3; Municipalidad de General Alver N° 3859-1; AySAM N° 051-0004716-000-5; Cecsagal Cuenta N°151899; Ecogas Cuenta N° 20199166.- MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Vivienda familiar mampostería de adobe cocido, paredes revocadas y pintadas, piso de baldosas plásticas, carpintería de madera marcos metálicos, techo de loza, se compone de cocina comedor, baño y tres dormitorios y un patio cerrado con placas de material, constante la vivienda de 75 metros cubiertos aproximadamente Un garaje construido de cabriadas metálicas, techo de chapa,

piso de tierra de aproximadamente 20 metros cubiertos. Las ventanas con celosías corredizas de madera y marcos metálicos. Posee todos los servicios. Vereda de cemento. Estado general bueno. Cierre frontal con rejas metálicas. Estado de Ocupación del inmueble a subastar: Ocupada la vivienda familiar por el Señor Enzo Olguín, su esposa e hijo chiquito en calidad de inquilinos.- Deudas y Gravámenes: Deudas: ATM \$ 12.120,47 mas \$ 3.159,64 al día 18/09/2024. AySam \$ 36.836,43 al 18/09/2024, Vialidad no posee. Municipalidad: \$ 43.888,69 al 18/09/2024. Por obras reembolsables (asfalto) no posee deuda.- Ecogas \$ 29.551,58 Vencimiento 10/10/2024 Cuenta N° 20199166. Cecsagal \$ 71.530 al 19/09/2024, Cuenta N° 151899.- Gravámenes: EMBARGO: \$ 5.705.241,64 en concepto de capital y hon. con mas la suma de \$ 1.700.000 en autos Autos N° 178.751 caratulados: "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ LÓPEZ SERGIO FABIAN P/ PAGARÉ DE CONSUMO" del 3er. Juz. de Paz Letra. Trib. Y Contra. de General Alvear de la Seg. Circ. Jud. Reg. a fs. 40 T° 188 de Emb. Ent. N° 304098 del 22/09/2023; EMBARGO: \$ 484.055,00 en conc. de capital y honorarios con mas la suma de \$ 121.000 en Autos N° 179.029, caratulados "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ GATTERA GABRIEL ALBERTO Y LÓPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA" del 3er. Juzgado de Paz de Gral. Alvear. Reg. a fs. 57 T° 188 de Embargos Ent. 307763 del 31/10/2023; EMBARGO: autos N° 181.141 caratulados "PAVEZ JUAN ANTONIO C/ LOPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA" \$ 1.256.060 en concep. de capital y hon. mas \$ 800.000, que se presp. prov. p/resp. a int. y costas del Terc. Juzg. de Paz letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Reg. fs. 107 T° 188 Ent. N 322341 del 10/05/2024; EMBARGO: \$ 1.838.959,20 conc. capital y hon. con mas la suma de \$ 1.067.000,00 que pres. prov. p/ int., costas y demás acces. Legales en Autos N° 181.584 cart. "Peña Sergio Daniel C/ López Sergio Fabian P/ Ejec. Cambiaria" del Terc. Juzgado de Paz. De Gral. Alvear Reg. a fs 122 T° 188 de Embargos. Ent. N° 323596 del 07-06-2024; EMBARGO: \$ 629.389,96 en concp. Cap. y hon. con mas \$ 63.000,00 en Autos N° 179.030 carat. "Digiambatista Mauro Ariel C/ López Sergio Fabián P/ Ejecución Cambiaria" del Tercer Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Trib. de Gral. Alvear. Reg. a fs. 129 T° 188 Ent. 324780 del 01/07/2024.- Informes, Títulos y Gravámenes en Secretaría del Juzgado y Martillero. Tel Cel. 2625412481 Mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar. General Alvear, Mza., 29 de Octubre de 2.024.- Fdo: Dra. Victoria Riesco - Secretaria.

Boleto N°: ATM_8460089 Importe: \$ 27900
06-11-14-19-22/11/2024 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION de bienes declarados fuera de uso, conforme Expte. N° 802.350-2 y Resolución 480 del 24/04/2024. SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 17 DE DICIEMBRE DE 2024 a las 14:00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará al segundo postor de su condición a los efectos legales que correspondan. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 en calle Ricardo Videla 8325, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza el día 10 de Diciembre 2024 en el horario de 9:00 horas a 13:00 horas. Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION y Martillera actuante. TERCERO: PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de

Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. CUARTO: EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados. QUINTO: APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. SEXTO: MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION Banco de la NACION ARGENTINA Tipo de Cuenta: 06 – E.P.J. \$. Cuenta Corriente N° 24056280226958, CUIT N° 30-99916963-1, CBU 0110628830062802269583A. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Titular: Hermelinda María Manucha y otro. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el dos como veinticinco (2.25%) en bienes registrables y el cero como setenta y cinco (0.75%) en lo bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION la Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. SEPTIMA: Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION) y, si el resultado de este fuese también negativo, el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. OCTAVO: POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. NOVENO: TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. DECIMO: ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los

conceptos y transferencia de dominio. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la Martillera y el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, una vez comprobado la cancelación y transferencia de dominio, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. En el caso de bienes no registrables será necesario acordar con la Empresa Vendedora el retiro del mismo con la autorización de la Martillera. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. DECIMO PRIMERO: En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. DECIMO SEGUNDO: INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 01: CHATARRA: EXDOMINIO: FYY 967. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVIERO 1.6.- EXDOMINIO: UXO 507. MARCA: RASTROJERO DIESEL. MODELO: F-81.- EXDOMINIO: URH 420. MARCA: FORD. MODELO: F-100.- EXDOMINIO: AQC 81. MARCA: TRACTORES Y MAQUINARIAS T&M. AP-2075 CLASSIC.TIPO: TRACTOR (LOS CUATRO VEHICULOS HAN SIDO DADOS DE BAJA DEFINITIVA). PARTES Y/O ACCESORIOS DE MOBILIARIO DE OFICINA, PARES Y/O ACCESORIOS DE EQUIPOS PARA ESQUIAR, PARTES Y/O ACCESORIOS DE COMUNICACIONES, PARTES Y/O ACCESORIOS ILUMINACION Y ELECTRICIDAD, PARTES Y/O ACCESORIOS DE MEDICION, PARTES Y/O ACCESORIOS DE RODADOS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE COMPUTACION, PARTES Y/O ACCESORIOS DE HERRAMIENTAS VARIAS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE CARTELERIA Y PUBLICIDAD, PARTES Y/O ACCESORIOS DE MATAFUEGOS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE ARTEFACTOS DE GAS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE ELEMENTOS DE REFRIGIRACION. BASE \$ 250.000 LOTE N° 02: DOMINIO: TJY 664. MARCA: DACIA. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MODELO: TLX. AÑO: 1994. MOTOR MARCA: DACIA N° 027382. CHASIS MARCA: DACIA N° UU1R11711P2474777. BASE \$ 50.000 LOTE N° 03: DOMINIO: GIV 436. MARCA: RENAULT. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MODELO: MEGANE TRI 1.9 L TD PACK. AÑO: 2000. MOTOR MARCA: RENAULT N° F9QA736C292445. CHASIS MARCA: RENAULT N° 8A1LA0N158L872889. BASE \$ 100.000 LOTE N° 04: DOMINIO: UXO 508. MARCA: FORD. TIPO: PICK UP. MODELO: F-100. AÑO: 1979. MOTOR MARCA: FORD N° XTAD060204. CHASIS MARCA: FORD N° KA1JXJ54001. POSEE EQUIPO DE GNC. BASE \$ 350.000 LOTE N° 05: DOMINIO: WUX 305. MARCA: FORD. TIPO: PICK UP. MODELO: F-100. AÑO: 1979. MOTOR MARCA: FORD N° HTAB-12793. CHASIS MARCA: FORD N° KA1JXJ-53998. POSEE EQUIPO DE GNC. BASE \$ 350.000 LOTE N° 06: DOMINIO: WVN 147. MARCA: MAGIRUS DEUTZ. TIPO: TRANSPORTE DE CARGA. MODELO: 20 D24 FS. AÑO: 1972. MOTOR MARCA: DEUTZ N° A292/1/800281. CHASIS MARCA: DEUTZ N° 64-0039-28 D18. BASE \$ 100.000 LOTE N° 07: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE. MODELO: 9030B. TIPO: EXCAVADORA. BASE \$ 1.000.000 LOTE N° 08: DOMINIO: CWN 36. MARCA: L41-IRON XCMG. TIPO: EXCAVADORA. MODELO: 031-XE230E. AÑO: 2014. MOTOR MARCA: DONG FENG N° 6BG1.297491. CHASIS MARCA: IRON XCMG N° J210C120120. BASE \$ 3.000.000

S/Cargo

15-19-20-21-22-25-26-27-28-29/11/2024 (10 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 159.485 caratulados "MATUS OSVALDO OSCAR C/ VARGAS HUGO ALBERTO P/ DESPIDO", orden Primera Cámara del Trabajo Primera Circunscripción Judicial, señalase el día 25 DE NOVIEMBRE 2024 A LAS NUEVE Y TRINTA HORAS (25/11/2024. 9,30 HS.) para que

tenga lugar el remate del inmueble embargado en autos, individualizado mediante Matrícula n° 140.325/4, con base de \$ 20.000.000 al mejor postor y a viva voz, incrementos de las posturas \$ 200.000, Impuesto Fiscal 4,5%, Seña 10%, Comisión del Martillero 3%, abonados todos en el acto del remate, saldo una vez aprobado el mismo, el que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. PUBLÍQUENSE los edictos en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS alternados sin cargo (art. 21 del C.P.L). NOTIFÍQUESE a cargo de parte a los Señores Jueces de los Tribunales en los cuales el inmueble a subastar registra embargos. Autorícese al actor Osvaldo Oscar Matus a ofertar en la subasta compensando su crédito y exímase del pago de seña. Superficie: según título y plano 530,16 m2. Inscripciones y Gravámenes: Inscripto a la matrícula 140.325 de Guaymallén. Embargos: 1- Preventivo por \$ 3.746.308,80 por oficio del 04/11/2022 en J. 160.726 caratulados "Matus Osvaldo Oscar c/ Vargas Hugo Alberto y Vargas Fernando Agustín p/ Medidas Precautorias" de la Primera Cámara del Trabajo, registrado a fojas 163 del Tomo 605 de Embargos Generales, entrada 2301090 del 04/11/2022. 2- Afectación a vivienda, escritura n° 22, fojas 61 del 25/06/2021, entrada 2123502 del 25/06/2021. Nomenclatura Catastral: 04.11.03.0004.000049.000. Plano de Mensura N°: 2330 de Guaymallén. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial: 04-80839-1 \$ 77.681,14 desde año 01/2020 hasta año 2024. Municipalidad de Guaymallén: Padrón Municipal n° 76094 desde período 1° de 2007 hasta 5° bimestre 2024 \$ 664.544,20. Aysam: cuenta 167-0001644-000-9, \$ 1.681.635,39 hasta período 4° de 2024. O.S.M. S.A: Informa que el inmueble no tiene deuda con dicha Empresa. Avalúo Fiscal: \$ 2.571.672,00. Mejoras: Vivienda familiar ubicada en calle Tapón Moyano 2330, fracción "A", Jesús Nazareno, Guaymallén, se ingresa a living comedor con pisos de cerámicos, paredes pintadas, techo de machimbre a dos aguas, dos ventanas a la calle con vidrios repartidos en madera con vista a la calle, comunica a cocina comedor, mismo piso, paredes pintadas, cocina con alacenas sobre y bajo mesada; un baño instalado con pisos cerámicos, mitad de pared pintada, mitad cerámico, tiene tres habitaciones, paredes pintadas, pisos cerámicos, una habitación con baño sin terminar sin instalar, piso de tierra; de la habitación principal en suite a patio con piso de tierra, patio grande, con quincho sin terminar, techo de paja; un galpón cerrado con puerta corrediza en chapa, techo de chapa al que no se tiene acceso; una cochera que se comunica al patio sin techo. El inmueble es todo de material con todos los servicios, el patio tiene una churrasquera. El piso de ingreso al frente de la casa y cochera en contrapiso en parte roto y saltado, el frente de la casa tiene rejas metálicas y portón del mismo tipo. En el inmueble viven la hija del demandado Estefania Vargas, Roberto Arancibia, pareja de la hija del demandado y dos menores, informa el señor Arancibia que vive en la propiedad hace tres años y tienen con el demandado un acuerdo de palabra girándoles un monto por residir en el lugar. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero, celular 156549889.

S/Cargo

11-13-15-20-22/11/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.775 caratulados: "PEDRAZA ELBA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de junio de 2023, se ha declarado la quiebra a ELBA CRISTINA, con D.N.I. N° 11.358.872. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal físico y domicilio de atención en 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 26156173246. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la

presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26902 Importe: \$ 9900
21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. a fojas 43 de autos CUIJ 13-07661992-6 (011901-1254756) caratulados DIAZ JUAN CARLOS P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a JUAN CARLOS DIAZ -DNI 26.296.177, CUIL 20-26296177-0 en fecha 05/11/2024; 2) fecha de presentación: 07/10/24; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/02/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 05/03/2025; 7) audiencia conciliatoria presencial: 13/05/2025 a las 10 horas (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, jueza.

Boleto N°: ATM_8519313 Importe: \$ 3600
21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

El Sr. Juez Dr. Lucas A. Río Allaipe, del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos N° 43.364, caratulados: "CONSTANTINI MARIA GABRIELA S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado a fs. 7 sentencia de apertura, que en su parte pertinente se transcribe: "General Alvear-Mendoza, 25 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... , CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. María Gabriela CONSTANTINI, D.N.I.: 22.447.075, CUIL 23-22447075-4, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT. II.- Establecer el día VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2025 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCyT). III.- Establecer el día DOCE (12) DE MARZO DE 2025 como termino para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCyT, presenten su oposición (art. 366 CPCCyT). IV.- Dentro de los CINCO DÍAS a contar desde la firmeza de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. V.- Conceder el plazo de VEINTE DÍAS desde la firmeza de la presente resolución, para que el deudor notifique a los acreedores denunciados, la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 372 CPCCyT. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. VI.- Hágase saber que a partir del dictado de la presente resolución quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra la deudora, con las exclusiones dispuestas por el artículo 21 LCQ (art. 362 CPCCyT). OFÍCIESE en caso de ser necesario y a cargo del deudor. VII.- Oficiese (...) VIII.- Anótese (...) NOTIFÍQUESE A LA DEUDORA EN FORMA ELECTRONICA Y A CARGO DEL TRIBUNAL. NOTIFÍQUESE POR CEDULA Y OFÍCIESE. Fdo.: Dr. Lucas Río Allaipe – Juez".-

S/Cargo

21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.036 caratulados: "CIRICA FIAMMA IVANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de junio de 2024, se ha declarado la quiebra a FIAMMA IVANA CIRICA, con D.N.I. N° 36.666.655. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26903 Importe: \$ 10350

20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.051 caratulados: "ROSALES MARIA ESTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a MARIA ESTER ROSALES, con D.N.I. N° 23.394.160. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26904 Importe: \$ 9900
20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.0098 caratulados: "VILLEGAS OSCAR DOMINGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de octubre de 2024, se ha declarado la quiebra a OSCAR DOMINGO VILLEGAS, con D.N.I. N° 10.618.327. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje Lemos 585, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26890 Importe: \$ 9900
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.106 caratulados: "D'INNOCENZO VIVIANA PAOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de octubre de 2024, se ha declarado la quiebra a VIVIANA PAOLA D'INNOCENZO, con D.N.I. N° 29.222.089. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal físico y domicilio de atención en LAS HERAS 530, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 10:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26893 Importe: \$ 9900
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/56 autos N° 13-07642801-2 caratulados: "CALDERONI JOAN CARLOS MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JOAN CARLOS MARTIN CALDERONI, DNI 36.279.618, CUIL 20-36279618-1 con domicilio en Garibaldi 148, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 12 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE FEBRERO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 31 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 2 DE MAYO DE 2025. 17°) Fijar el día 30 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE JUNIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 13 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. GHISAURA CLAUDIA MONICA DOMICILIO: Avda España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: cmghisaura@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26919 Importe: \$ 14400
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaria N° 12 a cargo del Dra. María Milagros Allende, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2° CABA, comunica por cinco días que en los autos: "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO s/CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. N° 20516/2024), que el 23/10/24 se dispuso la apertura del concurso preventivo de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (CUIT 30-67599545-8), designando Sindicatura General al estudio Pireni-Santorsola y Asoc. y Sindicatura Verificante al estudio Salem Pustilnik y Asoc, ante quién deberán presentar las solicitudes de verificación por correo electrónico a la casilla sindicaturaoscalzado@gmail.com hasta el día 28/02/25. Se remite a lo explicado en el auto de apertura respecto a la modalidad vericatoria, que podrá leerse a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) ingresando el número de expediente o los autos referidos. Informes arts. 35 y 39 de la LCQ se presentarán el 22/04/25 y el 05/06/25, respectivamente. El 12/12/25 a las 11 hs. se llevará a cabo la audiencia informativa, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzg. Buenos Aires, 6 de noviembre de 2024.- MARÍA

MILAGROS ALLENDE SECRETARIA

Boleto N°: ATM_8503194 Importe: \$ 5850
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.109 caratulados: "CHIRINO TOMAS MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de octubre de 2024, se ha declarado la quiebra a TOMAS MATIAS CHIRINO con D.N.I. N° 37.412.202. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26876 Importe: \$ 9900
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.031 caratulados: "SOSA CRISTIAN RUBEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN RUBEN SOSA, con D.N.I. N° 30.419.581. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraless@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al

fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26878 Importe: \$ 9900
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.030 caratulados: "GARRO FRANCO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a FRANCO MAXIMILIANO GARRO, con D.N.I. N° 39.676.504. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26882 Importe: \$ 9900
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13 07662010-9 ((011903-1022911)), caratulados: "ROSALES TAMARA SILVIA CRISTINA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 05/11/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente de la Sra. ROSALES, TAMARA SILVIA CRISTINA, DNI 34.191.033, CUIL 27 34191033-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 07/10/2024. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/02/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/02/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/04/2025 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés.Juez.

Boleto N°: ATM_8504314 Importe: \$ 4950
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

EL JUEZ DR LUCAS A RIO ALLAIME, DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, NOTIFICA LA SENTENCIA RECAIDA A FS. 462 a los posibles terceros interesados en los autos N° 35.345 caratulados: "BRAVO DE VIDELA MARTA C/ SAEZ DE VILLALBA SOFIA Y BERNIS C.M. FANNY Y/O SUS HEREDEROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA General Alvear, Mendoza, 14 de diciembre de 2.023. Y VISTOS: I.- RESULTA: I...- II...- III...- IV...- V...- VI...- VII...- VIII. I X...- XI...- XII...- XIII...- CONSIDERANDO: I. II. III. IV...- En virtud de lo expuesto, y conforme a las normas legales y jurisprudencia citadas, RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Marta BRAVO y, en consecuencia, otorgar a favor de aquella TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle Santa Fe y 5, Distrito Ciudad, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio N° 18-11264 obrante a fs. 7, y que se encuentra conformado por dos inmuebles que registran las siguientes inscripciones: el Título I, inscripto al N° 239, Fs. 461, T° 2 de General Alvear a nombre de Sofía SAEZ de VILLALBA; y b) el Título II, inscripto bajo el N° 3886, Fs. 187, T° 32 de General Alvear (hoy matrícula 44.720/17, asiento A-I) a nombre de María Fanny BERNIS CERDA, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 1 de marzo de 1.987 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta de la interesada la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. III.- IV.- V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles terceros interesados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley (art. 68, 69 y 72 del CPCCyT), y al Sr. Defensor Oficial con remisión de los presentes. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES.

Boleto N°: ATM_8519161 Importe: \$ 1980
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA AUTOS N° 1667 CARATULADOS: "RODRIGUEZ SILVIA GLADYS - RODRIGUEZ OSCAR RUBEN Y RODRIGUEZ ENRIQUE JESUS C/ SUCESORES DE AHUMADA MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" conforme lo ordenado a fs 56 se notifica por este medio a los sucesores de AHUMADA MANUEL, declarados personas de ignorado domicilio lo resuelto A FS 56 que en su fecha y parte pertinente dice: Tunuyán (Mza.), 4 de Noviembre de 2024.-: AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de los actores peticionantes y sin perjuicio de derechos de terceros, que MANUEL EDUARDO AHUMADA y ANA ELVIRA AHUMADA son personas de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- 3 II.- Notifíqueseles esta resolución y el traslado de demanda ordenado a fs.7 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- DESE VISTA AL MINISTERIO FISCAL.- PUBLÍQUESE.- Oportunamente, de corresponder, dese vista a la DEFENSORÍA OFICIAL.- FDO: PAOLA LOSCHIAVO- JUEZ. Y lo resuelto a fs 7 que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 11 de Mayo de 2023. Téngase a la Dra. Mariela Fernandez Rodriguez, abogada, mat 9998 , por presentada, parte y domiciliada, en representación de los Sres. por SILVIA GLADYS RODRIGUEZ, OSCAR RUBEN RODRIGUEZ, ENRIQUE JESUS RODRIGUEZ , a tenor del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente los datos denunciados y domicilios constituidos, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida, en especial plano de mensura y copia de tomo del bien inmueble objeto de los presentes. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los sucesores de MANUEL AHUMADA , por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.).- ..."fdo: LOSCHIAVO NATALIA PAOLA- JUEZ.-

Boleto N°: ATM_8520127 Importe: \$ 10350
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

(*)

EL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, NOTIFICA la sentencia recaída a fs. 355, a los posibles terceros interesados en los autos N° 35330 caratulados: SUCESORES DE RAICH MARIO C/ GIMENEZ RUFINO EPIFANIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA," General Alvear, Mendoza, 3 de septiembre de 2.024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, traídos a despacho a los fines de dictar sentencia, de los que, RESULTA: I. . . - II. . . - III. . . - IV. . . - V. . . - VI. . . - VII. . . - VIII. . . - IX. . . - X. . . - XI. . . - XII. . . - XIII. . . - XIV. . . -.- CONSIDERANDO: I. . . - II. . . - III. . . - IV. . . - RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por el Sr. Mario RAICH, y continuada por los sucesores de éste -atento su deceso ocurrido en el curso del proceso-, la Sras. Liliana María RAICH DALSECCO, Marcela Alejandra RAICH DALSECO y la señora Yolanda DALSECCO. y, en consecuencia, otorgar a favor de aquellas TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle Mitre N° 984 Distrito Ciudad, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, inscripto al N° 22.485, Tomo 35 "C", Fs. 565 de General Alvear, a nombre de Rufino Epifanio GIMENEZ, conforme plano de mensura para título supletorio que obra a fs. 1, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 26 de abril de 2.012 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.- RECHAZAR la pretensión contenida en la reconvencción incoada por el heredero del demandado, Tomás GIMENEZ, contra el actor reconvenido, por las razones expuestas en los considerandos. III.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta del interesado la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. IV.- IMPONER las costas al demandado reconviniente, Tomás GIMENEZ, por resultar vencido (arts. 35 y 36 CPCCyT). V.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. VI.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles terceros interesados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley (art. 68, 69 y 72 del CPCCyT), y al Sr. Defensor Oficial con remisión de los presentes. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES

Boleto N°: ATM_8522435 Importe: \$ 2430
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, AUTOS N° 255759, caratulados: "MONTIEL, MARIA MABEL C/CHICURAL RAQUEL MANUELA – LABAT JUAN CARLOS y LABAT JORGE EDUARDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". JUEZ DRA. CULOTTA MARIA PAULA. NOTIFICA la iniciación del presente proceso a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: UBICACIÓN. DR. SCHWEIHZERT N° 4781 esquina GUTEMBERG N° 4531, B° VILLA VICTORIA, DPTO. LAS HERAS. DISTRITO EL ALGARROBAL. Insirpto en la matrícula N° 261859/3, Asiento – A-1. SUPERFICIE PRETENDIDA: SUP. SEGÚN MENSURA 535, 97 mts2. SUP.SEGUN TITULO 19 HA 9.611,14 M2. TITULAR REGISTRAL JUAN CARLOS ALBERTO LABAT

Boleto N°: ATM_8522185 Importe: \$ 2700
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, a cargo del Dr. Mariano Gabriel Urrutia, Juez a cargo del proceso CUIJ:13-07418475-2 "MANZUR ALFREDO C/SUCESORES Y HEREDEROS DE CUCURELLA ANIBAL Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA",

Cita y Notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle San Martín S/N, Eugenio Bustos, San Carlos, inscripto en Matrícula N°419.152 y Tomo Inscripción N°9431- fs.982 Tomo 49 de dicho departamento, se transcribe lo ordenado a fs.14 de Autos: "...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle San Martín S/N, Eugenio Bustos, San Carlos, inscripto en Matrícula N°419.152 y Tomo Inscripción N°9431- fs.982- Tomo 49 de dicho departamento, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS

Boleto N°: ATM_8522285 Importe: \$ 4050
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada-Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 418.886 caratulados: "CARLEN CARLOS HORACIO C/CARLEN ISABEL DELIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Boulouge Sur Mer 561, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza; el cual consta de una superficie según plano de mensura de 161,67m2, y de una superficie según título de 163,85m2, se encuentra inscripto según Folio Real en la matrícula n°18297/5, asiento A-2 de Godoy Cruz. Fecha de inscripción: 10-11 1981. Fecha de escritura 17-07/1981. Se transcribe el decreto que así lo ordena, de fecha Mendoza,03 de Septiembre de 2024: "...Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.).- "... NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Fdo: URRUTIA Mariano Gabriel.

Boleto N°: ATM_8522304 Importe: \$ 5850
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

(*)

HERNANDEZ BARROSO PEDRO EDMUNDO C/ VERA HUMBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA n° 314125, el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO decretó: "Mendoza, 10 de Octubre de 2023. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle nscripto en Roque Saenz Peña N° 8781, Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT"

Boleto N°: ATM_8522306 Importe: \$ 2250
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN, AUTOS N° 2.955 carat. "BOBADILLA JULIA ISABEL p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, sito en calle Alte. Brown N° 2.089 Tunuyán, Mza., Inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula N° 1500424822, superficie según título y plano de 8.341,59 metros cuadrados y limita así: Norte: con Bobadilla Gregorio en 28,82 metros, Sur: con calle Alte. Brown en 12,21 y con Mowat Alejandro en 19,34 metros, Este: con Zenocratti Gilberto Luis Ricardo en 299,81 metros y Oeste: con Gregorio Bobadilla en 305.48 metros.-

Boleto N°: ATM_8514193 Importe: \$ 2700
20-22-26-28/11 02/12/2024 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO. JUEZ - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO en Autos N° 13-07598354-3 (012051-280454) caratulados "MARIN JUAN CARLOS - MARIN ROBERTO CESAR Y

DINATALE VERONICA ELIZABETH C/ QUIJADA SUSANA ENCARNACION Y QUIJADA MARIA ISABEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle en calle Piedras 1547 de la Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8504299 Importe: \$ 2700
15-20-22-26-28/11/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil - Tercero – de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 317643 caratulados “MUSCHINSCI CARLOS MARIO C/ RIGABERT FELIPE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, ordena a fs. 2 notificar a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, el decreto que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 06 de Octubre de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- PREVIO a todo: a) Deberá acompañarse al expediente copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. b) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los herederos del Sr. RIGABERT FELIPE por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el domicilio denunciado por medio de EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. FIRMADO DR. DANTIACQ SANCHEZ, ALFREDO FERNANDO. JUEZ”. El inmueble que se pretende usucapir se ubica en calle Patricias Mendocinas N° 1804, Villa Monseñor Verdaguer, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza constante de una superficie según mensura de 301,66 m2 y según título de 299,97 m2 e inscripto en Folio Real, como asiento A-1 de la Matrícula N° 27216 de Guaymallén de fecha 20/11/1978 a nombre de Felipe Rigabert.

Boleto N°: ATM_8504301 Importe: \$ 12600
15-20-22-26-28/11/2024 (5 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Asociada Civil Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos CUIJ: 13-05387372 8 ((012054-407280)) caratulados “CAMPANELLA FRANCO EMANUEL C/MARINACCI NAZARENO- ANGELONI ELENA- PASQUINI JOSE Y MARINACCI ENRIQUETA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. CITA Y NOTIFICA A TODOS LOS TERCEROS INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE SE PRETENTE USUCAPIR, un inmueble ubicado en PIEDRAS BLANCAS, LOTE 24, MANZANA D, POTRERILLOS, Lujan de Cuyo, Mendoza, en calle Camino a Vallecitos s/N° esquina Arroyo Las Mulas, en las siguientes referencias nomenclatura catastral 06-13-06-0008-000005-0000-3, con derecho de riego CC1836, Padrón de Rentas 06/17815-6, padrón municipal N°31262, con una superficie según mensura de 782,72m2, y con una superficie según título de 755,95m2. El cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la inscripción de dominio 1ra inscripción al N°22291 FS 833, Tomo 57 A de Lujan de Cuyo, figura a nombre de NAZARENO MARINACCI, ELENA ANGELONI DE MARINACCI, JOSE PASQUINI Y ENRIQUETA

MARINACCI DE PASQUINI. Conforme a la siguiente resolución de fs 40, que en su parte pertinente dice: "Mendoza 01 de junio de 2022. (...)CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Uno"(...) COBO, Osvaldo Daniel.

Boleto N°: ATM_8504340 Importe: \$ 6300
15-20-22-26-28/11/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 262980 caratulados "MOLINA AMALIA MARIA C/ SAULI HUMBERTO JUAN RAFAEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2018...De la demanda interpuesta por título supletorio córrase TRASLADO a Sauli Humberto Juan Rafael en su carácter de herederos del titular registral, por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 209 del CCCyT y 24 ley 14.159)... Publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. FDO. DR. JUAN PABLO CIVIT" LINKS: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DGQRY141424>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WPTDT141424> Ubicación: Calle Balcarse N° 174, Gody Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento 3820; Fs. 170, T° 46. Dpto Guaymallén Titular Registral: Sauli Humberto Juan Rafael C.I. 21.158

Boleto N°: ATM_8498155 Importe: \$ 4950
13-15-20-22-26/11/2024 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI – JUEZ. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil Comercial y Minas de Mendoza, Expediente CUIJ: 13-07545630-6 (012051- 279677) caratulados "PORTUSO, PABLO ARMANDO – PORTUSO LUCAS MARTÍN – PORTUSO FACUNDO JAVIER TODOS POR SI Y SOLER MARÍA MARCELA POR SI Y P.S.H.M. PORTUSO AUGUSTO NICOLÁS C/ SUCESORES DE CONSTANTINO DE FURFURI MARÍA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros y/o posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble de titularidad de María Constantino de Fúrfuri, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como tercera inscripción al N°: 2.306, fojas 30 del Tomo 17 de Las Heras, la parte pertinente del siguiente proveído: "Mendoza, 27 de agosto de 2024 (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE SAN MIGUEL N° 2078 DE LAS HERAS, MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II Inc. a) CPCCyT. Oportunamente dese intervención al Defensor Oficial en Turno (...) Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8499161 Importe: \$ 4950
13-15-20-22-26/11/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ JULIO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242332

Boleto N°: ATM_8504317 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ CASALE RAMIRO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242333

Boleto N°: ATM_8504332 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO PATRICIA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242335.

Boleto N°: ATM_8504337 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMARGO MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242336

Boleto N°: ATM_8509221 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDO RAUL ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242337

Boleto N°: ATM_8509365 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BUENO GABRIELA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242338

Boleto N°: ATM_8511179 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO IRMA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242339

Boleto N°: ATM_8511293 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Se notifica que en los autos: 3717, IGARRETA JULIANA C/ COMIS NICOLO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO, del TGA en lo Civil, Comercial y minas de la 3 Circ., se ha dictado el siguiente proveído: "Gral. San Martín, Mendoza, 10 de septiembre de 2024. [...] RESUELVE: I- Hacer lugar a la acción incoada y en consecuencia DECLARAR el fallecimiento presunto del Sr. Comis Nicolo Cornelio o Nicolás Cornelio Comis, fijándose como día presuntivo de fallecimiento el 16/04/1930 a las 24:00 horas, por causa desconocida, con último domicilio en el departamento de San Martín, Mendoza.- II- FIRME la presente, OFICIESE al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines de la toma de razón de la presente sentencia. [...] NOTIFIQUESE. Corradini Jorge Andres.

Boleto N°: ATM_8453165 Importe: \$ 720
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

GEJUAF SAN MARTIN - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos n° 121719/2024, caratulados "SANCHEZ RIVAS, GUADALUPE C/ SANCHEZ, WALTER GUILLERMO P/ Supresión de

apellido”, hace conocer que este Tribunal proveyó: “Mendoza, 23 de Octubre de 2024. ... De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C., publíquense edictos de la petición de cambio de nombre de la actora, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses. .. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini. Juez.”

Boleto N°: ATM_8499164 Importe: \$ 900
22/11 23/12/2024 (2 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MANRRIQUE JORGE ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242341

Boleto N°: ATM_8519175 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREAS MANUELA VICTORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242343

Boleto N°: ATM_8519543 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROCCO CLAUDIA MARCELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242342

Boleto N°: ATM_8519567 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MICHAUT BLANCA RUFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1242344

Boleto N°: ATM_8520091 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ JORGE HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242345

Boleto N°: ATM_8522223 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARDIN ANA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242348

Boleto N°: ATM_8522982 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEAL ROXANA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242349

Boleto N°: ATM_8523012 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

(*)

A derechohabientes de Luis Rommy Nogales Diaz cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento traslado de restos a Crematorio de Parque de Descanso que se encuentran en Nicho n° 68- Fila 04-Pabellon 30- Ad... del Cementerio de Guaymallén conforme EE 22535-2024 – Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8523050 Importe: \$ 1800
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

(*)

A derechohabientes de Lucio Nogales cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento traslado de restos a Crematorio de Parque de Descanso que se encuentran en Nicho n° 642- Fila 02-Pabellon 44- Ad... del Cementerio de Guaymallén conforme EE- -22534-2024 – Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8523051 Importe: \$ 1350
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE MAIPÚ DE FAMILIA, en autos n° 89156/2023 (13-07413582-4) GEJUAF MAIPU, caratulados: "CARI, TEODORA C/ TORRES, PLACIDO P/ Divorcio unilateral" notifica a TORRES, PLACIDO, DNI 14.474.000, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Maipú; 7 de Noviembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Que se presenta en autos la Sra. CARI TEODORA por su derecho con el patrocinio letrado de la Décima Defensoría Civil, e interpone demanda de divorcio unilateral, en los términos de los arts. 437, 439 y cc del Código Civil y Comercial, pretensión que deduce contra su cónyuge Sr. TORRES PLACIDO, D.N.I. N° 14.474.000. Manifiesta la accionante que contrajeron matrimonio el día 21 de agosto de 1997, que se encuentran separados de hecho desde 15/02/2021. En cuanto al convenio regulador manifiesta que los hijos comunes son mayores de edad y que no hace propuesta en relación a los bienes gananciales. Ofrece prueba y funda en derecho. Atento que la accionante denuncia que desconoce el domicilio de su esposo solicita se rinda información sumaria a fin que se lo declare persona de ignorado domicilio. Que mediante auto de fecha 01/03/2024 se declara al Sr. Torres, persona de ignorado domicilio y se procede a correr traslado de la demanda interpuesta por edictos, y fecho, se da intervención a la Defensoría en Turno, haciéndose parte por el Sr. Torres la Tercera Defensoría Civil, que contesta en tiempo y forma. Que se corre vista al Ministerio Público Fiscal a fin que se expida, y previo dictamen favorable al dictado de la sentencia, queda la causa en estado de resolver. CONSIDERANDO: I.- Que con el acta de matrimonio agregada en autos queda acreditado el vínculo matrimonial de las partes, de donde surge su legitimación para accionar por divorcio. II.- Resulta pertinente analizar la pretensión ejercida en autos, a la luz de la normativa contenida en los art. 437 y 438 del Código Civil y Comercial los que en forma simple permiten realizar la petición de divorcio, conjunta o unilateralmente, con la sola condición para su procedencia de presentar un convenio o propuesta reguladora de los efectos del divorcio. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA En consecuencia, no es necesario invocar ni mucho menos probar judicialmente la existencia de causales que funden la pretensión. Como se expresa en la fundamentación del nuevo estatuto del divorcio "... El respeto por la libertad y autonomía de la persona humana y su proyecto de vida impone la obligación de evitar forzar a un sujeto a continuar con un matrimonio que ya no se desea... la persona humana y su proyecto de vida impone la obligación de evitar forzar a un sujeto a continuar con un matrimonio que ya no se desea..." y, agregamos nosotros, se destaca la innecesidad de ventilar, explicar y fundamentar ante el Estado dicha decisión, la que resulta esencialmente personal y por ello vinculada al derecho a la intimidad, vida familiar y autonomía o libertad de las personas. Siguiendo este orden de ideas, el art. 437 del CCyC dispone que para que sea viable la petición de divorcio, el o los cónyuges, dependiendo si la pretensión es unilateral o conjunta, deben acompañar una propuesta o un convenio regulador en el que

se explicita como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos si correspondiera. III.- En el caso de marras, la demanda de divorcio la presenta en forma unilateral la Sra. CARI y atento que el Sr. Torres fue declarado persona de ignorado domicilio, previa publicación de edictos e intervención de la Defensoría Civil en turno, se corre vista al Ministerio Público Fiscal, quedando la causa con autos para sentencia. Que en relación a la extinción de la comunidad de bienes, se dispondrá con efecto retroactivo al 15/02/2021, fecha denunciada por la parte actora como cese de la convivencia; y fundo mi decisión en que no existe oposición por parte del contrayente demandado. Por lo expuesto; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y disponer el divorcio de Placido TORRES D.N.I N° 14.474.000 y Teodora CARI D.N.I N° 18.303.953, quienes contrajeron matrimonio por Libro de Registro 7262, acta N° 62, Año 1997 en la oficina denominada Maipú, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, en fecha 21 de agosto de 1997, conforme lo dispuesto por los arts. 435 y ccs. del C.C.C., declarando disuelta la comunidad de bienes al día de la separación de hecho de las partes, es decir, al 15/02/2021, art. 480 del C.CyC., en virtud de lo considerado. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA II.- Sobreseer la imposición de costas y regulación de honorarios atento que la accionante se encuentra patrocinada por DEFENSOR OFICIAL CIVIL. III.- Notifíquese la presente sentencia a la actora en el domicilio procesal constituido en la casilla electrónica de la DECIMA (10°) DEFENSORIA CIVIL. PASE AL RECEPTOR. IV.- Notifíquese a la TERCERA DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL que interviene por el Sr. Torres en virtud de haber sido declarado persona de ignorado domicilio. PASE AL RECEPTOR. V.- FIRME la presente, OFÍCIESE al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia a los fines de su toma de razón. En virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 36 (Implementación CPFYVF- Ley 9120, Ac. 29005) deberá acompañarse por IOL, petición y oficio confeccionado para su revisión y posterior diligenciamiento ante el organismo debiendo dar cumplimiento a cada una de las pautas dispuestas en el anexo I de la resolución de referencia. CUMPLASE. Se hace saber a las partes que el otorgamiento del Beneficio de Litigar sin gastos no se extiende al pago de las gabelas que exige el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para la toma de razón de la sentencia de divorcio. VI.- REMITASE al Ministerio Público Fiscal a fin que se notifique de la presente resolución. CUMPLASE VII.- Notifíquese edictalmente al accionado el presente resolutorio, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFÍCIESE. CUMPLASE. Dr. Carlos Alberto JURY - Juez de Familia-Juzgado N° 3". PUBLICACIONES: TRES VECES CON INTERVALO DE 2 DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN PREVIO PAGO, POR TRAMITARSE CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.- INTERVIENE 10° DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL.

S/Cargo

22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06461657- -GDEMZA-IPV, (EXP. 8416-A-2018) caratulado B° PUESTA DEL SOL- MANZANA-D- CASA-15- notificar a la Sra. ARAYA VIRGINIA EMILSE DNI N° 23.635.025 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL- Manzana-D- Casa-15-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910400015 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTOTRECE MIL CUATROCIENTOS CON 50/100 (\$ 113.400.50) equivalente a 149 cuotas, actualizada al día 05/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06461696- -GDEMZA-IPV, (EXP. 8417-A-2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-D- CASA-13- notificar al Sr. PASTRAN CARLOS AGUSTIN DNI Nº 6.828.066, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL- Manzana-D- Casa-13-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910400013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 68.887.62) equivalente a 85 cuotas, actualizada al día 05/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06501655- -GDEMZA-IPV, (EXP. 8418-A-2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-D- CASA-11- notificar al Sr. SEGURA ALBERTO RAUL DNI Nº 25.292.892 y la Sra. PONCE CRISTINA BEATRIZ DNI Nº 3.510.446, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL- Manzana-D- Casa-11-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910400011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$ 117.874.53) equivalente a 156 cuotas, actualizada al día 05/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06501937-GDEMZA-IPV, (EXP. 8422-A-2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-D-CASA-03- notificar al Sr. GARRO RICARDO ENRIQUE DNI Nº 27.977.878 y la Sra. ASCURRA JOHANA GABRIELA DNI Nº 33.053.264, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL- Manzana-D- Casa-03-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910400003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 102.664.10) equivalente a 139 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06502070-GDEMZA-IPV, (EXP. 8423-A-2018) caratulado B° PUESTA DEL SOL- MANZANA-C-CASA-13- notificar al Sr. TOLABA ALFREDO RUBEN DNI N° 17.220.346 y la Sra. CAMACHO GLADIS LEONOR DNI N° 22.495.399, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL- Manzana-C-Casa-13-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910300013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 16/100 (\$) 107.252.16) equivalente a 134 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06502315- -GDEMZA-IPV, caratulado B° PUESTA DEL SOL- MANZANA-F- CASA-1- notificar al Sr. PARRAGUE JORGE ALBERTO DNI N° 29.614.386 y la Sra. LOPEZ ARACELI MICAELA DNI N° 33.578.942, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-F- CASA-1- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910600001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 80/100 (\$) 114.906.80) equivalente a 150 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

(*)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 95882/2024, caratulados: “ETI LAS HERAS POR GARCIA JUAN AGUSTIN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a ESTEFANÍA SAMANTA FONTAGNOL, D.N.I. N.º: 40.271.192, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Las Heras; 1 de Julio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Por intermedio de de Mesa de Entradas del Juzgado, procédase a la acumulación de los presentes autos N° 95.882/2024 caratulados “ETI LAS HERAS POR GARCIA JUAN AGUSTIN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN - VPD J-13- 07465715-4/2024-0” a los autos N° 30.677/2022, caratulados “ETI POR LOS NIÑOS GARCIA, LOURDES ANGELA ABRIL, FINOCHIARA GARCIA, SANTIAGO ALEXANDER, CASTELLANOS GARCIA, BAUTISTA JUAN GABRIEL Y GARCIA, FRANCHESCO JEREMIAS P/ - Control de legalidad de medidas de excepción VPD J-13-06891155-3/2022-0”. II.- Notificar la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, conjuntamente con el auto de fecha 12/06/2024. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA III.- Cumplida la notificación ordenada supra y firme que se encuentre la presente, vuelvan a Secretaría conforme lo solicitado en actuación N.º 2457000/2024, numeral IV. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE

GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS". Y "Las Heras; 12 de Junio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar que la medida de excepción adoptada por ETI LAS HERAS, respecto de JUAN AGUSTIN GARCIA, DNI 70.180.585, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6.- II- DECLARAR que la modificación de adulto responsable y del lugar de ejecución de la medida de excepción adoptada por ETI LAS HERAS, respecto de JUAN AGUSTIN GARCIA, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06. III.- Hacer saber a ETI LAS HERAS, que deberá continuar con el seguimiento de la situación de los niños causantes y remitir cada TREINTA(30) DIAS informe pormenorizado y actualizado sobre las medidas adoptadas y estrategias desplegadas a los fines del restablecimiento de los derechos vulnerados de los menores causantes, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061.- IV.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA V.- Notificar a los progenitores en sus domicilios reales.- VI.- Notifíquese al Ministerio Pupilar con remisión de autos.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. VDL DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA GEJUAF LAS HERAS"

S/Cargo

22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE CUARTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N°: CUIJ: 13-05077368-4 (012054-405626) CARATULADOS: "BRAVO FERNANDO ALBERTO C/ GUIMON SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" CITA Y NOTIFICA AL SR. SEBASTIÁN GUIMÓN DNI N° 25.443.189 DE IGNORADO DOMICILIO, LO RESUELTO POR ESTE TRIBUNAL EN SENTENCIA DE FECHA 09/05/2024: "...RESUELVO: I.-HACER LUGAR A LA DEMANDA DEDUCIDA POR FERNANDO ALBERTO BRAVO CONTRA SEBASTIÁN GUIMÓN, Y, EN CONSECUENCIA, CONDENAR A ESTE ÚLTIMO, Y CONCURRENTEMENTE CON ÉL, EN LA MEDIDA DEL SEGURO, A RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., A ABONAR A LA SRA. LA SRA. NORMA MABEL FACCIOLI, EN SU CALIDAD DE SUCESORA A TÍTULO UNIVERSAL DEL SR. FERNANDO ALBERTO BRAVO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS DE EJECUTORIADA LA PRESENTE, LA SUMA DE \$1.422.100, CON MÁS LOS INTERESES SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO 3).- II.-IMPONER LAS COSTAS AL DEMANDADO VENCIDO, Y CONCURRENTEMENTE CON ÉL, EN LA MEDIDA DEL SEGURO, A RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA... NOTIFÍQUESE. DR. OSVALDO DANIEL COBO JUEZ

Boleto N°: ATM_8522172 Importe: \$ 2700

22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

EXPTE N° 261919 – "SUCESORES DE PALAZZO JOSE ERNESTO C/ MOLINA PICO JUAN OCTAVIO - MOLINA PICO SOFIA FLORA - MOLINA PICO EMA - MOLINA PICO JORGE Y MOLINA PICO ENRIQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Tribunal de Gestión asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza nro 1. Notificar a MOLINA PICO JUAN OCTAVIO - MOLINA PICO SOFIA FLORA - MOLINA PICO EMA - MOLINA PICO JORGE que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Lote numero 5 Manzana 3 del LOTE MOLINA PICO ubicado en calle Diego Proissiens 869, distrito de PEDRO MOLINA, Guaymallén, MENDOZA, inscripto en el registro de la propiedad bajo asiento nro. 4508 fojas 196, Tomo 95-A Departamento de Guaymallén con nomenclatura catastral 04-03-02-0048-000013-0000-2 , padrón de rentas 54- 04669-3 y padrón municipal 13048. A fs. 56, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 24 de Julio de 2018 (...) III (...) de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículo 21,72 inc. III, 74, 75,160, 209, 210 del CPCCyT de Mendoza) (...) FDO. Dr. Juan Darío Penisse. Juez. a fs 146 el Tribunal Proveyó "Mendoza 08 de abril de 2019 (...) Resuelvo I) Declarar a los Señores MOLINA PICO JUAN OCTAVIO - MOLINA PICO

SOFIA FLORA - MOLINA PICO EMA - MOLINA PICO JORGE personas de domicilio ignorado. II) Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes a publicarse por tres días con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art 69 y 72 del Código Procesal Civil (...) REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo. Dr. Darío Pennise Juez.

Boleto N°: ATM_8522174 Importe: \$ 4860
22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Dra. Gaustavino Maria Marta, Juez, titular del Tribunal Gestión Asociada de Paz Primero, NOTIFICA a los Señores DIAZ, NICOLAS FRANCISCO, Documento 18.220.230, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 13.719, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIAZ NICOLAS FRANCISCO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": "Mendoza, 21 de Marzo de 2022. Como se solicita, cítese a DIAZ NICOLAS FRANCISCO para que comparezca a reconocer firma de la documentación acompañada dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación, en días y horarios de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc.I, 1) del CPCCYT.- Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Tribunal de Gestión Asociado de Paz Letrado, sito en calle San Martín 322, sexto piso, ala oeste, Ciudad de Mendoza. Notifíquese.-FDO ".Y a fs. 34 el juzgado proveyó: "Mendoza, 14 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal que antecede, juramento prestado por la parte actora a fs. 26, y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. RESUELVO: I.-Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.-Declarar que el demandado DIAZ NICOLAS FRANCISCO DNI N° 18.220.230 es de domicilio ignorado.- III.-Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con dos (2) días de intervalo (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT) VI.Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. REGISTRESE.MQ

Boleto N°: ATM_8522187 Importe: \$ 4320
22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO., titular del Tribunal de Gestión Asociada de paz primero NOTIFICA a los Señores DI PIETRO RIVAS, MARCELO ALEJO, Documento 41.284.904, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.185, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ DI PRIETO RIVAS MARCELO ALEJO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fecha. 7 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 06 de Marzo de 2024. Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario) . NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportuna . De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.EG. FDO:DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO. JUEZ.-Y a fs. 14 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 08 de Agosto de 2024.Téngase presente el oficio informado acompañado. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado, a sus efectos.AB. FDO: DR. CARLOS EMILIANO GUIÑAZÚ-SECRETARIO"Y a fs.22 el juzgado proveyó: "Mendoza, 24 de Octubre de 2024.AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada DI PIETRO RIVAS MARCELO ALEJO, D.N.I. N° 41.284.904 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 7 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESEAB. fdo: DR. CARLOS EMILIANO GUIÑAZU-SECRETARIO"-

Boleto N°: ATM_8522193 Importe: \$ 4320
22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez., titular del Juzgado de Paz Letrado Sexto, NOTIFICA a los Señores PIZARRO, MARIA BELEN, Documento 32.085.763, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 260.708, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PIZARRO MARIA BELEN S/ PROCESO MONITORIO": A fs. 15 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 23 de Junio de 2023.- ID CRPMF21549 – WQQCC21548 AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 233 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.-Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra MARIA BELEN PIZARRO ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 82/100 (\$23.961,82) con más la de PESOS DOCE MIL (\$12.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes, IVA y costos.- III.-Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.-Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.yT.).- V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARIA JOSE SANCHEZ BACA y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 54/100 (\$7.188,54) en forma conjunta, más IVA, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identifica dores correspondientes.- MED DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez."y a fs.34 el juzgado proveyó: "Mendoza 24 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS.RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárese de ignorado domicilio a la Sra. Pizarro María Belén, DNI N° 32.085.763. II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a o dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.-FECHO : Notifíquese al Seños Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE.FDO: DRA NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez"-

Boleto N°: ATM_8522204 Importe: \$ 6480
22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Dra. VALERIA ELENA ANTÚN, del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a los Señores DIAZ, NICOLAS FRANCISCO, Documento 18.220.230, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 13.725, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIAZ NICOLAS FRANCISCO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fecha. , el Juzgado proveyó: "NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIAZ NICOLAS FRANCISCO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)" Expte. N° 13.725, que tramitan por ante REIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, se ha dictado la siguiente resolucio que en lo pertinente dice: "Mendoza, 23 de Septiembre de 2024.AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.-Tener por preparada la vía monitoria. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CÍA. FIN. S.A. y en consecuencia, condenar al accionado DÍAZ, NICOLÁS FRANCISCO, DNI 18.220.230 al pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 25/100 (\$38.183,25), con más intereses pactados, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.-En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIEN MIL (\$100.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos sesenta y un mil ochocientos dieciséis con 75/100 (\$61.816,75) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). IV.-Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.). V.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la

suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 32/100 (\$3.818,32) y de la Dra. MARISA HENRÍQUEZ en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 7.636,64), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 19 y 31 Ley 9131). VI.-Hacer saber al ejecutado que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCC y T). VII.-VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.CyT. Ley 9001).VIII.- Tener presente las personas autorizadas con los alcances y efectos del art. 56 del CPCCyT. IX.- Por Secretaría del tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial de autos. X.-Notificar la sentencia al demandado de ignorado domicilio mediante la publicación edictal prevista por el art. 69 del CPCCyT y 72 del CPCCyT. XI.- Oportunamente, remitir los presentes autos a la 19° Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCyT. Se informan los links de acceso a los códigos MEED correspondientes.https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=HFIUVOJ161335 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=KZQBB10118https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BKNUT171538https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=WKTCE101110 NOTIFÍQUESE.FDO: DRA. VALERIA ANTÚN - Juez"-Y a fs. 42 el juzgado proveyó: "Mendoza, 03 de Octubre de 2024Hágase saber a la actora que la publicación de referencia, es de tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo en el Diario UNO, de conformidad con los arts. 69 y 72 del CPCCyT. FMB.DRA. PATRICIA CAROLINA DIFABIO. SECRETARIA"- -Y a fs. 42 Mendoza, 03 de Octubre de 2024. Hágase saber a la actora que la publicación de referencia, es de tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo en el Diario UNO, de conformidad con los arts. 69 y 72 del CPCCyT.FMB. fdo: DRA. PATRICIA CAROLINA DIFABIO. SECRETARIO"

Boleto N°: ATM_8522196 Importe: \$ 10800
22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Dra. Beatriz Fornies juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores CASTILLO, GERMAN RODRIGO, Documento 32.562.319, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.880, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CASTILLO GERMAN RODRIGO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 12 de autos el Juzgado proveyó: " Maipú, 26 de Octubre de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos (arts. 74, 75 160 y cc. del CPCCT).- NOTIFÍQUESE. DJC. FDO: Dra. Beatriz Fornies - Juez. "Y a fs.51 el juzgado proveyó: "Maipú, 04 de Octubre de 2024 AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta los informes de autos y el juramento prestado a fs. 48 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 44 y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCT, RESUELVO: I -Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que GERMÁN RODRIGO CASTILLO, D.N.I n° 32.562.319, es persona de ignorado domicilio.- II - Notificar el presente junto con la resolución de fs. 12, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III.-Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. MLF

Boleto N°: ATM_8522210 Importe: \$ 4320
22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Dra. Constanza Marina Dominguez Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de. LUJAN, NOTIFICA a los Señores LUNA, SUSANA MARCELA, Documento 31.907.908, de las siguientes resoluciones en los autos

Nro. 7.576, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ LUNA SUSANA MARCELA S/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA": A fecha., el Juzgado proveyó:""- A fs. 13 de autos el Juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, 21 de Abril de 2022. CITESE al demandado a la Sra. LUNA SUSANA MARCELA D.N.I. N° 31.907.908, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C.yT.).NOTIFIQUESE al domicilio real del demandado conforme Acordada 28.243 y 28.565.MAF. fdo: Dra Constanza Marina Dominguez - Juez. "En fecha 23 de septiembre de 2024, a fojas 34 el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, resolvió: Lujan de Cuyo, Mendoza, 23 de Septiembre de 2024.AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.-APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. LUNA SUSANA MARCELA.2.- ORDENAR notifique el presente auto y el decreto de fs. 13, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ-Juez."-

Boleto N°: ATM_8522217 Importe: \$ 5940
22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Dra. DRA SILVIA MABEL ZOGBI JUEZ.-, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO NOTIFICA a la Sra. LAMBERT, NATALIA SUSANA, Documento 25.919.812, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 7.571, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ LAMBERT NATALIA SUSANA S/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA": Y el juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, 21 de Abril de 2022. Téngase al Dr. VICCHI GERMAN ADOLFO, por la actora, MONTEMAR CIA FIN. S.A., con el patrocinio letrado del Dr. NAZAR BOULIN ROGELIO, por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal electrónico y electrónico (Art. 21 del C.P.C.C.yT.). CITESE al demandado a la Sra. LAMBERT NATALIA SUSANA D.N.I. N° 25.919.812, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C.yT.).- NOTIFIQUESE al domicilio real del demandado conforme Acordada 28.243 y 28.565."DRA SILVIA MABEL ZOGBI JUEZ.- y a fs.44 el juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 05 de Septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: I.-En estos autos arriba intitulados, llamados a resolver a fs.43 el pedido de declaración de ignorado domicilio del demandado Natalia Susana Lambert efectuado por la parte actora. A fs.15 obra informe del Sra. Oficial de Justicia del Tribunal respecto del intento de notificación al demandado de la citacion a reconocer las firmas insertas en la documentación acompañada con la demanda, en el domicilio denunciado. En el Identificador del Sistema MEED VDNXHLZ20176, la actora solicita se practique información sumaria a fin de dar con el último domicilio real conocido de la demandado lo que es proveído de conformidad por el Tribunal a fs. 24.A fs. 29 y 31 obran los informes de la Policía de Mendoza y de la Secretaría Electoral Nacional en respuesta a los oficios requeridos a fs. 26/27.A fs.33 la actora ofrece juramento de ley, declarando no conocer otro domicilio en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T. Y se corre vista al Ministerio Fiscal. A fs. 34 dictamina el Ministerio Fiscal, advierte que no se ha intentado la notificación en calle Rodriguez 2756, Ciudad de Mendoza, obrando el informe negativo del receptor a fs. 39.A fs. 42 el Ministerio Publico Fiscal,

dictamina opinando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria rendida en autos, pudiendo el Tribunal declarar al demandado de ignorado domicilio. Atento las constancias de autos, el resultado negativo de los intentos de notificación del demandado a efectuado por el actor, lo informado por la Policía de Mendoza por la Secretaría Electoral Nacional, indicando ambos como domicilio del demandado el mismo donde fracasó la notificación de fs. 15, dictamen favorable de fs. 42 y habiendo cumplido la actora con el juramento exigido por la normativa procesal a fs. 33; corresponde aprobar la información sumaria rendida y hacer lugar a la publicación edictal solicitada conforme lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.T Por ello; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado NATALIA SUSANA LAMBERT, D.N.I. N° 25.919.812 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique el decreto de fs. 13 con la citación a reconocer contenido y firma de la documentación acompañada en la demanda y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III-De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR. MAC. fdo: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-JUEZ"-

Boleto N°: ATM_8522218 Importe: \$ 11880
22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez , titular del Juzgado de Paz Letrado de JUNIN, NOTIFICA al Señor CASTRO, ROBERTO EDUARDO, Documento 12.053.249, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.749, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ CASTRO ROBERTO EDUARDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 19 de autos el Juzgado proveyó: "Junín, Mendoza, 01 de setiembre de 2023. Por presentado, parte y domiciliado a mérito de la copia de Poder General para Juicios acompañada. Ténganse presente las boletas de pago de tasa de justicia, aportes y derecho fijo acompañadas. Agréguese. Téngase presente la documentación digital acompañada y lo manifestado para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Extráigase por Secretaría del Tribunal y agréguese constancia emitida del Registro de Juicios Universales Atento a lo solicitado, cítese a la parte demandada, Sr. ROBERTO EDUARDO CASTRO D.N.I N° 12.053.249 para que en el plazo de TRES DÍAS de notificada, comparezca al Juzgado munido de documento de identidad a reconocer firma y contenido de la documentación acompañada, bajo apercibimiento de Ley (art. 244 del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE quedando a cargo de parte interesada la confección de la cédula y abono de la movilidad si correspondiera. Fdo: DRA. PAULA BERRÍOS - Secretario. "Y a fs. 44 el juzgado proveyó:" Junín, Mendoza, 01 de octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ROBERTO EDUARDO CASTRO D.N.I. N° 12.053.249 bajo responsabilidad de la parte actora. II.- Ordenar se notifique el emplazamiento para estar a derecho de fs. 19, con transcripción del mismo. La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Los Andes tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 C.P.C.CYT III - Cumplido, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ-Juez

Boleto N°: ATM_8522227 Importe: \$ 5400
22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Dra. Daniela Alejandra Di Carlo , titular del Juzgado de Paz Letrado DE VILLA NUEVA, , NOTIFICA a los Señores DE IGNORADO DOMICILIO BARRIENTOS, EDUARDO ALBERTO, Documento 28.226.513, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.749, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/

BARRIENTOS EDUARDO ALBERTO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": Y a fs. 21 el Juzgado proveyó: " V. Nueva, ABRIL 19 de 2023.- Por recibido, téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Fiscal.- Hágase saber a los litigantes y a quienes los representen y patrocinen que tienen el deber de denunciar el domicilio real y el electrónico de los primeros, y constituir el domicilio procesal electrónico. (Art. 21 C.P.C.C.yT.).- Asimismo, deberán los profesionales de la parte actora y demandada informar sus teléfonos de contacto y el de sus representados.- Cítese a la parte demandada BARRIENTOS EDUARDO ALBERTO, D.N.I. 28.226.513, para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior al de su notificación, comparezca al Juzgado en horas de audiencia (08:00 a 12:30), a los efectos de reconocer contenido y firma de la documentación acompañada, bajo apercibimiento de ley.- (art. 233 inc. I, 1º del C.P.C.C.yT.).- Notifíquese.- Téngase presente la prueba ofrecida para el momento oportuno y en cuanto por derecho corresponda.- notifíquese.- Fdo: Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO -"y a fs. 40 el juzgado proveyó: "V. Nueva, AGOSTO 16 DE 2024.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la demandada BARRIENTOS EDUARDO ALBERTO, D.N.I. 28.226.513.- II.- Publíquese edictos en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por una sola vez notificando el presente y la sentencia monitoria de fs. 23. III.- Oportunamente dése intervención a la Defensoría Oficial en Turno Civil. CÓPIESE REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dra. Daniela Di Carlo-Conjueza

Boleto N°: ATM_8522234 Importe: \$ 1620
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. GESTION 1, , NOTIFICA a los Señores BARRESSI, OMAR ALBERTO, Documento 12.481.344, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 16.215, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARRESSI OMAR ALBERTO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARRESSI OMAR ALBERTO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)" Expte. N° 16.215, que tramitan por ante el/la Juzgado de Paz Letrado nro. GESTION 1, Secretaria del/a autorizante, se ha dictado la siguiente resolución que en lo pertinente dice: Mendoza, 05 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 234 ap. I y II del C.P.C.C.T. CONSIDERANDO:RESUELVO:I.- Tener por preparada la vía monitoria. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., y en consecuencia condenar al demandado Sr. OMAR ALBERTO BARRESI DNI N° 12.841.344, al pago del capital reclamado de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 19/100 (\$637.920,19), con más intereses pactados, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos seiscientos sesenta y dos mil setenta y nueve con 81/100 (\$ 662.079,81) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCC y T).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.).V.- Regular los honorarios profesionales de la Dras MARIA JOSE SANCHEZ VACA y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 63.792) y PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 127.584), respectivamente; con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 19 y 31 Ley 9131),sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- Hacer saber al ejecutado que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y75 del CPCC y T). VII.- Por Secretaría del tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial de autos. VIII.- Tener presente las personas autorizadas con los alcances y efectos del Art. 56 del C.P.C.C y T.IX.- Oportunamente, remitir

los presentes autos a la Séptima Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCC y T. X.- Notificar la sentencia al demandado de ignorado domicilio mediante la publicación edictal prevista por el art. 69 del CPCC y T y 72 del CPCC y T. XI.- NOTIFÍQUESE en el domicilio real del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada; y a la SEPTIMA Defensoría Civil con remisión del expediente, previa publicación edictal de la sentencia. XII.- Notifíquese la presente a la parte actora por sí, y a sus letrados intervinientes por sus honorarios, por intermedio de la Receptora del Tribunal. Se informan los links de acceso a los códigosMEEDcorrespondientes: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_idAAHKU232116 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=AAEON232117FMB. FDO:DRA MARIA MARTA GUASTAVINO Y a fs.32 el juzgado proveyó: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. Atento a lo solicitado, notifíquese por edictos la sentencia recaída en autos, en el Boletín Oficial y Diario Uno, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (de conformidad con lo prescripto por el art. 69 y art. 72 Inc. IV del CPCC y T). FMB. fdo: DRA PATRICIA CECILIA TOLABA . Secretario"-

Boleto N°: ATM_8522233 Importe: \$ 11610
22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Dr. Daniela Di Carlo, conjuera, titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA a los Señores DE IGNORADO DOMICILIO SEGOVIA, ALBERTO DANIEL, Documento 25.222.092, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.276, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SEGOVIA ALBERTO DANIEL S/ COBRO DE PESOS": De conformidad con lo ordenado en los autos Nro. 37.276, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SEGOVIA ALBERTO DANIEL S/ COBRO DE PESOS", que tramitan por este Juzgado de Paz Letrado VILLA NUEVA, me dirijo al Sr. Juez de Paz a fin de solicitarle que SE CONSTITUYA EN EL DOMICILIO REAL del demandado, Sr. SEGOVIA, ALBERTO DANIEL, Documento 25.222.092, sito en BARRIO GUEMES, MANZANA 3, CASA 13, SAN MARTIN, MENDOZA y proceda a diligenciar la notificación que se acompaña al presente oficio. NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SEGOVIA ALBERTO DANIEL S/ COBRO DE PESOS" Expte. N° 37.276, que tramitan por ante el/la Juzgado de Paz Letrado VILLA NUEVA, Secretaria del/a autorizante, se ha dictado la siguiente resolución que en lo pertinente dice: "RODEO DE LA CRUZ, 1 de abril de 2022.- Por presentado parte y domiciliado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75, 155 y sgtes. del C.P.C.C. y T.). Previo, conforme arts. 53 y 156 del CPCCYT y Acordada n° 29526, acompañe al Tribunal, en original, traslado de autos.- NOTIFIQUESE.- Dra. María Soledad Hernández Juez". Mendoza, 24 de Agosto de 2022. AUTOS:..VISTOS:..CONSIDERANDO:..RESUELVO: I.- Declarar la incompetencia material de este Juzgado de Paz de Rodeo de la Cruz, para entender en las presentes actuaciones.- II.- Remitir las presentes actuaciones al Juzgado de Paz y Contravencional de Villa Nueva.-III.- Tómesese nota en los libros respectivos por Mesas de Entradas.-IV.- Notifíquese de oficio a la parte actora en el domicilio electrónico denunciado.-CUMPLASE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-DRA. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ Juez. Y a fs. 45 el Juzgado proveyó:"V. Nueva, OCTUBRE 05 de 2023. Téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs.44 con noticia de parte interesada.Fdo: Escribano Juan Jesús Herrera - Secretario."-Y a fs. 61 el juzgado proveyó:"V. Nueva, MAYO 30 DE 2024. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al demandado SEGOVIA ALBERTO DANIEL, D.N.I. 25.222.092.II.- Publíquese edictos en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por una sola vez notificando el presente y el proveído de fs.19. III.- Oportunamente dése intervención a la Defensoría Oficial en Turno Civil.- CÓPIESE REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjuera. y a fs. 63 el juzgado proveyó:"V. Nueva, JULIO 02 de 2024. Téngase presente el juramento prestado a los términos del art. 69 del C.P.C.C.yT.- Fdo: Escribano Juan Jesús Herrera - Secretario:"

Boleto N°: ATM_8522237 Importe: \$ 2700
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Dr. Conjuenza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO.-, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. VILLA NUEVA, , NOTIFICA DE DOMICILIO IGNORADO a los Señores MURUA, NATALIA LOURDES, Documento 24.511.760 y MURUA, CINTIA VANESA, Documento 31.319.297, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 36.812, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MURUA CINTIA VANESA Y OTS. S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fecha. , el Juzgado proveyó:".- MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MURUA CINTIA VANESA Y OTS. S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)" Expte. N° 36.812, que tramitan por ante el/la Juzgado de Paz Letrado nro. VILLA NUEVA, se ha dictado la siguiente resolución que en lo pertinente dice: "22 de diciembre de 2021. Citase a MURUA CINTIA VANESA D.N.I. 31.319.297 y MURUA NATALIA LOURDES D.N.I. 24.511.760 para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL de notificado en días y horas de audiencia (lunes a viernes de 8.00 a 12.30 hs.) comparezca al Juzgado munidos de su documento de identidad a fin de reconocer el contenido y firma de la documentación que se le exhibirá bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 233 inc I del C.P.C.yT.NOT FDO ESCRIBANO JUAN JESUS HERRERA SECRETARIO".-Ya fs. 27 el Juzgado proveyó:"V. Nueva, NOVIEMBRE 27 de 2023.-Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado de la demandada Murua Cintia Vanesa, practíquese en él las notificaciones y/o medidas pendientes de producción.-Fdo: Escribano Juan Jesús Herrera - Secretario.". Y a fs.35 el Juzgado proveyó:"V. Nueva ., Mayo 14 de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO.. RESUELVO:"I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al demandado MURUA NATALIA LOURDES, DNI 24.511.760 y MURUA CINTIA VANESA, DNI 31.319.297.II.- Publíquese edictos en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por una sola vez notificando el presente y el proveído de fs. 23.III.- Oportunamente dése intervención a la Defensoría Oficial en Turno Civil. Iv.- Previo a todo la parte actora deberá prestar el juramento establecido por el art. 69 del CPCCT. CÓPIESE REGÍSTRSE NOTIFÍQUESE. FDO: Conjuenza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO.Y a fs.37 el juzgado proveyó:"V. Nueva Julio 02 de 2024. Téngase presente el juramento prestado a fs. 36 a los términos del art 69 del CPCCYT."-

Boleto N°: ATM_8522249 Importe: \$ 1980
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del Octavo Juzgado de Paz, NOTIFICA a PALAZZO, RODRIGO HERNAN, Documento 26.361.240, de las siguientes resoluciones en los autos N° 261.342, caratulados "MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ PALAZZO RODRIGO HERNAN S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": Fs. 240627 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 27 de Junio de 2024. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I... II.-Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra Sr. RODRIGO HERNAN PALAZZO, DNI N° 26.361.240, hasta que los actores hagan íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 97/100 (\$108.473,97),, con más la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO (\$65.085) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados sin perjuicio de su meritación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA sobre intereses, y costas del juicio; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.-Trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$173.560), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT). IV.-Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). V.-Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.-Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VII.-Notifíquese por intermedio del Oficial de

Justicia en el domicilio de la demandada, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. NOTIFÍQUESE" Y a fs.240322 el Juzgado proveyó:"endoza, 19 de Marzo de 2024.AUTOS Y VISTOS,CONSIDERANDO, RESUELVO:I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandados Sr. Rodrigo Hernán Palazzo, DNI N°26.361.240II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.-III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. Rodrigo Hernán Palazzo, DNI N°26.361.240IV.- Ordenar se notifique a la demandada la citación a reconocer ordenada a fs.. 230322 junto con la presente resolución con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno"

Boleto N°: ATM_8522245 Importe: \$ 8100
22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Dra. MARIA SUSANA BARCENILLA, Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TUNUYAN 2, NOTIFICA a los Señores MAYA, ELIO RAUL, Documento 42.862.871, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 130.238, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MAYA ELIO RAUL S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 12 vta de autos el Juzgado proveyó: " TUNUYAN, Mendoza, 28 de noviembre de 2023.De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el tér-mino de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75, 160 y 161 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Maria Susana Barcenilla - Juez". y a fs. 29 el juzgado proveyó: "TUNUYAN, Mza., 27 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I) APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento las consideraciones expuestas. II) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el domicilio real actual de: ELIO RAUL MAYA, D.N.I. N° 42.862.871, debiendo notificarse la presente resolución y las demás que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 del C.P.C.C.yT. Mza. (art. 69 del C.P.C.C.yT. Mza.). III) En consecuencia y atento el estado procesal de la causa, notifíquese la providencia de fs. 12 vta., mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y diario UNO, por UNA VEZ (art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT. Mza.). IV) Una vez que se publiquen edictos: Dése la intervención que por ley le corresponda a la Defensoría Oficial (art. 75 último párrafo del C.P.C.). REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Andrea Monserrat Ortega-ConJuez

Boleto N°: ATM_8522262 Importe: \$ 1530
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Dra. Beatriz Fornies, jueza, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores VARELA, JAVIER ELIO, Documento 25.723.560, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 69.763, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VARELA JAVIER ELIO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": Y a fs. 19 el Juzgado proveyó: "Maipú, 17 de Octubre de 2.022.- Cítese a la parte demandada, VARELA JAVIER ELIO (D.N.I n° 25.723.560.-) para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer firma y contenido que se le atribuye en la documentación presentada, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocida las mismas si no comparecieren o compareciendo, no contestaren categóricamente (arts. 233 y 65 del CPCCT.-).- NOTIFIQUESE.- DRA. BEATRIZ FORNIES Juez. Y a fs. 54 el juzgado proveyó:"Maipú, 11 de Septiembre de 2.024.AUTOS Y VISTOS:Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta los informes de autos, en especial, oficios que rolan a fs. 27 vta y 45 y el juramento prestado a fs. 49 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 52 y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCT,RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que VARELA JAVIER ELIO, D.N.I n° 25.723.560, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 19, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de

intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turnocorresponda.-NOTIFIQUESE.-fdo: dra.BEATRIZ FORNIES- Jueza"-

Boleto N°: ATM_8522263 Importe: \$ 4320
22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

"El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 122787/2024/11F (CUIJ 13-07686301-0) caratulados: "COPATTI, HEIDI IVANA C/ CANCHUMANYA QUISPE, EDGAR Y MAMANI OYOLA, MAURICIA P/Guarda" notifica al Sr. Edgar Canchumanya Quispe identificación 9.959.389-5 lo resuelto por el Tribunal, que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 30 de Octubre de 2024 Proveyendo escrito 169247 de fecha 28/10/24: Por presentada, parte y domiciliada la Sra Copatti con el patrocinio ad hoc de la Dra María Analía Funes, mat. 6922, según turno de derivación del Juzgado de Paz Letrado de Fray Luis Beltrán. Téngase presente la documental acompañada y restante prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente los informes acompañados de la Policía de Mendoza y Secretaría Electoral tramitados extrajudicialmente por la parte actora, en virtud del desconocimiento del domicilio real del demandado. En consecuencia, téngase por válida la información sumaria rendida a nombre del demandado. Tratándose de cuestiones derivadas de la RESPONSABILIDAD PARENTAL, pudiendo implicar la pérdida del ejercicio de derechos y deberes inherentes a ésta para los progenitores, en concreto el cuidado personal de los hijos; IMPRÍMASE A LAS PRESENTES TRÁMITE CONTENCIOSO contra los progenitores. En consecuencia, de la demanda por GUARDA JUDICIAL, CÓRRASE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS para que comparezcan, respondan, constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 657 y ccs. del C.C.C., art 63, 54 y cc del CPFlia y 20, 21, 69, 72, 74 y ccs. del CPCCyT). NOTIFIQUESE a la Sra Mauricio Mamaní Oyola en su domicilio real ubicado en calle Entre Ríos 316 de Ciudad de Mendoza. Confecciónese cédula a cargo de parte interesada con LINK y QR de acceso al expediente y diligénciese según corresponda por zona. NOTIFIQUESE al Sr Edgar Canchumanya Quispe, peruano, identificación 9.959.389-5 con LINK y QR a través de publicación edictal a realizarse tres veces con dos días de intervalo (art 72 inc IV del CPCCyT). Confecciónese edicto y diligénciese a cargo de parte interesada. Fdo: Dra Natalia Lorena Vila Jueza de Familia " Link del expediente y QR: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XWYOQ301548>

Boleto N°: ATM_8522276 Importe: \$ 5670
22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

DRA. BEATRIZ FORNIES, Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores HENRIQUES, OSCAR SANTIAGO, Documento 14.002.121, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 69.877, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. SA. C/ HENRIQUES OSCAR SANTIAGO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fecha., el Juzgado proveyó:"Maipú, 01 de Febrero de 2.023.-autos y vistos y considerando... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra OSCAR SANTIAGO HENRIQUES mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO CON 17/100 (\$ 166.021,17.-) con más la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL ONCE (\$ 83.011.-) presupuestada provisoriamente para cubrir el 7% de interés mensual morigerado desde el 01 - 08 - 2.022, I.V.A sobre intereses y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES (\$ 249.033.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres.

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOS (\$ 16.602.-) y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 33.204.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 31 del CPCCT.-) VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.-DRA. BEATRIZ FORNIES Juez.Y a fs.57 el juzgado proveyó:"Maipú, 04 de Septiembre de 2.024.-EXPTE. N° 69.877 caratulados "MONTEMAR C.F S.A c/ HENRIQUES OSCAR SANTIAGO/Preparación de la Vía Monitoria".- AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta los informes de autos, en especial, oficios que rolan a fs. 30 vta y 49 y el juramento prestado a fs. 41 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 55 y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCT, RESUELVOI- I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que HENRIQUES OSCAR SANTIAGO, D.N.I n° 14.002.121, es persona de ignorado domicilio.-II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 21, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-NOTIFIQUESE.-DJC. fdo: DRA. BEATRIZ FORNIES.Juez"--

Boleto N°: ATM_8522330 Importe: \$ 7290
22-27/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. JUAN ALBERTO HONORATO en su carácter de titular del Nicho N°476 – fila 4 P/B sección párvulos del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. BEATRIZ ADARME y JOHANA ELIZABETH HONORATO tramitado mediante Expte.: N°2024-14198-4-A, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_8523019 Importe: \$ 1620
22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 5804/R/2009, caratulado "B° Los Puelches F -12 Lavalle Ley de Regularización Caso B. Notificar a Tomelin Silvio, DNI N° 6.847.553, de domicilio real desconocido, adjudicatario/o de la vivienda del Barrio Los Puelches M/F – C/12, Lavalle, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 6 ley 7706).

S/Cargo
22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

Autos N° 37844/2024, caratulados "BASCUÑÁN MIRANDA, MARÍA MILAGROS C/BASCUÑÁN RODRIGO JUAN MANUEL P/SUPRESIÓN DE APELLIDO" GEJUAF DE GUAYMALLÉN DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el decreto dictado en autos: "Mendoza, 02 de septiembre de 2024 : I.- HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de SUPRESION de APELLIDO modificación de solicitada por Sra. María Milagros Bascuñán Miranda, DNI N° 41.368.569. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompañese el edicto confeccionado en formato editable. Fdo. Dra. Gabriela Cecilia Nievas. Juez.

Boleto N°: ATM_8440326 Importe: \$ 1080
23/10 22/11/2024 (2 Pub.)

A HEREDEROS DE RAMONDA DAVID EDUARDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8559796

Boleto N°: ATM_8519191 Importe: \$ 450
21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE PECORARO ANTONIO OSCAR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8618989

Boleto N°: ATM_8519192 Importe: \$ 450
21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE VILLEGAS ALBERTO AMERICO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8460992

Boleto N°: ATM_8519193 Importe: \$ 450
21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

A Herederos de LUCERO OMAR ESTEBAN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024- 8663612. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_8519606 Importe: \$ 900
21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA a foja: 67 de los autos nro. 404178, caratulados "MUÑOZ GONZALO ARIEL C/HEREDEROS DE ALVELDA REYNALDO EMILIANO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a los presuntos herederos del Sr. Reynaldo Emiliano Alvelda, como personas inciertas, sobre el inmueble sito en calle O'Higgins nro.1193, del Departamento de Godoy Cruz, de esta Provincia y cuya inscripción Dominial es Nro.1683, fs.729, T 61-E de Godoy Cruz de fecha 29/04/1953 y cuya escritura fue labrada el 10/04/1953 y que por esta acción pretende usucapir hace saber lo que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I-Declarar a los presuntos herederos del Sr. Reynaldo Emiliano Alvelda, como personas inciertas. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCyT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. MUNAFO Fabiana Beatriz. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8509253 Importe: \$ 3240
19-22-27/11/2024 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, en autos N° 12846/2022 caratulados "COFRE MOLINA, ALEJANDRO EXEQUIEL C/LEIVA VELAZQUEZ, FRANCISCA ALEJANDRA P/Cuidado personal" ordena notificar a FRANCISCA ALEJANDRA LEIVA VELASQUEZ, C.I. CHILENA N°19.271.616-0 las siguientes resoluciones: "Mendoza, 2 de Febrero de 2023. Téngase a la Dra. Mónica Delsouc por presentada, parte en el carácter invocado y domiciliada en mérito al poder general para juicios acompañada. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Declárase la innecesariedad de cumplimiento de la etapa previa de mediación atento la

plataforma fáctica denunciada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Imprímase al presente el trámite previsto por los arts.61 y ss del C.P.F. Córrase TRASLADO de la demanda de CUIDADO PERSONAL por el término de CINCO DÍAS a fin de que la demandada comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art.21, 74 y 75 del C.P.C.C.yT. y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE. Ríndase información sumaria a los fines de conocer último domicilio en el país de la demandada. En consecuencia, requiérase los informes de estilo a la Policía de MendozaSecretaría Electoral. OFÍCIESE. (...) Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF –GUAYMALLEN” y “Mendoza, 11 de Setiembre de 2024: 1.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a FRANCISCA ALEJANDRA LEIVA VELASQUEZ, C.I. CHILENA N° 19.271.616-0, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art.69 y 72 del C.P.C.C.yT.). 2.-Notifíquese la presente y el decreto de fecha 2 de Febrero de 2023, a FRANCISCA ALEJANDRA LEIVA VELASQUEZ, C.I. CHILENA N° 19.271.616-0 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. Previo a la publicación edictal la parte actora deberá declarar bajo fe de juramento desconocer el domicilio actual de la demandada Leiva Velasquez (art.69 CPCCYT). (...) Fdo.: Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén”

Boleto N°: ATM_8509273 Importe: \$ 5670
19-22-27/11/2024 (3 Pub.)

DR. JUAN DARIO PENISSE. JUEZ- Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°1 de la Ciudad de Mendoza, en los autos N° 276.201 caratulados “CASTEL JORDI ROSARIO C/CASTEL MARCELA VIVIANA Y CASTEL FABIANA MABEL P/PROCESO DE CONOCIMIENTO notifica la Sra. VIVIANA CASTEL DNI 18.581.185, codemadada de domicilio ignorado de lo resuelto en estos autos a fs.13: “Mendoza, 1 de Febrero de 2024. Por modificada la demanda en el sentido expuesto. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta y su modificación TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001)... Fdo digitalmente. DR. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ.” y de lo resuelto a fs.34: “Mendoza, 21 de Octubre de 2024... RESUELVO: I-Declarar a la codemadada Marcela Viviana Castel DNI 18581185 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCT III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Digitalmente. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO–JUEZA SUBROGANTE”

Boleto N°: ATM_8509274 Importe: \$ 4050
19-22-27/11/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07533646-7 ((012053-319730)) ORTIZ JORGE DARIO Y ORTIZ RICARDO EZEQUIEL C/ TORRES DIAZ GUILLERMO GABRIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Foja: 2: Mendoza, 03 de Junio de 2024. Téngase a la DRA. PAMELA LUNA ETURA, abogada, matrícula de la S.C.J.M. N° 11.451, por presentada, parte y domiciliada en nombre y representación de los Sres. ORTIZ JORGE DARIO, DNI 29.398.029, CUIL 20-29398029-3 y ORTIZ RICARDO EZEQUIEL, DNI 34.578.064, a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la

comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. Foja: 8: Mendoza, 18 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.-Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal que antecede. II.-Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. TORRES DIAZ GUILLERMO GABRIEL, persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art.72 inc. IV del CPC) III-FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8509282 Importe: \$ 7560
19-22-27/11/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO-PODER JUDICIAL – MENDOZA, en los autos CUIJ: 13-06974380-8 ((012051-273992)) caratulados “CARBALLO MARTIN C/ ALVAREZ HORMAZABAL JOSE FEDERICO Y GARCIA REY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica al Sr. José Federico ALVAREZ HORMAZABAL, persona de domicilio ignorado de lo resuelto a Fs. 3: “Mendoza, 08 de Noviembre de 2022. (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en segunda inscripción de N° 14.145 , fs 362 , tomo 26 CCO PH de Capital ,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Palero N° 24 , Ciudad , Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...).NOTIFÍQUESE. Fdo: GAMES FERNANDO GABRIEL. JUEZ.” Y a Fs. 46: “Mendoza, 23 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: IDeclarar al Sr. José Federico ALVAREZ HORMAZABAL, D.N.I 92262548 , persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.Y.T III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: GAMES FERNANDO GABRIEL. JUEZ”.

Boleto N°: ATM_8509284 Importe: \$ 5400
19-22-27/11/2024 (3 Pub.)

GEJUAF TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS N0, 44904/2019 CARATULADOS JOFRE VALLEJOS CAMILA C/ JOFRE GUSTAVO ANIBAL P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" el Tribunal, dictó la siguiente auto interlocutorio: Tunuyan, 30 de octubre de 2.024: AUTOS, VISTOS, Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto de este proceso, el Sr. GUSTAVO ANIBAL JOFRE, DNI N° 22.345.990, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente y el decreto que ordena correr traslado de la demanda, mediante la publicación de edictos en el Boletín

Oficial, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres (3) veces y con dos (2) días de intervalo (art. 72 del CPCCyT)... REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo. Dra. Marcela Martin. Juez.

Boleto N°: ATM_8509316 Importe: \$ 2430
19-22-27/11/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente CORTEZ GARAY, DIEGO HERNAN, para reclamos de pago de Haberes Pendientes Exptes. Electrónicos N° 34373-2024.

Boleto N°: ATM_8522169 Importe: \$ 1350
21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

Juez: Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE en autos N° 810 caratulados "BAZAN CRISTIAN C/ MORGANI JORGE ANTONIO Y OTROS P/ ACCIÓN DE NULIDAD. Originario del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL-TUNUYAN-4TA CIRC.-CUARTA. NOTIFICAR a: FERNANDO LUCIO CANIZO, el resolutive que en su parte pertinente dice: "Tunuyán (Mza.), 31 de Octubre de 2024.- AUTOS VISTOS...RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que FERNANDO LUCIO CANIZO es persona de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.YT.).- II.-Notifíquesele esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs. 1 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.YT.).- Fdo. Dra. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX MURIEL.: El Juzgado a fs.22 Resolvió: "Mendoza, 14 de Marzo de 2022. Téngase al Dr/a. María del Carmen Nicolau por el Sr./a. Cristian Bazan por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Por ratificado lo actuado por la Dra. Nicolau. Por interpuesta demanda por Acción de Nulidad por parte de Cristian Bazán contra los demandados 1) HEREDEROS DE LUIS RAFAEL CANIZO: Sres. GUSTAVO CANIZO, FERNANDO CANIZO LAURA J.CANIZO y MARIANO CANIZO; 2) HEREDEROS LUIS ENRIQUE SCAPELLATO: MIRTA EVA VARAS, ADRIAN CRISTIAN SCAPELLATO, PABLO DANIEL SCAPELLATO, SCAPELLATO DIEGO FABIAN, SCAPELLATO GIANINA SCAPELLATO; 3) JORGE ANTONIO MORGANI; 4)ORLANDO MIGUEL AVACA 5) MANUEL CRUZ VIDELA; 6) HEREDEROS DE PATRICIA MARÍA VIDELA: Sra. PAOLA CAMPODONICO VIDELA; 7) RAUL HECTOR MORGANI. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la prueba caligráfica acompañada. NOTIFIQUESE,-A fs 2 proveyo: Mendoza, 01 de Junio de 2022. Téngase por ampliada la presente demanda. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE el presente, conjuntamente con el decreto de fs. 1.Fdo Drot de Gourville Raveaux Muriel Vanesa. A los fines de la notificación de demanda, se adjuntan los siguientes links correspondientes a la demanda, prueba, ampliación correspondiente.

Boleto N°: ATM_8514197 Importe: \$ 11700
20-22-26-28/11 02/12/2024 (5 Pub.)

VISTO: EX-2023-03784256--GDEMZA-MESA#DGE, "S/ SITUACIÓN LABORAL BENSSI MARCELO PABLO DAVID D.N.I. 27980877"; que en las presentes actuaciones, en razón del estado del actual procedimiento, y no existiendo prueba pendiente de producción, de cargo ni de descargo se procede a la clausura del sumario administrativo y a emitir dictamen aconsejando la decisión a adoptar. ANTECEDENTES El mencionado expte. se inicia para determinar la situación laboral del agente

MARCELO PABLO DAVID BENSSI, con CUIL 20-27980877-1, se desempeña en un cargo de Ordenanza Celador Titular, Agrupamiento 06, Tramo 02, Sub-tramo 01, Clase 004, en la Escuela N° 1-209 "República de México" del Departamento de Luján de Cuyo, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, como consta en O3 desde el día 1 de febrero de 2022 hace uso de licencia por artículo 52, correspondiente a la Ley N° 5811, dicha licencia finalizaba en febrero de 2023 y debía reintegrarse a su cargo el día 2 de febrero de 2023. Que a O8 obra el "detalle de novedades" del agente BENSSI, donde se encuentran constatadas inasistencias injustificadas continuas desde el 2 de febrero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023. Que en O14 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas quien resuelve ordenar el inicio de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme al art. 5 inc c de la Ley 9103. Que a O20 y en concordancia con el dictamen mencionado se dicta la Resolución N° 5883/2024 ordenando la apertura de un sumario administrativo al Agente Sr. Marcelo Pablo David Bensi, DNI N° 27.980.877: "a los efectos de deslindar responsabilidades, atento a que las conductas reseñadas en el presente podrían encuadrarse prima facie en la comisión de alguna de las faltas administrativas tipificadas en el Art. 5° del Anexo de la Ley N° 9.103 (Régimen General Disciplinario), inasistencias injustificadas superiores a 6 días, continuas o discontinuas, en el término de 6 meses (inciso a) o el abandono del servicio (inciso c)". Que destaca esta instrucción que del análisis minucioso realizado de autos surge que el agente BENSSI, habría incurrido en más de seis (6) faltas injustificadas encuadrando dicha conducta prima facie en las prescripciones del art. 5 inc. a) del Anexo Ley 9103 en incumplimiento de los deberes del agente público. Que a O31 el Jefe de la Oficina General de Sumarios designa instructor y secretario de actuaciones. Que, en O33 glosa resolución de Avoque, citando a indagatoria al agente BENSSI, para que el día 20 de Agosto de 2024, a las nueve horas 09:00 hs PRESTE DECLARACIÓN INDAGATORIA, debiendo poner ese día en conocimiento del Agente la existencia del contenido de la denuncia y hechos imputados, que tiene el derecho a presentar defensa y ofrecer las medidas de prueba que considere necesarias y que hagan a la misma, como asimismo designar defensor. Y dispone correr VISTA de la denuncia por el termino de DIEZ HÁBILES que será computados desde el día hábil siguiente a la fecha de la audiencia indagatoria para efectuar los descargos y/o presentar defensa, ofrecer las medidas de prueba que considere necesaria, como asimismo designar defensor, y recusar al instructor. Que en O37 glosa notificaciones correspondientes y en O38 Acta de incomparencia del agente a la audiencia de indagatoria fijada para el día 20/08/2024 a las 09:00hs. Que, a la fecha del presente el agente Sr. MARCELO PABLO DAVID BENSSI no realizó presentación alguna de descargo. ANALISIS Del estudio de las actuaciones procedimentales, como así también de las pruebas producidas en la causa y los hechos afirmados y no discutidos por las partes, se desprende la siguiente plataforma fáctica: De todas las constancias de autos surge que el agente BENSSI, habría infringido con su conducta el Régimen Disciplinario contemplado en el art. 13 inc a) del Decreto N° 560/73, pudiendo encuadrar la misma en las prescripciones contenidas en el art. 5 inc a) de la Ley 9103. Que, no existe en la causa la justificación formal, ocurrida en tiempo y forma, de las inasistencias que se le endilgan al agente cuestionado, de conformidad a lo establecido en el Estatuto del Empleado Público. Que el agente el día 1 de febrero de 2022 hace uso de licencia por artículo 52, correspondiente a la Ley N° 5811, dicha licencia finalizaba en febrero de 2023 y debía reintegrarse a su cargo el día 2 de febrero de 2023, se encuentran constatadas en autos inasistencias injustificadas continuas desde el 2 de febrero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023. Ha sostenido la SCJMza que la cesantía del agente público en cuanto implica la pérdida de estabilidad, no constituye una facultad discrecional de la Administración sino reglada, ello así porque la cesantía, en cuanto pone fin a la relación con la Administración es una de las más graves sanciones que pueden ser aplicadas a un agente estatal (sentencia del 15-4- 2009 in re n° 89.173, "Visciglia, Armando Jesús Gregorio c/ Provincia de Mendoza s/ A.P.A.", registrada en L.S.: 400-024, con cita de GARCÍA PULLÉS, Fernando: "Régimen del Empleo Público en la Administración Pública Nacional", Lexis Nexis, Bs.As., 2005, p. 340 y de la Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 242:626; criterio reiterado en "Asatt, Elina Elizabeth", LS: 406- 204 y en "Méndez, Claudia A.", LS: 409-186, entre otros). Recordemos que al inicio del sumario disciplinario, la Resolución N° 5883 del 12 de Julio de 2023, rezaba "...Artículo 1º: Instrúyase Sumario Administrativo al Agente MARCELO PABLO DAVID BENSSI, CUIL. N° 20-27980877-1, a los efectos de deslindar responsabilidades, atento a que las conductas reseñadas en el presente podrían encuadrarse prima facie en la comisión de alguna de las faltas administrativas tipificadas en el Art. 5° del Anexo de la Ley N° 9.103 (Régimen General Disciplinario), inasistencias

injustificadas superiores a 6 días, continuas o discontinuas, en el término de 6 meses (inciso a) o el abandono del servicio (inciso c)” En consecuencia, las consideraciones formuladas en el punto anterior me permiten afirmar que la grave sanción impuesta se condice con las faltas cometidas; por lo que entiendo se ha valorado razonablemente la premisa fáctica en la que se sustenta una sanción extrema como lo es la cesantía, motivo por el cual su conducta se encuadra en las prescripciones establecidas en el art. 5 “Son causas para la Cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuos o discontinuos, en el término de seis meses (6)” del Anexo Ley 9103...” CONCLUSIÓN, Esta Instrucción entiende procedente: 1.- Clausurar el presente sumario conforme lo prescribe el art. 28 y ss del anexo I de la ley 9103. 2.- Se tenga presente el dictamen producido, por el cual se da por demostrado el hecho o conducta del agente Sr. Marcelo Pablo David BENSSI, DNI N° 27.980.877, responsable de las faltas injustificadas durante el periodo comprendido entre el 02 de Febrero al 30 de Abril de 2023, aconsejando se aplique la sanción de CESANTIA, según lo establecido en el art 5 inc. a) del anexo I de la ley 9103.- 3.- Previo, se de vista al agente a los efectos de la presentación de su alegato conforme art. 31 Ley 9103. 4.- Notifíquese. Fdo: Dr. Juan Manuel Rodríguez Gulino Instructor Sumariante de la Oficina General Sumarios dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

21-22-25/11/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 254.594 caratulados “ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. Y MEDICINA POR IMAGEN S.A. P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Acoger la pretensión ejercitada a fs. 10/12 y, en consecuencia, ordenar la cancelación de los documentos hipotecarios librados por la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a la orden de SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. y MEDICINA POR IMAGEN S.A., por un monto de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000) cada uno de ellos y con fecha de vencimiento 20/07/2009, 20/09/2009, 20/11/2009, 20/01/2010, 20/03/2010 y 20/05/2010 respectivamente, otorgados con relación a la hipoteca que se encuentra inscripta en el asiento B-1 de la matrícula N° 79956/1 (actualmente CAPITAL -0100079956) de Folio Real del Registro de la Propiedad. 2) A los fines de la cancelación precedentemente ordenada, firme el presente y prestadas las conformidades profesionales pertinentes (art. 30 Ley 9131), OFICIAR al Registro Público y Archivo Judicial. 3) Publicar la presente resolución mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes durante quince días. 4) Imponer las costas a la parte actora. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.) 5) Regular los honorarios profesionales de los Dres. EDUARDO M. SANCHEZ SEIJAS y ANTONIO ESTEBAN SANCHEZ en la suma conjunta de \$70.812,87 , RICARDO BAROCHOVICH y JUAN CARRILLO SOLER en la suma de \$10.000 a cada uno, de conformidad con lo normado por el art. 10 de la ley 3641.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- bf DMRD Firmado: DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez”

Boleto N°: ATM_8519201 Importe: \$ 22950

21-22-25-26-27-28-29/11 02-03-04-05-06-09-10-11/12/2024 (15 Pub.)

JUZGADO DE PAZ LETRADO COSTA DE ARAUJO LAVALLE NOTIFICA A Baez, Margarita Petrona DE DOMICILIO IGNORADO resolución del 23 de AGOSTO de 2021 y siguientes dictadas en Autos: 16.907/21 “Petrongari, Sergio Felipe c/ Baez, Margarita Petrona por Divorcio Vincular”: “Costa de Araujo, 23 de Agosto de 2021. Por presentado, parte y domiciliado De la petición de DIVORCIO y de lo manifestado respecto a la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 C.C.C.N y art. 175 C.P.F y V.F. (arts. 20, 21 C.P.C.C. y T. y arts. 174 y 175 C.P.F. y V.F.). Costa de Araujo, 17 de Octubre de 2023.- Agréguese los escritos sueltos pendientes. Téngase presente el domicilio real denunciado. De la petición de DIVORCIO y de lo manifestado respecto a la PROPUESTA

REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CATORCE (14) DÍAS (en razón de la distancia, art. 64 C.P.C.C. y T.) se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 C.C.C.N y art. 175 C.P.F y V.F. (arts. 20, 21 C.P.C.C. y T. y arts. 174 y 175 C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. Costa de Araujo, 22 de Abril de 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Margarita Petrona Báez, D.N.I. N° 20.112.462, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES el presente resolutivo. III.- Fecho, ordenar se dé intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Costa de Araujo, 23 de Abril de 2024-04-23 Tengase presente lo expuesto y publíquense edictos solamente en el Boletín Oficial como se solicita. Fdo: Dra. Lucía Inés DURÁN – Juez.

S/Cargo

19-22-27/11/2024 (3 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo Vázquez, Juez del Décimo Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas del Décimo Segundo Juzgado Civil, dispone se notifique al SR. CARBAJAL, ROMERO PANFILO, D.N.I. 94.219.570, de domicilio ignorado, lo resuelto a fs. 75, que en su parte pertinente establece: "Mendoza, 28 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C:T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. CARBAJAL ROMERO PANFILO, como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente al Sr. CARBAJAL ROMERO PANFILO, la resolución de fs. 3 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores , tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T).- III)... FDO: DR OSCASR EDUARDO VAZQUEZ – JUEZ"- A su vez a fs. 3 dispuso: "Mendoza, 11 de Agosto de 2022. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder para juicios acompañado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.- De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Como se pide CITASE DE GARANTIA A "SEGURO METAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. ", quien deberá comparecer y contestar demanda dentro del plazo concedido precedentemente, bajo apercibimiento de ley.- (art. 27 – I y conc. del CPCCT y art. 118, 3er. párrafo de la Ley 17.418). NOTIFÍQUESE Téngase presente que a los efectos de la presente causa la actora ha solicitado BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS el que instruye bajo el N° 257644 y deberá encontrarse resuelto previo al dictado de la sentencia. Hágase saber a la parte actora que conforme lo dispuesto por el art. 152 y 153 del Código Civil y Comercial, a los efectos de la habilidad de la notificación respectiva deberá denunciar el domicilio social inscripto de la citada en garantía y de la demandada, bajo su responsabilidad, y practicar la notificación respectiva en ese carácter. Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen "notifíquese en forma simple", se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que

correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del “sistema de notificaciones electrónicas” reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar en el plazo que indica la resolución antes transcrita, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 7° PISO. Ala Norte. Oficina 13 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. FDO: DR OSCAR EDUARDO VAZQUEZ – JUEZ.”

S/Cargo

19-22-27/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06745356- -GDEMZA-IPV,(NOTA N° 4874/19) caratulado B° TERRAZAS DEL RIO II- MANZANA-F- CASA-17- notificar al Sr. CORDOBA EZEQUIEL DAVID DNI N° 42.913.107 y la Sra. CORDOBA MILAGROS CANDELA DNI N° 42670.593, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO TERRAZAS DEL RIO II -MANZANA-F-CASA-17- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23300600017 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 78/100 (\$ 122.626.78) equivalente a 139 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

21-22-25/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06745410- -GDEMZA-IPV,(NOTA N° 5752/19) caratulado B° JOVENES DE GODOY CRUZ- MANZANA-A-CASA-8- notificar a la Sra. TARTARO JOANA ISABEL DNI N° 36.279.556, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO JOVENES DE GODOY CRUZ-MANZANA-A-CASA-08- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 27640100008 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo

21-22-25/11/2024 (3 Pub.)

ACTA DE DECLARACION INDAGATORIA ADMINISTRATIVA DELAUXILIAR 2° P.P. CAMARGO OSSES SERGIO MAURICIO DNI N° 32.020.278. En la Provincia de Mendoza, sede Central de la Inspección General de Seguridad, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, en el marco del Sumario Administrativo N° EX-2023-00946415--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, se notifica al Auxiliar 2° P.P. CAMARGO OSSES Sergio Mauricio DNI N° 32.020.278 que se encuentra citado a prestar Declaración Indagatoria en el expediente administrativo de mención, debiendo comparecer a sede central de la I.G.S. para fecha 09 de Diciembre del año en curso a las 10:00 hs. Para el caso de incomparencia se le notifica que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación en la comisión del siguiente hecho: " el Auxiliar 2° P.P. CAMARGO OSSES Sergio Mauricio DNI N° 32.020.278 habría incurrido en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada, a partir de fecha 23 de Diciembre de 2022". Que, conforme los hechos mencionados se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art. 100 inc.3 en concordancia con el art. 8 primera parte y art. 43 inc. 3, todos de la Ley 6722/99, hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer que puede solicitar el asesoramiento de la Oficina de Asesoramiento Técnico Jurídico para el personal policial y penitenciario que se encuentre imputado en sumario administrativo. Se lo tiene por autodefensa hasta tanto el sumariado decida ejercer la facultad de designar defensor administrativo, fijando domicilio legal en mesa de entradas de la sede Central de la I.G.S. y domicilio electrónico en scamargo.seg@mendoza.gov.ar. Seguidamente se le informa al sumariado que conforme al Art.119 Inc. 3ro. Y 4to. 1ra. parte de la Ley 6722/99, como así del Art. 271 del CPP de Mza., y por Resolución N° 827/24, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como trasgresión al Art. 100 inc.3 en concordancia con el art. 8 primera parte y art. 43 inc. 3, todos de la Ley 6722/99; Asimismo se le hace conocer al sumariado lo prescripto en el Artículo 119º inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las pruebas incorporadas en autos. Acto seguido el imputado es informado que conforme los derechos conferidos por Ley puede dictar por si su declaración o abstenerse en hacerlo sin que ello implique presunción de culpabilidad. Seguidamente se le hace saber QUE SE LE OTORGA el beneficio previsto en el Artículo 120º de la Ley 6722/99 y 164 y c.c. de la Ley 9003 el cual comenzará a correr a partir del día 10 de Diciembre de 2024. FDO Dra. PAOLETTI Florencia - Instructora Sumariante - I.G.S.////

S/Cargo

21-22-25/11/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido OLIVERA, FLORENCIO RAFAEL FF 20/03/1992 sepultado en Sector D N° 157 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO Y TRASLADADO a Cementerio Parque Cielos de Junín en Sector B2- fila 6 – Parcela 21, del Departamento de Junín. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8438600 Importe: \$ 1080

20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido D AGOSTINI, ARMANDO GABRIEL FF 21/08/2010 sepultado en nicho sector C N° 186 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a CREMATORIO casa Mangione. De no mediar oposición

Boleto N°: ATM_8491235 Importe: \$ 810

20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida CORTEZ, BEATRIZ GREGORIA FF 17/04/2017 sepultada en nicho sector C N° 323 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a CREMATORIO casa Mangione. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8491237 Importe: \$ 810
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido POULSEN, JORGE DANIEL FF 26/12/2007 sepultado en nicho sector J - N° 128 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a Crematorio Casa Mangione. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8497298 Importe: \$ 810
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido QUEVEDO, AURELIO FF 01/06/1987 sepultado en pileta F3-SP-C12- N° 34 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO, y quedará en la misma sepultura. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8511315 Importe: \$ 810
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, cargo del Dr. Jorge A. Corradini, en autos N° 4283, CARATULADOS "TOBALDO FACUNDO JOSE C/ CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS Y OTROS P/ PROCESO DE CONSUMO, en virtud de lo decretado a fs. 4 CITA y emplaza a SARMIENTO MARTÍN, dni: 23949203 para que en el término DIEZ DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 204, 206 y concordantes del C.P.C.C.yT), Haciéndose saber que puede acceder al contenido de la demanda y su documentación mediante el siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KQTIM111227> y de lo resuelto a fs. 21, que transcrito en su parte pertinente dice:...Gral. San Martín, Mendoza, 24 de junio de 2024...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, el Sr. SARMIENTO MARTÍN, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 4 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. FDO: DR. JORGE CORRADINI. JUEZ

Boleto N°: ATM_8453497 Importe: \$ 3510
13-19-22/11/2024 (3 Pub.)

Juez del Trib. Gestión de Paz. N°1, en Autos N°9475 "FORCONI RUBEN DARIO Y FORCONI STRAFILE ADRIANO C/GUEVARA MARCELA VICTORIA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO-. Notificar a: MARCELA VICTORIA GUEVARA, D.N.I. N°20.897.156- A fs.19 El Tribunal proveyó: Mendoza, 14 de mayo de 2021. ...De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dra. Antun Valeria, Juez. links. Demanda: OOEMN4355- Documentación: AHJVP4355

Boleto N°: ATM_8495840 Importe: \$ 1620
13-19-22/11/2024 (3 Pub.)

Mendoza, 07 de Noviembre de 2024 Dra. Marisa Daniela Peralta, Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de Godoy Cruz, en autos N° 569/2015 (13-05844279-2) caratulados BUSTO ZABALA JENNIFER ELIZABETH C/ MORALES EBER HERNAN P/ CUIDADO PERSONAL, notifica: "Godoy Cruz; 5 de Noviembre de 2024. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. EBER HERNÁN MORALES DNI N.º 30.312.244 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la demanda de Cuidado Personal, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca

pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por el Tribunal. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T.COPIESE, NOTIFIQUESE. CC Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia ”

Boleto N°: ATM_8496002 Importe: \$ 3780
13-19-22/11/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos 414702 “RUARTE MAURICIO RODRIGO C/ ALESSANDRONI LAURA EDITH Y PIPPI DANTE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notifica al Sr. DANTE PIPPI DNI 23.225.865, persona declarada de ignorado domicilio, lo ordenado en autos a fs. 2: Mendoza, 21 de abril de 2023. Téngase a la Dra. GUTIERREZ Y. JOHANA y JOSE LUIS RAMON por el Sr. MAURICIO RODRIGO RUARTE por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio que acompañan. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la Sra. ALESSANDRONI LAURA EDITH y al Sr. DANTE PIPPI con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. [...]Sin perjuicio de la admisibilidad de la prueba ofrecida, HAGASE SABER a los Sres. Abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el Art. 34 inc. 7 del C.P.C.C.yT.-Ley 9.001, a los efectos de tramitar la prueba INFORMATIVA ofrecida. - Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados.- (Art. 22 y 34 CPCCYT). Fdo: DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA-JUEZ. Asimismo, a fs. 40 el Tribunal proveyó: Mendoza, 04 de Octubre de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO:[...] Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar al Sr. DANTE PIPPI DNI 23.225.865 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.-. Fdo: DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA-JUEZ.-

Boleto N°: ATM_8499158 Importe: \$ 6210
13-19-22/11/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos 414702 “RUARTE MAURICIO RODRIGO C/ ALESSANDRONI LAURA EDITH Y PIPPI DANTE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notifica a la Sra. Laura Edith Alessandroni, D.N.I. 20.424.517, declarada persona de ignorado domicilio, lo ordenado en autos a fs. 2: Mendoza, 21 de abril de 2023. Téngase a la Dra. GUTIERREZ Y. JOHANA y JOSE LUIS RAMON por el Sr. MAURICIO RODRIGO RUARTE por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio que acompañan. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la Sra. ALESSANDRONI LAURA EDITH y al Sr. DANTE PIPPI con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. [...]Sin perjuicio de la admisibilidad de la prueba ofrecida, HAGASE SABER a los Sres. Abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por

el Art. 34 inc. 7 del C.P.C.C. y T.-Ley 9.001, a los efectos de tramitar la prueba INFORMATIVA ofrecida.- Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados.- (Art. 22 y 34 CPCCYT). Fdo: DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA- JUEZ. Asimismo, a fs. 35 el Tribunal proveyó: Mendoza, 29 de Agosto de 2024.- VISTOS y CONSIDERANDO: [...] Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a la SRA. LAURA EDITH ALESSANDRONI DNI N.º 20424517 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.T. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA-JUEZ.-

Boleto N°: ATM_8499165 Importe: \$ 6480
13-19-22/11/2024 (3 Pub.)

Juez de la 1a Cámara del Trabajo Mendoza, en autos 166766 ESCANDAR SALOME Yael C/ MUNDO CONECTA SAS Y OTROS P/ DESPIDO, notifica al Sr. FEDERICO MATIAS CHAMORRO, DNI 38.580.381: Mendoza, 24 de octubre 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el codemandado Sr/a. FEDERICO MATIAS CHAMORRO, DNI 38.580.381 resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL". Se notifica el decreto de fojas 03: Mendoza, 23 de Febrero de 2024.... De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada MUNDO CONECTA SAS.; RED VALOR SAS; TELEFÓNICA MOVILES DE ARGENTINA SA; MATÍAS LEONARDO FERREYRA y al Tercero Citado, FEDERICO MATÍAS CHAMORRO por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio... DEMANDA - YQPWNUU151359 DOCUMENTACION - YFUJUOH151359

Boleto N°: ATM_8498304 Importe: \$ 5130
13-19-22/11/2024 (3 Pub.)

A herederos de BLANCA SILVINA DEL CARMEN LUJAN, citase a la Caja de Jubilaciones Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley".- Cdor: Adrian D´AMELIO

Boleto N°: ATM_8514293 Importe: \$ 900
20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

A herederos del DR. CASAS, EMANUEL LEANDRO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_8519181 Importe: \$ 900
20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de VICTOR ALBERTO FALCON-CARMEN PALAVECINO cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 21-Fracción 07-Parcela 29-del Parque de Descanso conforme EE 15781-/2024- Of. Defunciones-Planta baja FDO: Dra Chacón asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8494268 Importe: \$ 1350
13-15-20-22-26/11/2024 (5 Pub.)

A Herederos de BEIZA PEDRO ARMANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-8541123. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8508161 Importe: \$ 900
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAPARRO ELSA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242311

Boleto N°: ATM_8461605 Importe: \$ 450
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de PEDRO REMIGIO ARCAS Y JOSEFA SEISDEDOS, Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 13-Fracción 21. Parcela 25 del Parque de Descanso, conforme: EE-21891/2024. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM_8484450 Importe: \$ 1350
11-13-15-20-22/11/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ANTONIO OVIEDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8463684

Boleto N°: ATM_8504302 Importe: \$ 450
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO.PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA EN AUTOS CUIJ: 13-07579737-5((012051-280185)) MORALES AMANDA EDITH - MORALES SONIA Y MORALES ROBERTO ENRIQUE C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN P/ EXPROPIACIÓN. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO. Notifica a POSIBLES INTERESADOS, en inmueble ubicado en calle Godoy Cruz n° 4376 del Distrito de Villa Nueva Departamento de Guaymallén, Mendoza. Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad n° 14.567, fojas 477 del tomo 92 "D" de Guaymallén nomenclatura catastral n° 04-08-03-0005-000018-9, Padrón municipal n°25994, Lo que el tribunal proveyó a fs. 2: "Mendoza, 01 de Agosto de 2024 (...) De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte accionada Municipalidad De GUAYMALLÉN por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 del la ley de general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT). (...) Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles presuntos interesados. Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO JUEZA".

Boleto N°: ATM_8476687 Importe: \$ 10800
11-13-15-20-22-25-27-29/11 02-04/12/2024 (10 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Gustavo Ernesto GUAJARDO, D.N.I. N° 23.302.833; nacido el 06/08/1973 en Mendoza, de 51 años de edad, talla 1,79 mt., peso 95 kg., raza blanca, color de piel trigueño, amputación primer dedo pie derecho, cicatrices en ambos talones y cara anterior de pierna izquierda, ojos color pardo, cabellos canos, calvicie frontal, con domicilio en calle Antonio Tomba N° 345 de Godoy Cruz, Expte. P-123.064/24 de la Oficina Fiscal Capital / Godoy Cruz y Legajo N° 693/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 05/11/2024; fallecido el día 04/11/2024; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Walter Marcelo TORTOSA BLANCO, posible D.N.I. N° 21.670.213; de 54 años de edad aprox., talla 1,77 mt., peso 70 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos color marrón, cabellos color negro (pelado en gran parte), Expte. P-116.633/24 de la Oficina Fiscal Las Heras N° 1 y Legajo N° 656/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 20/10/2024; fallecido el día 20/10/2024 en calle Dorrego N° 361 de Las Heras, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZAfoja: 12 CUIJ: 13-07539520-9((012052-281466))SARELLI ROSANA ANALIA Y GUDIÑO LUIS ANTONIO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS*106669993*Mendoza, 07 de Noviembre de 2024.AUTOS Y VISTOS...RESULTA..CONSIDERANDO...RESUELVO:I- Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Rosana Analía Sarelli y por el Sr. Luis Antonio Gudiño y, en consecuencia, proceder a la cancelación de veinticuatro pagarés hipotecarios por la suma de pesos diez mil cada uno, que garantizaron la operación de venta con hipoteca instrumentada mediante escritura pública número seis labrada por la escribana M. Gabriela Monteleone adscripta al Registro Notarial N.º 447 de Capital a cargo de la notaría Marcela Yacopini, documentos que fueron inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Raiz de Mendoza en la Matrícula N°186668.II.- Imponer las costas a la parte actora (art. 94 Dec. Ley N° 5965/63). III- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial y Diario Los Andes durante quince días. IV- Regular los honorarios del Dr. Gustavo Antonio (Mat. 4221) en la suma de \$ 674.199 y a la Dra. Verónica Fernández (Mat. 7504) en la suma de \$1.348.398 (arts. 10 y 31 de la Ley N° 9.131).COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dr. Juan Pablo Santiago Civit - Juez

Boleto N°: ATM_8501553 Importe: \$ 16200

14-15-19-20-21-22-25-26-27-28-29/11 02-03-04-05/12/2024 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bacilio Guillermo Pinna (DNI M 06.939.816); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 209.641, caratulados: " PINNA BACILIO

GUILLERMO P/SUCESIÓN- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – JUEZ”.

Boleto N°: ATM_8457217 Importe: \$ 540
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44861, cita herederos, acreedores de BURAN EUGENIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8514196 Importe: \$ 360
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44846, cita herederos, acreedores de ALANIZ BLANCA ROSA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8513275 Importe: \$ 360
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 278154 “GUIÑAZU CANE MARIAVICTORIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GUIÑAZU CANE MARIA VICTORIA, D.N.I. 31.021.401, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8502184 Importe: \$ 540
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6453 caratulados “BERRIOS GUILLERMINA ELBA P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BERRIOS GUILLERMINA ELBA, DNI 19.62.160, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8519352 Importe: \$ 360
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6626 caratulados “SALMON JUAN JOSE P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SALMON JUAN JOSE, DNI 10.038.221, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8519360 Importe: \$ 360
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES

Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 43.309 caratulados: "ROMERO ESTEBAN ANTONIO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ESTEBAN ANTONIO ROMERO (D.N.I. Nº 6.925.266) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ

Boleto Nº: ATM_8509240 Importe: \$ 450
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BIZZOTTO PEDRO con DNI 93.587.253, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 012053-321493.

Boleto Nº: ATM_8520102 Importe: \$ 450
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 042051-2896 "BASTIAS LUIS SECUNDINO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Luis Bastias Secundino D.N.I. Nº 11.783.892 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto Nº: ATM_8520119 Importe: \$ 450
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos Nº 256288 caratulados: MONRROY MARIA MARGARITA P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de Monrroy María Margarita, con DNI Nº 3.336.894. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto Nº: ATM_8520126 Importe: \$ 450
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este Nº 510, en AUTOS Nº 4942 caratulados "GAETE JOSE PRIMITIVO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José Primitivo GAETE, DNI 11.243.909, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto Nº: ATM_8511188 Importe: \$ 630
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial

de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4947 caratulados "RODRIGUEZ ROBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Roberto RODRIGUEZ, DNI M8.026.204, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_8511224 Importe: \$ 540
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4968 caratulados "CHAVEZ JUAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan CHAVEZ, DNI 6.936.092, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_8513194 Importe: \$ 540
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ETELVINA SALINAS con LC 8.312.010, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-312873.

Boleto N°: ATM_8522266 Importe: \$ 450
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.615 caratulados: "THOME FELISA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante THOME FELISA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8522343 Importe: \$ 360
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad y Dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 205.805, caratulados: "Saez Nicolás y Gauna Elza Elia P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Nicolás Sáez (L.E. N° 03.363.704) y Elza Elia Gauna (L.C. N° 08.567.938), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. JUAN MANUEL RAMÓN – JUEZ.

Boleto N°: ATM_8513205 Importe: \$ 720
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 276391 “MONTENEGRO NICOLÁS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MONTENEGRO NICOLÁS DNI 6.934.566 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8513387 Importe: \$ 540
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad y Dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 209.355, caratulados: “Larrousse Pedro y su acum. 209.369 Larrousse Pedro p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Pedro Larrousse (D.N.I. M N° 06.914.905), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. JUAN MANUEL RAMÓN – JUEZ.-

Boleto N°: ATM_8515290 Importe: \$ 630
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5460 caratulados “ASCURRA MARELO WALTER P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ASCURRA MARCELO WALTER CON DNI: 21809539, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. PENNA JOSE SANTOS, DNI N° 6.902.352 y CARRASCO ELENA DELIA BEATRIZ, DNI N° 5.071.426, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°(012051-280543).-

Boleto N°: ATM_8520077 Importe: \$ 450
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SAMPARISI TERESA, con LC 1248110, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 320355 “SAMPARISI TERESA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_8520079 Importe: \$ 450
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANGEL BUSTOS, con D.N.I. N° 10.972.051, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280925 "BUSTOS ANGEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8520107 Importe: \$ 450
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. EMMA NERVIANI, con D.N.I. N° 07.334.827, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 146935 "CLEMENT EMILIO Y NERVIANI EMMA P/ CPC ANTERIOR-SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8520109 Importe: \$ 450
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 282585 "BOZZO OSCAR RUBÉN, P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , BOZZO OSCAR RUBEN, con DNI 12538619 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8520111 Importe: \$ 540
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MONICA BEATRIZ CORIA DNI 13.556.216, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07655729-7((012054- 419285)). CORIA MONICA BEATRIZ P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_8520134 Importe: \$ 540
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SERGIO OMAR BELLELLI, con D.N.I. N° 11.902.443., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 419.640 "BELLELLI SERGIO OMAR P/ SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8520145 Importe: \$ 540

22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. SUSANA DEL CARMEN MARCOS con D.N.I. N° 5.976.610, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 419.705 "MARCOS SUSANA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8520148 Importe: \$ 540

22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARIA LUISA FRANCISCA GONZALEZ, con D.N.I.N°3.338.012, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°419.571 "GONZALEZ MARIA LUISA FRANCISCA P/SUCESION". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM_8522264 Importe: \$ 450

22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-281505 "GIMENEZ ROSENDO Y VILAFRANCA NELIDA HILDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: GIMENEZ ROSENDO – D.N.I. M8.158.454 y VILAFRANCA NELIDA HILDA – D.N.I. F5.157.160 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8522267 Importe: \$ 540

22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209.919 Alanís Mario Antonio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Mario Antonio Alanís (DNI M 06.928.223) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_8522279 Importe: \$ 630

22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante RODRIGUEZ ENCARNACION ESTHER, D.N.I. N.º 14.325.723, haciéndoles saber que deben presentarse ante el

Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.679. Fdo: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE - Juez

Boleto N.º: ATM_8522282 Importe: \$ 450
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ALICIA ESTER MARTIN, con D.N.I. N.º 4.294.393, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 419.686 "MARTIN ALICIA ESTER P/SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez.

Boleto N.º: ATM_8522300 Importe: \$ 540
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante JOSE MIGUEL GONZALEZ GARCIA con D.N.I N.º 94.589.662, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 281248 "GONZALEZ GARCIA JOSE MIGUEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N.º: ATM_8522313 Importe: \$ 450
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n.º 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N.º "209.617 caratulados: "SANTISTEBAN, Juan Jose P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTISTEBAN, Juan José, CE N.º 115221, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros Bittar –Juez subrogante.

Boleto N.º: ATM_8522337 Importe: \$ 630
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Gral. San Martín, Mendoza. 14 de octubre de 2024.- Hágase saber al profesional interviniente que deberá tramitarlo según lo dispuesto por el art. 34 inc. 7 del CPCT.- DRA. GABRIELA RAQUEL GRUCCI - Secretario Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N.º 6328 "ARAYA ABREGO HECTOR FRANCISCO y PEREYRA MORENO CLARA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARAYA ABREGO HECTOR FRANCISCO D.N.I. N.º 6.849.484 Y PEREYRA MORENO CLARA D.N.I. N.º 2.760.238 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
22/11/2024 (1 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL

MENDOZA EN AUTOS N° N° 13-07655834-9 ((032003-44807)) CARATULADOS "ITZCOVICI JAVIER ABELARDO C/ GONZALEZ RICARDO ALBERTO, MARIANO ROQUE GONZALEZ Y SILVIO DARIO GONZALEZ P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" notifica a HEREDEROS DESCONOCIDOS O DE IGNORADO DOMICILIO DE LA CAUSANTE SRA. ROSA ESTELA LEIVA la resolución dictada por este Tribunal a fs. 1 que en su fecha y parte pertinente dice: "Rivadavia, Mendoza, 04 de Octubre de 2024.... publíquese edictos a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio de la causante Sra. Rosa Estela Leiva para que en el plazo de TREINTA DIAS comparezcan a estar a derecho en el presente proceso, debiendo realizar tal publicación en Boletín Oficial y Diario Uno por TRES (3) VECES en un mes (art. 325 inc. II del CPCCyT).- FDA. Fdo: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri-Con - Juez

Boleto N°: ATM_8453660 Importe: \$ 1620
11-22/11/2024 (2 Pub.)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4775 caratulados "LUCERO AMELIDE BETTY P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Amelide Betty LUCERO, DNI F4.134.652, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_8503203 Importe: \$ 1260
20-22/11/2024 (2 Pub.)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 282027 "AMICO RAÚL HUMBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AMICO RAÚL HUMBERTO DNI 14.764.746 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8519384 Importe: \$ 1080
21-22/11/2024 (2 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.413 caratulados: "LAPLACE MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MIGUEL ANGEL LAPLACE (D.N.I. N° 8.397.502) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8509252 Importe: \$ 2250
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

MENSURAS

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 1 Ha 2694.23 m² de TRAPAL INGIENERIA SA, Calle IV, entre Calle II y Calle V; punto de encuentro Calle IV y Calle II esquina Noreste - Ciudad - General Alvear. Expte: EE-58611-2024. Noviembre 27 Hora 9

Boleto N°: ATM_8515293 Importe: \$ 540
21-22-25/11/2024 (3 Pub.)

NESTOR ZALAZAR Ingeniero Agrimensor mensurará 138.41 m2 aproximadamente de Benitez Lazaro

pretendida por Elena Del Carmen Gil Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Pedro B. Palacios n° 1146. Villa Centorbi, General Belgrano Guaymallen. Diciembre 2 Hora 9.00. Ref. Expediente: 202408643206. LIMITES Norte Calle Gutenberg; Sur Barraza Francisco D.; Este Calle Pedro B. Palacios y Oeste Seberich Yolanda Maxima.

Boleto N°: ATM_8519209 Importe: \$ 1080
21-22-25/11/2024 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mediará 101,40 m2 aproximadamente, propiedad SOFIA GLORIA HUERTAS, pretendida por VICTOR ALEXIS CEBALLOS, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada Calle 9 de Julio N° 3519, Ciudad, Capital. Expediente EX-2024-08653175-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 30, 09:00 hs. Limites: Norte: Javier Alejandro Maritnez; Sur: Candida Herva Mascareño e Isabel Herva Mascareño; Este: Carlos Alberto Quintana; Oeste: Carlos Washington Quiroga y Calle 9 de Julio.

Boleto N°: ATM_8519329 Importe: \$ 1080
21-22-25/11/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mediará 94.844,39m2 propietario CRESUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias pretendida por ARIEL ESTEBAN ORTIZ Calle Arrayanes s/n esquina S-W calle publica La pega Lavalle Norte calle Arrayanes Sur Callejón Sevilla este Calle Publica oeste Formentor S.R.L Noviembre 30 .Hora 9:00. EX -2024-08644566-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8519587 Importe: \$ 810
21-22-25/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mediará aproximadamente 2000m2 (parte mayor extensión) de MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. Ubicada en calle Publica n° 5 s/n°, Identificado como lote 4 de la manzana L, Parque Industrial Y Minero Eje Norte, El Resguardo, Las Heras. Punto De Reunion: Portal De Ingreso A Parque Industrial Y Minero Eje Norte, El Resguardo, Las Heras. Diciembre 02. Hora 17:00. Expte. EE-57280-2024.

Boleto N°: ATM_8519597 Importe: \$ 1080
21-22-25/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero mediará 537.61m2 PROPIETARIO OSCAR NATALIO ZANTIL y OTRAS, Dodos polígonos ubicados en Sarmiento 1525 Y Barcala 1110, Las Tortugas Godoy Cruz. Noviembre 30. Hora 10:00. EE- 58878-2024

Boleto N°: ATM_8519633 Importe: \$ 540
21-22-25/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mediará, aproximadamente 396,17 m2 ; de FABIANA MARIA BOHM, calle N° 10a S/N°, Lote 8 manzana XXI I. B° La Bastilla – El Challao. Las Heras. Diciembre: 02; Hora 17,00. EXPEDIENTE: 2024-08667401-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8519663 Importe: \$ 540
21-22-25/11/2024 (3 Pub.)

DANIEL BUSTOS, Ingeniero Agrimensor, Mediará 2.647,28 m2., propiedad LIDIA ARGANARAZ y AMABLE WASIGTON ZÁRATE; Calle 2 de Mayo 13.643; Los Corralitos ; Guaymallén. Noviembre 30. Hora: 10:00. Expediente 2024-08630280-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8522402 Importe: \$ 540
21-22-25/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 138 m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de ENRIQUE LUIS JOSE MATHIEU, pretendida por NATALI VANESA CORDOBA BUSTOS y WALTER ISAIAS ESTAY, ubicada en Calle Granaderos s/nº, Manzana 13, Casa 3, Bº Yapeyú, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte y Sur: el titular. Este: Calle Arnulphi. Oeste: Calle Granaderos. Diciembre 3. Hora: 15:30. EX-2024-08693898-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8522403 Importe: \$ 1080
21-22-25/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 8984 Ha 3791,94 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario: Cuyo Pampeana Sociedad Anónima. Pretendiente: VICTOR LINO MARTINEZ. Límites: Noreste: Audc S.A., Grupo PBA S.R.L. y más terreno del propietario; Sureste: Cheret Milou Jorge y otros; Noroeste: el propietario; Suroeste: el propietario. Ruta Provincial 180 s/nº, La Escondida, Malargüe. Punto de encuentro: Puesto La Ventana, del pretendiente. Noviembre: 29 .Hora: 9:30. Expte: EX-2024-08628121-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8515295 Importe: \$ 1080
21-22-25/11/2024 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 310m2 Aproximadamente Propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS MALVINAS ARGENTINAS LIMITADA, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendiente YANINA GISEL MEZA RODRIGUEZ, Ubicada En Calle N° 1 S/N° A 46,50 Metros Al Norte De Calle Pacheco, Costado Este, Lote 19 Mzna G, Bº Malvinas Argentinas, Puente De Hierro, Guaymallén, Límites Norte, Sur Y Este Cooperativa De Viviendas Malvinas Argentinas Limitada, Oeste Calle N°1. Diciembre 2. Hora: 09:00. EX-2024-08572733- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8522392 Importe: \$ 1080
21-22-25/11/2024 (3 Pub.)

Andres Giraud Billoud Ingeniero Agrimensor Mensurará 131 m2 Aproximadamente Propietario BIMA HOWARD NILES Ubicación Brasil N°1311 Villanueva Guaymallen EX-2024-08571436-GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 27 HORA 12.00

Boleto N°: ATM_8512346 Importe: \$ 270
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

Alejandro Garcia Agrimensor, Mensurará, 675,06 m2 Propiedad ANTONIO NICOLAS RUIZ Calle Buenos Aires 5311/21 Colonia Segovia, Guaymallen EX-2023-05621491-GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 27 HORA 9

Boleto N°: ATM_8512347 Importe: \$ 270
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

Alejandro Garcia, Agrimensor Mensurará Titulo I, 415.22 m2, Titulo Ii, 401,00 m2 Propiedad ORLANDO RUBEN IVARS, Paso De Los Andes 452/458, Ciudad Capital Ex-2024-08512346-GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 27 Hora 9.45

Boleto N°: ATM_8512348 Importe: \$ 540
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mensurará 247,70 m2 propietario ELECTRA SUSO DE PIULATS. Calle

Montecaseros 2901, Ciudad, Capital, Mendoza Expediente: EX-2024-08364556-GDEMZA-DGCAT_ATM
Noviembre 27 Hora: 17,30

Boleto N°: ATM_8514155 Importe: \$ 270
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 11829,26 m2, propietario MARTINEZ JUAN HECTOR y AMPUERO de MARTINEZ ANTONIA, ubicación Servidumbre de Tránsito S/N° con salida a calle La Fundición S/N° a 316.20 m al Oeste de Ruta Nacional Antigua, costado Norte, Uspallata, Las Heras. EE-57729-2024. Noviembre 27, hora 14.00.

Boleto N°: ATM_8514156 Importe: \$ 810
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará: 300 m2 aproximadamente Propietario CARMELO AUCACHI y MELCHORA FARFAN de AUCACHI. Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: VIRGINIA ADELINA MOYANO. Ubicado en Calle Rioja N°135 Ciudad Tunuyán. Límites: Norte: ELSA NORA GUEVARA. Sur: CALLE RIOJA. OESTE: FRANCISCO ALBERTO FERRER. ESTE: JUSTO QUIROGA y ESTER BRUNA ALIAGA. EX-2024-08539852-GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 27 hora: 11:00

Boleto N°: ATM_8514161 Importe: \$ 1080
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 99.23 m2, propietario DORALISA ELVIRA SEOANE, pretendiente ERIKA JOHANA DUMRAUF DIAZ, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Ecuador 1870, General Belgrano, Guaymallen. Límites: Norte: doralisa Elvira Seoane; Sur: Maria Mansilla; Este: Calle Ecuador; Oeste: Percal SA. EX-2024-08572623-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8514164 Importe: \$ 810
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

Rodrigo Maximiliano García, Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 122m2, propiedad de EUGENIO CASTILLO, Ubicada en calle Videla Correa N° 720, Guaymallén. Noviembre 27, Hora 15:00-EX-2024-08589498-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8514165 Importe: \$ 270
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor, mensurará 33.558,21 m². Propietario YACIMIENTOS PETRÍFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO. Ubicación: por Ruta Nacional 40 1700 m al Norte de Arroyo Los Pozos hasta Calle 6 de allí 48 m al oeste hasta calle Pública por esta al sur 315 m costado oeste. Colonia Cano. Ugarteche Luján de Cuyo. Noviembre 27 Hora 19 Expediente EX-2024-08595848-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8515179 Importe: \$ 1080
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 1155.08 m² aproximadamente. Propietario Eduardo José Bucca. Pretendida por: OSVALDO DOMINGO PEDRO FOSCHI. Pescadores N° 1437. El Plumerillo. Las Heras. Norte: Calle Pescadores. Sur: Miguel y Sebastián Severino. Este: Pi Sandra Mónica. Oeste: Víctor Ariel Alloisio. Noviembre 27. Hora 9. Expediente EX-2024-08225325-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8515199 Importe: \$ 810
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará Título 1: 10ha 4.253,05m² y Título 2: 25ha 7876,00m² de HUMBERTO CONDORI. Carril Viejo a Tunuyán S/Nº costado Este a 600m al sur de Ruta Provincial Nº 86. Ugarteche. Luján de Cuyo. Noviembre 27. Hora 18. Expediente EX-2024-08611576- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8515205 Importe: \$ 810
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor, mensurará 621,34 m². Propietario CARMELO OCCHIUTO Y CONCCETTA MARÍA IANNI DE OCCHIUTO pretendida por OSCAR FRANCISCO ROJAS para obtención Título Supletorio Ley 14.159. y modificatorias. Ubicado en Calle 25 de Mayo Nº 764. Ugarteche Luján de Cuyo. Límites. Norte: Calle Malvinas Argentinas. Sur: Misión Cristiana Evangélica Cuyana Este: Marta Ester Lopez Oeste: Calle 25 de Mayo. Noviembre 27 Hora 18:30 Expediente EX-2024-08596974-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8515213 Importe: \$ 1080
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 1146.73m², propiedad de FRANCISCO RODRIGUEZ, ubicada en Calle San Martin 365, Eugenio Bustos, San Carlos. Noviembre: 27 Hora: 12:00 EX-2024-08601029-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8515299 Importe: \$ 270
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 650 ha. aproximadamente para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propietarios: Titulo 1: IMPULSO INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (630 ha.). Titulo 2: PROVINCIA DE MENDOZA (20 ha). Pretendida por: JUAN PABLO GARDE Y AGUSTIN DEINHARDT. Límites: Norte: Impulso Inmobiliaria y Financiera SRL; Sur Impulso Inmobiliaria y Financiera SRL; Oeste: Domene Luis e Impulso Inmobiliaria y Financiera SRL; Este: Genco Forestal S.A; calle Nº 2; Provincia de Mendoza; Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra; calle Nº 3. Ubicado al final de calle Nº 3 (a unos 4210 m al oeste de Ruta Nacional 143), San Pedro del Atuel, General Alvear, Parte también en Paso de la Arena, Jaime Prats, San Rafael. (Punto de encuentro: intersección oeste Calle Nº 3 y Ruta Nacional 143). Noviembre 30, 8.30 horas. EE-55265-2024.

Boleto N°: ATM_8512345 Importe: \$ 2430
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867 El sr Juan Pablo Robert DNI: 33.274.102 Domicilio Calle Talcahuano 2007 C M 2 PB 4 Godoy Cruz, Mza. Anuncia Transferencia de Fondo De Comercio en favor de Federico Vilches DNI: 33.274.046 con domicilio legal ubicado en calle Río Atuel 880 Godoy Cruz, Mza. Destinado al rubro de Vino Embotellado y en Damajuana y anexos. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Talcahuano 2007 C M 2 PB 4, Godoy Cruz, Mza. Juan Pablo Robert DNI 33.274.102. 20, 21, 22, 25, 26/11/24

Boleto N°: ATM_8514167 Importe: \$ 2700
20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley

11867 La Sra. PATRICIA IRENE TREJO D.N.I. N° 14.065.128, CUIT 27-14.065.128-7 DOMICILIO CALLE Lima n° 7813 La Puntilla Lujan de Cuyo Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de RODOLFO DANIEL GONZÁLEZ CUIL 23-13569061-9 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE Lima n° 7813 La Puntilla Lujan de Cuyo MZA. Destinado al rubro INMOBILIARIA ubicada en Almirante Brown 1484 Godoy Cruz Mendoza. Para reclamos de ley dentro del termino legal se fija el domicilio calle Lima n° 7813 La Puntilla Lujan De Cuyo Mendoza. Patricia Irene Trejo DNI n° 14.065.128.

Boleto N°: ATM_8514304 Importe: \$ 3150
20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

FARMACIA CIUDAD. Se informa que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867, la señora Ana María Cristina SANCHEZ, argentina, DNI número 14.398.043, nacida el 13/07/1961, divorciada de primeras nupcias, domiciliada en calle Quiroga número 1528, San Rafael, Mendoza, transfiere a la señora María Laura POLI, argentina, DNI número 31.288.675, nacida el 10/12/1984, soltera, domiciliada en Av. Hipólito Yrigoyen número 288, San Rafael, Mendoza, el fondo de comercio vinculado al rubro farmacéutico, comercialización de productos medicinales y cosméticos afines, denominado "FARMACIA CIUDAD", sito en calle Avenida San Martin número 299, San Rafael, Mendoza, individualizada como establecimiento 17-0478060-00, dicha transferencia se comprende la enajenación de los muebles, instalaciones, existencia de mercaderías, nombres y enseñas comerciales, clientela, patentes y marcas y todos los demás derechos inherentes al negocio a que esta operación se refiere. A los efectos del derecho de oposición a este acto de acreedores y terceros se fija el domicilio del referido negocio, calle Avenida San Martin número 299, San Rafael, Mendoza, dentro del término legal. Solicitante: Ana María Cristina Sánchez - Titular

Boleto N°: ATM_8504525 Importe: \$ 4950
15-19-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento a lo ordenado en el Art 2 de la Ley 11.865, se hace saber que la Asociación Mutual Círculo Argentino de Comunicadores Sociales C.U.I.T Nro 30-71439614-1 con domicilio en Salta 987, Mendoza. Anuncia transferencia de fondo de comercio (Consultorio de kinesiología y Fisioterapia: Centro Integral de Rehabilitación San Francisco de Asis) a favor de Ruben Santiago GRAMAGE DNI NRO 32.028.618 C.U.I.L/C.U.I.T. NRO 20-32028618-3, con domicilio legal Don Quijote de la Mancha 2751, Godoy Cruz - Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Salta 987, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8503377 Importe: \$ 2250
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, NASA SA, CUIT 30-71086649-6, con domicilio en Mitre 870 piso 8 dpto. 2, Ciudad de Mendoza, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor VALERIA DEL VALLE CORDOBA, CUIT 27-34331136-8, con domicilio en Juncal 1484, de Godoy Cruz, Mendoza, destinado al con el rubro de Telefonía celular/Accesorios, ubicado en San Martín 1413 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en la calle San Martín 1413 de la Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8504428 Importe: \$ 2700
14-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio: aviso en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867: que Ballester Miriam del Carmen D.N.I.:13842098 CUIT: 27-13842098-7 con domicilio en Patricios 375, Dpto. Luján de Cuyo, Pcia. Mza. Vende a Mónica Elizabeth Ibarra, DNI N° 28.377.673 , Dpto, Lujan de Cuyo, Pcia. Mza. El Fondo de Comercio que gira bajo el nombre de "Los Ciruelitos" del rubro Salón de Eventos, sito en la calle Guardia Vieja N° 815, Vistalba, Dpto. Luján de Cuyo, Pcia. Mza., Libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_8506207 Importe: \$ 3150
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ASC S.A.C.I., Se comunica la Renovación del Directorio de ASC SACel CUIT: 30-53045117-4: en Asamblea General Extraordinaria n° 39, celebrada 20 de julio del 2024 se decidió renovar por un nuevo periodo al Directorio actual quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular: Carlos Campo, DNI: 16.767.474 ; Director Suplente: Víctor Salvador Campo DNI: 12.138.594; Secretario: Diego Martin Campo, DNI: 28.774.038 y como única Directora Suplente a Ana María Campo, DNI: 12.138.644. La duración en el cargo será de tres años expirando el presente mandato el 19 de Julio del 2027, se decidió también nombrar por el mismo periodo como Sindico Titular al Sr Adrián Gonzalo Campo, DNI: 36.859.586 y como Sindico Suplente al Sr Pedro Agustín Cardozo, DNI: 20.562.485.

Boleto N°: ATM_8397880 Importe: \$ 630
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

TIERRA DE MEDRANO S.A. CUIT 33-71176445-9 comunica: Que el mandato de la Sra Paola Montenegro, DNI n° 23.547.609, se encuentra vencido a partir del 20/09/2024, sin renovacion de su cargo; sin perjuicio de su renuncia a todos los efectos realizada el día 07/10/2024.

Boleto N°: ATM_8519617 Importe: \$ 270
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCTORA SAN GUILLERMO S.A.: Se informa que por medio de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de Octubre de 2024 se procedió a modificar el domicilio social y fiscal de la sociedad, siendo este Carril Belgrano 1993 – Parque de Desarrollo Empresarial e Industrial Maipú – Lote 31, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8520112 Importe: \$ 270
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

VFL CONSTRUCTORA S.A. – Renovación Directorio. Se informa que en Asamblea Unánime del 27/09/2024 se estableció el nuevo Directorio de la empresa VFL CONSTRUCTORA S.A. por el término de 3 ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular / Presidente: la Sra. Esnal Argento, María Valentina y Director Suplente: el Sr. Mosconi Nicolás Mauro

Boleto N°: ATM_8522202 Importe: \$ 270
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DOLCE VITA S.R.L. A efectos de su correspondiente inscripción, comunica que, por acta de Asamblea, fecha 30/10/2024, se aprobó la apertura de una sucursal de DOLCE VITA S.R.L en la provincia de Mendoza, la que tendrá domicilio en calle Bv. Mitre Nro. 1213, Ciudad de Mendoza Capital. El contrato de DOLCE VITA SRL se inscribió en Registro Público de Comercio dela Provincia de San Luis bajo el Tomo Nro. 383, Folio 93 Nro. 13 en fecha 18/12/2023. La misma acta fuera suscripta por su socios y gerentes Renzo Salvador De Pasquale Natel, D.N.I Nro.31.047.404, CUIT Nro.20-31047404-6, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de septiembre del año 1.984, profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio real en calle 9 de Julio Nro. 560, de la ciudad de San Luis, Provincia de mismo nombre y el Sr. Rodrigo Jesús Tripodi D.N.I Nro. 32.161.447, CUIT Nro. 20-32161447-8 de nacionalidad argentino, nacido el 17 de junio del año 1.986, profesión abogado, estado civil soltero, con domicilio real en calle Av.

Ejército de los Andes Nro.591 Of. PB, de la ciudad de San Luis, Provincia de mismo nombre.

Boleto N°: ATM_8513302 Importe: \$ 990
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

M&A REPRESENTACIONES S.R.L. Comuníquese la Inscripción de sucursal. EDUARDO LUIS AVELLANEDA, Argentino, mayor de edad, nacido el 01 de febrero de 1958, de profesión comerciante, DNI 12.352.408. CUIT 20-12352408-8, estado civil Casado, con domicilio en Pasaje Jose Camilo Paz de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Socio Gerente de M&A REPRESENTACIONES S.R.L. Comunica la apertura de Sucursal con domicilio en Eusebio Blanco N° 369. Ciudad de Mendoza. Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8524655 Importe: \$ 900
22-25/11/2024 (2 Pub.)

(*)

CAFÉ Y MOMENTOS SAS. Se comunica que mediante reunión de socios de fecha 4 de junio de 2024, fue aceptada la renuncia del gerente titular y gerente suplente Gisel Natali Díaz, DNI 31.432.444 y David Angel Carreras DNI 25.666.560, respectivamente. Que fueron elegidos gerente titular: Sr. Federico Díaz Martínez, DNI 39.081.531 y gerente suplente: el Sr. Antonio Fabián Vaquer, DNI 17.720.792 y se fija el domicilio social, legal y fiscal en calle Emilio Civit 3000, Barrio El Portillo, Manzana B, casa 21, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8519582 Importe: \$ 450
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

AGROGANADERA SAN BENITO S.R.L., de conformidad Ley 19.550, comunica que por Asamblea celebrada según Acta N° 26 de fecha 14 de abril de 2021, se ha modificado la Cláusula Primera del Contrato Social con la siguiente redacción: "PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo el nombre "AGROGANADERA SAN BENITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Pudiendo establecer sucursales, locales de venta, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. La Sede Social será la que denuncie e inscriba la Gerencia". Por lo que, en segundo lugar, tal como lo establece el art. 11 inc. 2) de la Ley 19.550, se denuncia y fija como sede social de AGROGANADERA SAN BENITO S.R.L. la de calle Presidente Marcelo T. de Alvear N° 120 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8519615 Importe: \$ 810
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ALS PATAGONIA S.A. Comuníquese ACTA SEXAGESIMO SEPTIMA SESION DE DIRECTORIO celebrada en Santiago Republica de Chile a doce de septiembre de dos mil veinticuatro. DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL. El señor Heriberto Muñoz Flores hace presente que como consecuencia de los cambios producidos en la Compañía y virtud del proceso de reorganización interno llevado a cabo en la empresa, es necesario designar un nuevo representante legal para la Sucursal de ALS Patagonia S.A. en la Republica Argentina, sucursal que se encuentra inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza bajo el Expediente Numero ocho tres y cinco / A / cero cinco guion cero cero nueve uno siete "ALS PATAGONIA S.A.", CUIT tres cero guion seis ocho cuatro uno cuatro cero siete cero guion ocho, con domicilio en calle Altos Hornos Zapla numero mil seiscientos cinco, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Republica Argentina. Luego de un intercambio de opiniones y teniendo presente lo expuesto sobre esta materia, el Directorio de ALS Patagonia S.A. aprobó por

unanimidad designar al señor Jorge Miguel Chiofalo, Documento Nacional de Identidad de la Republica Argentina numero veinte millones setecientos nueve mil noventa y cinco con domicilio en Padre Vera quinientos setenta y dos, Maipu Mendoza, Provincia de Mendoza como representante legal de la Sucursal de ALS PATAGONIA S.A. en Republica Argentina.

Boleto N°: ATM_8521292 Importe: \$ 1260
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DISES S.A.- En Asamblea Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2024, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por un Director Titular y un Director Suplente, por el término que fija el estatuto y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Director Titular en carácter de Presidente: Leandro Baldasso, DNI 17.295.077, con domicilio en Francisco Civit 3245, Godoy Cruz, Mendoza; Director Suplente Constanza Margarita Baldasso Martinez, DNI 41.418.387, con domicilio en Francisco Civit 3245, Godoy Cruz, Mendoza. Los directores fijan domicilio especial en calle Uspallata 1700, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_8520075 Importe: \$ 540
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

UBUNTU S.A.S. Comunicase que por acta de Asamblea Extraordinaria N° 2 el día 15 de Septiembre de 2024 por unanimidad de los accionistas presentes Sr. Perez Luis Angel DNI N° 29.377.477 accionista titular del 100 % de las acciones, domiciliado en calle Valintin Bianchi N° 500, mzna 12, lote 6, distrito Las Paredes, San Rafael; según lo convenido en contrato privado de cesion de acciones firmado a fecha 15 de Septiembre de 2023 por ante escribana Gomez Analía, titular del registro notarial N° 1044, San Rafael, Mendoza donde se transfiere el 100 % del paquete accionario; en dicha asamblea se aprobó como punto 2 designar como administrador titular al Sr. Perez Luis Angel y como administrador suplente a la Sra. Martin Norma Isabel quienes aceptaron sus cargos por tiempo indeterminado, y constituyendo ambos domicilio especial en calle Valentin Bianchi N° 500, mzna 12, lote 6, distrito Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza. Aprobándose la propuesta por unanimidad.

Boleto N°: ATM_8522209 Importe: \$ 900
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ZELTROC S.A.S. Comunicase que por acta de Asamblea Extraordinaria N° 2 el día 03 de Septiembre de 2024 por unanimidad de los accionistas presentes Sr. Gonzalez Sergio Gabriel, argentino, DNI N° 21.058.750 accionista titular del 50 % de las acciones; y el Sr. Gonzalez Tobias, DNI N° 44.046.254, accionista titular del 50 % de las acciones, en virtud de lo convenido en contrato privado de cesión de acciones firmado a fecha 03 de Septiembre de 2024 por ante escriban Gomez Analia titular del registro notarial N° 1044, San Rafael, Mendoza donde se transfiere el 50 % del paquete accionario; en dicha asamblea se aprobó como punto 3 designar como administrador titular al Sr. Gonzalez Tobias y quien aceptó su cargo por tiempo indeterminado, y constituyendo domicilio especial en calle Beltran Sur N° 423, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Y como punto 4 de la misma el traslado del domicilio de la sede social de Zeltroc SAS a calle Beltran Sur N° 423, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, aprobándose la propuesta por unanimidad.

Boleto N°: ATM_8522299 Importe: \$ 990
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MADPYT S.A. (ex OSDE-ASE S.A.) Por asamblea general ordinaria unánime de fecha 29 de ABRIL de 2.024 se resolvió: por concluido el período se designa nuevo directorio: Presidente: Eduardo Raúl Lanari;

Vicepresidente: Jorge Gustavo Piva; Directores titulares: José Luis Zoppi, Juan Facundo Palacios y Rita Judit Vallone; Directores suplentes: María Laura Pelaez, Andrea Mariel Cano Vaz Nunes y Héctor José Seoane. Síndico titular: Dr. Carlos Ignacio Bilbao; Síndico suplente: Dr. Héctor Enrique Cibello. Aumento de capital. Se aprueba por unanimidad de votos el aumento de capital de \$ 185.000.000.- a la suma de \$ 290.000.000 con la siguiente suscripción del aumento de capital de \$ 105.000.000.- y emitir 105.000 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal \$ 1.000.- por acción con derecho a un voto por acción de acuerdo a la suscripción aprobada: a) OSDE Organización de Servicios Directos Empresarios suscribe en este acto 84.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, que representan \$ 84.000.000 integrando en este acto \$ 39.232.699,06 con los aportes en dinero efectuados hasta la fecha a lo que se suma el compromiso de integración de \$ 44.767.300,94 dentro del plazo de ley; b) Obra Social del personal de dirección Acción Social de Empresarios ASE suscribe en este acto \$ 21.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, que representan \$ 21.000.000 integrando en este acto \$ 9.803.964,27 con los aportes en dinero efectuados hasta la fecha a lo que se suma el compromiso de integración de \$ 11.196.035,73 dentro del plazo de ley.

Boleto N°: ATM_8522301 Importe: \$ 1440
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

“**SANTAMALIA S.A.S.** ACTA SUBSANACION ARTICULO CUARTO: En la Ciudad de Mendoza a los 20 días del mes de Noviembre de 2024, se reúnen en sesión los socios el Señor GUSTAVO PABLO DEMONTE con DNI N° 39.603.550, y la Srta. ANTONELLA AZUL DEMONTE, DNI N° 40.788.003, quienes representan el cien por ciento (100%) de las acciones y capital social para subsanar el ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO DE SANTAMALIA S.A.S. en la parte que refiere al aporte del capital social y acciones, conforme a lo siguiente: El ARTICULO CUARTO del Estatuto dice: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. En este acto ambos socios deciden subsanarlo y se redacta de la siguiente forma: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-), representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas de PESOS UN MIL (\$ 1000.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

Boleto N°: ATM_8522389 Importe: \$ 1620
22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MIRTHA JEANS S.A. - Se comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 30 de Abril de 2024, obrante a fojas 23 y 24 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la renovación de directorio, siendo electos como Director titular con cargo de Presidente del Directorio: PUCHE FABIAN RAFAEL DNI n ° 14.149.534, Director titular y cargo de Vicepresidente: PUCHE MARIA GABRIELA, DNI n ° 17.021.818. Director Suplente: PUCHE JULIETA MACARENA DNI n ° 35.518.147. Los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios, desde el 15/04/2024 hasta el 14/04/2027. Todos los directores constituyen domicilio especial conforme art.256 ley 19.550 en Godoy Cruz 38, ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8524424 Importe: \$ 1260

22-25/11/2024 (2 Pub.)

(*)

ZAR BY G&S S.A.S. SUBSANACIÓN. Se comunica que por Instrumento privado con firma certificada, de fecha 15 de noviembre de 2.024, se procedió a subsanar las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, ajena o asociadas a terceros, dentro o fuera del país a Turismo y Eventos, y a la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) TURISTICAS: Folletos de viajes, mapas turísticos, reservas de vuelos y hoteles, paquetes de viajes, guías de destino, información sobre actividades y excursiones, asesoramiento personalizado para planificar los viajes. El objetivo principal de la Sociedad es crear experiencias memorables y exitosas para los compradores e interesados. b) EVENTOS: Conferencias, congresos, ferias, exposiciones, festivales, bodas, cumpleaños, galas, reuniones corporativas, lanzamientos de productos. Objetivo principal brindar eventos con calidad y asesoramiento personalizado. A) SERVICIOS: Servicio de transporte, nacional e internacional de turismo, turismo de lujo y exclusivo, turismo para personas con discapacidad, viajes organizados que incluyen alojamiento y actividades, reservas de vuelos y hoteles, excursiones y tour guiados, actividades recreativas, turismo gastronómico y cultural, asesoramiento personalizado para planificar viajes. servicios de eventos organización de eventos corporativos, (conferencias, reuniones), planificación de bodas, cumpleaños, y eventos sociales, coordinación de congresos y ferias, decoración de espacios para eventos, servicio de catering y banqueting, alquiler de equipos audiovisuales y barra de bebidas (propia). Tecnologías y herramientas: Plataforma de reservas en línea, aplicaciones móviles para eventos, soluciones de pago electrónico, marketing digital. B) MANDATOS: Podrá así mismo la sociedad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que les otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus servicios ya sea en territorio nacional o de otros países. C) LICITACIONES: Participar en procedimiento de licitación pública o privada, concurso de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del estado ya sea Nacional, Provincial y/o Municipal o de parte privada o mixtas en general relacionada con el objeto social. D) COMUNICACIÓN: Espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte, E) CULTURALES Y EDUCATIVAS: Exposiciones, disertaciones, conferencias. F) TECNOLOGIA: Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, G) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS: Promocionar propiedades para su actividad y objeto. H) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS: Invertir en acciones, bonos, empresas de capital. I) SALUD: Prestación de servicios médicos de urgencias y emergencias, contratación de seguros médicos. J) TRANSPORTE: Transporte terrestre, autobuses interurbanos y turísticos, taxi, transporte aéreo, comercial, chárter. Servicio de taxi y transporte urbano. Logística y distribución. Servicio de catering. Se deja expresa constancia que NO se realizará transporte público de pasajeros, si no que será desarrollado de forma privada para no quedar encuadrado dentro del artículo 299 de la Ley General de Sociedades. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fideicomiso y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: \$ 600.000,00 representados por SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la Constancia de Integración mediante Acta Notarial al efecto.”

Boleto N°: ATM_8524431 Importe: \$ 3780

22/11/2024 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIÉRCOLES 27 de Noviembre de 2024, a las 10hs. en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Peatonal Sarmiento 247 Ciudad, en virtud de los pedidos de Acuerdo elevados por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 81067 - ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR MIEMBRO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA ENSEÑANZA PUBLICA SRA. CAROGLIO, MARIANA VIRGINIA, D.N.I. N° 18.083.075.-

Expte. 81068- ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR MIEMBRO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA ENSEÑANZA PUBLICA SRA. CACERES, ELSA YOLANDA, D.N.I. N° 11.642.281.-

Expte. 81069- ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR MIEMBRO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA ENSEÑANZA PUBLICA SR. GONZALEZ, LAURO ANTONIO, D.N.I. N° 10.250.532.-

Expte. 81070- ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ PENAL COLEGIADO 1 -1° C.J.- DR. CAMACHO, LEONARDO FEDERICO, D.N.I. N° 34.774.547.-

Expte. 81071- ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ CIVIL COMERCIAL Y MINAS -1° C.J.- DRA. CULOTTA, MARIA PAULA, D.N.I. N° 28.774.718.-

“Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador Walther Marcolini
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
22/11/2024 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 19 M 2022 caratulados: « CALDERON NORMA TOMASA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Marengo N° 223, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08/295263, Nomenclatura Catastral es 080203002200002600008; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 14858, fojas 454, tomo 69 D de San Martin, en fecha 19-02-1976, a nombre de JOSÉ RUFO TUMMINELLI atento a

haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

01-08-15-22-29/11/2024 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°447/ 2024 caratulados: « CAMARGO CLARA LUCINDA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Los Tamarindos S/ N°, Manzana 29- Casa 9, Loteo Venier, PALMIRA, SAN MARTÍN, MENDOZA.- individualizado en Padrón de Rentas N° 58-43821-9, Nomenclatura Catastral es 08-02-09-0030-000009-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble (Anotado como marginal) número 11.262, fojas 447, tomo 65-A de San Martín, en fecha 03-01-1.958 , a nombre de Silvio Venier atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

25/10 01-08-15-22/11/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL.

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES - GOB. DE MENDOZA. LICITACION PÚBLICA. "ADQUISICION DE MONODROGAS". EX – 2024-06410651- GDEMZA. APERTURA 16/12/2024 07.30 HS. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. N° 43750876/2024 ADQUISICIÓN DE UN TURBO PARA PALA CARGADORA FRONTAL JHON DEERE 524 K- MOVIL 341.

Fecha apertura de ofertas: Día 03 de Diciembre de 2024 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 6.105.963,73

Valor del pliego: 6.106,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTICULO 74

S/Cargo

22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

LICITACIÓN PÚBLICA

NUMERO DE PROCESO: 21426-0009-LPU24 OBJETO: Adquisición de "ADQUISICIÓN DE BIENES ELECTRODOMESTICOS E INFORMÁTICOS PARA LA D.R.P.J."

EX-2024-08567192- -GDEMZA-PENALJUVENIL- N° de Proceso COMPR.AR: 21426-0009-LPU24

NORMA LEGAL DE AUTORIZACIÓN RESFC-2024-141-E-GDEMZA-PENALJUVENIL REPARTICIÓN DE DESTINO: D.R.P.J.

APERTURA: 03/12/2024 A LAS 10:00 HORAS – ENTORNO WEB: www.comprar.mendoza.gov.ar

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.525.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00.

Consultas Dpto. de Contrataciones Públicas D.R.P.J. Montes de Oca y Río Juramento – Godoy Cruz – Mendoza - Teléfono 0261-4139737

S/Cargo

22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 43750750/2024 COMPRA DE 50 ROLLOS DE MANGUERA DE LUCES LED NAVIDEÑAS PARA DISTINTOS PUNTOS ESTRATEGICOS DE LA CIUDAD DE MALARGUE.

Fecha apertura de ofertas: Día 02 de Diciembre de 2024 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 7.259.950,00.

Valor del pliego: \$ 7.300,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74

Informes y retiro de pliegos en:

Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PUBLICA:

EXPTE. N° 43750741/2024 COMPRA DE UNA MOVILIDAD 0KM TIPO MINIBUS PARA EL USO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

Fecha apertura de ofertas: Día 02 de Diciembre de 2024 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 60.000.000,00.

Valor del pliego: \$ 60.000,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74

Informes y retiro de pliegos en:

Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774,

Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

LICITACIÓN PÚBLICA

NUMERO DE PROCESO: 21426-0010-LPU24 OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO LA RESIDENCIA CONVIVENCIAL DESTINADA A JÓVENES ABORDADOS POR LA D.R.P.J.

EX-2024-06292112- -GDEMZA-PENALJUVENIL- N° de Proceso COMPR.AR: 21426-0010-LPU24

NORMA LEGAL DE AUTORIZACIÓN RESFC-2024-143-E-GDEMZA-PENALJUVENIL

REPARTICIÓN DE DESTINO: D.R.P.J.

APERTURA: 03/12/2024 A LAS 12:00 HORAS – ENTORNO WEB: www.comprar.mendoza.gov.ar

PRESUPUESTO OFICIAL: \$24.480.000,00 - PERIODO 36 MESES

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00.

Consultas Dpto. de Contrataciones Públicas D.R.P.J. Montes de Oca y Río Juramento – Godoy Cruz – Mendoza - Teléfono 0261-4139737

S/Cargo

22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1316

Motivo: Alquiler de colectivos para Escuela de Verano 2025

Expediente Licitatorio N° 8814-2024

Presupuesto oficial: \$ 140.300.000,00

Apertura de Sobres: 16 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL-DIGITALIZADORES DIRECTOS

Licitación Pública N° 68/2024

Expediente: EX-2024-05683829- -GDEMZA-DGADSA#MSDSYD

Resolución de Autorización N° 2186/2024

Proceso Sistema Comprar: 10875-0068-LPU24

Apertura: 13/12/2024

Hora: 12:00 hs

Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$1.350.000.000,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo

22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1216/2024

Expediente Nº 2024/3176/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 13/12/2024 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$756.000.000.-VALOR DEL PLIEGO: \$756.000.-

ASUNTO: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBJETO: LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE ENLACES Y SERVICIO DE ACCESO FULL INTERNET PARA EL D.G.I. Y SUBDELEGACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 31/2024

EXPEDIENTE Nº: EX 2024 06663825 GDEMZA DGIRR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.000.000,00

FECHA Y HORA APERTURA SOBRES: 05/12/2024 (10:00hs.)

LUGAR APERTURA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES – BARCALA Y AV. ESPAÑA – CIUDAD - MENDOZA

VALOR PLIEGOS: SIN COSTO

(LOS PLIEGOS PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL ORGANISMO) - (www.irrigacion.gov.ar).

S/Cargo

22/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBJETO: LICITACIÓN COMPRA EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO – DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN – AÑO 2024

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 32/2024

EXPEDIENTE Nº: EX 2024 08045530 GDEMZA DGIRR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.750.000,00

FECHA Y HORA APERTURA SOBRES: 06/12/2024 (10:00hs.)

LUGAR APERTURA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES – BARCALA Y AV. ESPAÑA – CIUDAD - MENDOZA

VALOR PLIEGOS: SIN COSTO

(LOS PLIEGOS PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL ORGANISMO) - (www.irrigacion.gov.ar).

S/Cargo
22/11/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1310

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de la obra "Renovación del ingreso a la Ciudad de Lujan de Cuyo"

Expediente Licitatorio N° 8180-2024

Presupuesto oficial: \$ 295.092.64,05

Apertura de Sobres: 09 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
21-22/11/2024 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE de erratas: En BO N° 32237. de fecha 21/11/2024 por error involuntario de edición de B.O. se omitió la primera oración del edicto publicado en la sección particular, contratos sociales de JorAICruz SA, el mismo debió verse de la siguiente manera:

"ESTATUTO DEPURADO: Reforma Denominación por homonimia de JORAR SAS por JorAICruz SAS- CONSTITUCIÓN. Instrumento constitutivo de fecha 12/11/2024. 1. Presidente: SICARDI, JORGE ALBERTO DNI 13569448, CUIL/T 20-13569448-8, de nacionalidad argentina nacido el 13 de Febrero de 1960, estado civil soltero, con domicilio en Estrada 760 B* Palumbo –Godoy Cruz- de la Provincia de Mendoza, de profesión Comerciante. 2.- Denominación: "JorAICruz SAS ". 3.- Sede social: VIAMONTE 5130 CHACRAS DE CORIA LUJAN DE CUYO de la Provincia de Mendoza,. 4. Su duración es de 50 años (cincuenta),- 5. Objeto: (a) INDUSTRIALES; (b) COMERCIALES y PRESTACION DE SERVICIOS, (c) MANDATOS (d) IMPORTACION y EXPORTACION; (e) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS. 6.- Capital de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), representando por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos CIEN), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Director Suplente: JOFRE CRUZ, ARIEL ALEJANDRO, DNI 44059201, CUIL/T 20-44059201-6 , argentino, nacido el 16 de Septiembre de 2001, estado civil soltero, con domicilio en calle Hualpa 895 B* Palumbo- Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de profesión Comerciante, Mendoza, todos con domicilio especial en la sede social y designados por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9 Se ratifican todos los actos y decisiones adoptados bajo la antigua denominación social.- 10-31 de diciembre de cada año."

S/Cargo
22/11/2024 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====